

**INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO, EN PARTICULAR DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, DE CARABINEROS DE CHILE Y DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, EN EL MARCO DEL CONTROL DEL ORDEN PÚBLICO, QUE HAYAN IMPLICADO AFECTACIÓN O VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE CIVILES, EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2019 Y LA FECHA EN QUE ESTA COMISIÓN CONCLUYA SU INVESTIGACIÓN**

**CEI-44**

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión Especial Investigadora individualizada en el epígrafe pasa a emitir su informe con las actuaciones realizadas sobre el tema, formulando las conclusiones y recomendaciones del caso.

Para cumplir su cometido, la Comisión recibió a las siguientes autoridades, representantes de organizaciones y particulares, en orden cronológico: 1) Jefe de la Unidad de Protección de Derechos del Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH), señor Rodrigo Bustos; 2) Director Ejecutivo de la Fundación “Los Ojos de Chile”, señor Matías Vallejos; 3) Relator para Chile de la Comisión Interamericana de DD.HH. (CIDH), señor Joel Hernández; 4) Representante del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los DD.HH., señor Jan Jarab; 5) Directora Ejecutiva de Amnistía Internacional (AI), señora Ana Piquer, y abogada de ese organismo, señora Loreto Urqueta; 6) Director Ejecutivo del Centro de Estudios Justicia de las Américas (CEJA), señor Jaime Arellano; 7) Académico del Centro de DD.HH. de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, señor Claudio Nash; 8) Abogado de la Comisión Chilena de DD.HH. (CCh. de DD.HH.), señor Pablo Corvalán; 9) Víctima de trauma ocular, señora Fabiola Campillay; y su abogada señora Alejandra Arriaza; 10) Víctima de trauma ocular, señor Manuel Véliz; 11) Víctima de violencia policial, señor Óscar Pérez; 12) Representante de la Coordinadora de víctimas de trauma ocular, señor César Galloso; 13) Coordinadora de Víctimas y Familiares de víctimas de trauma ocular, señora Marta Valdés; 14) Señora Francisca Mendoza, víctima de trauma ocular; 15) Señora Mariana San Martín, familiar de don Mario Acuña, víctima de lesiones gravísimas en el contexto del estallido social; 16) Abogados de Francisca Mendoza y Mario Acuña, señora Mariela Santana e Hiram Villagra, ambos de la Corporación de Promoción y Defensa de los Derechos del Pueblo, CODEPU; 17) Abogado de la Corporación de Promoción y Defensa de los Derechos del Pueblo, CODEPU, señor Hiram Villagra; 18) Intendente de la Región Metropolitana, señor Felipe Guevara; 19) Vocero del Grupo Iniciativa Presos de la Revuelta, señor Rubén Rivas; y abogado de dicha organización, señor Yury Vásquez; 20) Defensora de la Niñez, señora Patricia Muñoz; 21) General Director de Carabineros, señor Ricardo Yáñez; 22) Fiscal Nacional del Ministerio Público, señor Jorge Abbott; y directora de la unidad especializada en Derechos Humanos, Violencia de Género y Delitos Sexuales, señora Ymay Ortiz; 23) Contralor General de la República, señor Jorge Bermúdez; 24) Abogada especialista en derecho penal, señora Nubia Vivanco; 25) Ministro del Interior y Seguridad Pública, señor Rodrigo Delgado; 26) Subsecretario del Interior, señor Juan Francisco Galli; y 27) Profesor de derecho administrativo de la Universidad de Chile, señor Luis Cordero.

**Se designó Diputada informante a la señora MAYA FERNÁNDEZ.**



**Las conclusiones y recomendaciones que se transcriben en el capítulo V de este informe, y que contaron con el patrocinio de las diputadas señoras Castillo, Fernández, Hertz y Nuyado; y de los diputados señores Ascencio, Ibáñez y Soto (Raúl), fueron aprobadas por simple mayoría.** Votaron a favor las diputadas señoras Natalia Castillo, Maya Fernández (Presidenta), Carmen Hertz y Emilia Nuyado; y los diputados señores Gabriel Ascencio, Ramón Galleguillos, Diego Ibáñez y Raúl Soto. Votaron en contra los diputados señores Luciano Cruz-Coke y Luis Pardo.

**A su vez, las conclusiones propuestas por el diputado señor Pardo, que fueron rechazadas por simple mayoría, constan en el anexo de este informe.** Votaron a favor de las mismas los diputados señores Luciano Cruz-Coke, Ramón Galleguillos y Luis Pardo; en contra lo hicieron las diputadas señoras Natalia Castillo, Maya Fernández (Presidenta), Carmen Hertz y Emilia Nuyado; y los diputados señores Gabriel Ascencio, Diego Ibáñez y Raúl Soto.

## **I.- COMPETENCIA DE LA COMISIÓN INVESTIGADORA**

El mandato de la Comisión se originó en una solicitud presentada por 73 diputadas y diputados, en conformidad con el artículo 52 N°1, letra c), de la Carta Fundamental; 53 de la LOC del Congreso Nacional, y 313 del reglamento de la Corporación, que fue aprobada en la sesión de Sala N° 137, del 8 de enero de 2020.

En la referida presentación, de fecha 7 de enero de 2020, los parlamentarios solicitan que, al amparo de la citada normativa, la Comisión se aboque a investigar las actuaciones de los órganos del Estado, especialmente del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, así como de Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones, que digan relación con lesiones, apremios ilegítimos y tratos crueles, inhumanos o degradantes, violencia sexual y muerte de civiles; legalidad, proporcionalidad y alcance de las privaciones de libertad a que hubieren sido sometidas las personas; así como la proporcionalidad del uso de la fuerza en su contra y, en general, en cuanto a las acciones y omisiones que hayan tenido como resultado diversas violaciones a los derechos humanos en Chile cometidas desde el 28 de octubre del año 2019 hasta la fecha en la que esta Comisión culmine su labor, y que hubieren sido observadas y denunciadas a través de archivos digitales expuestos por medios de prensa e informes del Colegio Médico de Chile, Amnistía Internacional, Human Rights Watch, Naciones Unidas y el Instituto de Derechos Humanos, entre otros organismos.

La Sala, junto con autorizar la creación de la comisión investigadora, acordó otorgarle un plazo de 90 días para cumplir su cometido, el cual, en principio, debía extenderse hasta junio de 2020; pero, en definitiva, según se explicará más adelante, venció el 10 de julio de 2021, pudiendo constituirse para el desempeño de su mandato en cualquier lugar del territorio nacional.

Accediendo a una solicitud de la Comisión, la Sala, en sesión ordinaria del martes 15 de junio, acordó extender el mandato de la CEI hasta el 16 de agosto de 2021.

Mediante oficio N°15.366, del 5 de marzo de 2020, el señor Secretario General de la Corporación comunicó los nombres de los señores (as) diputados (as) integrantes de la Comisión:

- SR. GABRIEL ASCENCIO MANSILLA
- SR. NINO BALTOLU RASERA
- SR. BERNARDO BERGER FETT
- SRA. NATALIA CASTILLO MUÑOZ

- SR. LUCIANO CRUZ - COKE CARVALLO
- SRA. MAYA FERNÁNDEZ ALLENDE
- SR. JUAN MANUEL FUENZALIDA COBO
- SRA. CARMEN HERTZ CÁDIZ
- SR. DIEGO IBÁÑEZ COTRONEO
- SRA. EMILIA NUYADO ANCAPICHÚN
- SR. LUIS PARDO SÁINZ
- SR. GUSTAVO SANHUEZA DUEÑAS
- SR. RAÚL SOTO MARDONES

**Fue elegida Presidenta de la Comisión, por simple mayoría, la diputada señora MAYA FERNÁNDEZ, quien obtuvo 7 preferencias; en tanto que el diputado señor Gustavo Sanhueza logró 6.**

A partir de la sesión del 17 de mayo de 2021, el diputado señor Cristián Labbé reemplazó en forma permanente al diputado señor Gustavo Sanhueza.

## **II.- SÍNTESIS DEL TRABAJO REALIZADO POR LA COMISIÓN**

La Comisión Especial Investigadora celebró 18 sesiones. La primera (constitutiva) tuvo lugar el martes 10 de marzo de 2020. Debido a la epidemia del COVID-19, la CEI, por decisión de las autoridades de la Corporación, hubo de suspender su cometido, el que se reanudó el lunes 22 de marzo de 2021.

Para dar cumplimiento al mandato de la Sala recibió, en orden cronológico, a las autoridades, funcionarios públicos y particulares que se detallan en el capítulo IV de este informe, donde se consigna una síntesis de sus exposiciones.

## **III.- PRINCIPALES DOCUMENTOS DESPACHADOS Y RECIBIDOS**

### **A) Oficios despachados**

**1) Al Ministro del Interior y Seguridad Pública y, por su intermedio, al General Director de Carabineros,** con el propósito que informe acerca de cuáles son los agentes químicos que utilizan los efectivos de esa institución con motivo de las manifestaciones, protestas ciudadanas, etc., en atención a los daños que ellos provocan no solamente en quienes participan en tales actividades, sino en la población en general (**oficio N°007, del 31 de marzo de 2021**).

**2) Al Ministro de Salud,** para que informe si esa Cartera ha solicitado a Carabineros de Chile antecedentes acerca de los agentes químicos que emplea con motivo de las manifestaciones y protestas ciudadanas, y qué efectos tienen esos elementos en la salud de la población (**oficio N°008, del 31 de marzo de 2021**).

**3) Al Ministro de Salud,** con la finalidad de que informe acerca de las medidas que ha adoptado esa Cartera para entregar apoyo en atención médica y

sicológica a las víctimas de violaciones a los DD.HH. con motivo del estallido social de octubre de 2019 (**oficio N°009, del 31 de marzo de 2021**).

4) **Al Ministro de Hacienda y, por su intermedio, al Director de Presupuestos**, con el propósito que informe acerca de la baja ejecución presupuestaria del Programa Integral de Reparación Ocular (PIRO), dependiente del ministerio de Salud, y que atiende a las víctimas de los hechos de violencia acaecidos en el país después del 18 de octubre de 2019; especificando cuántos recursos se han ejecutado a la fecha y los motivos de este retraso (**oficio N°013, del 13 de abril de 2021**).

5) **Al Ministro de Salud y, por su intermedio, al Director del Hospital El Salvador**, con el propósito que informen de qué manera se están invirtiendo los recursos contemplados en el Programa Integral de Reparación Ocular (PIRO) para la atención de las víctimas de los hechos de violencia acaecidos en el país después del 18 de octubre de 2019, en la Unidad de Urgencia de Tratamiento Ocular (UTO) de ese establecimiento hospitalario; especificando el número de profesionales destinados a esa función y la cobertura que se brinda a los pacientes (**oficio N°014, del 13 de abril de 2021**).

6) **Al Ministro del Interior y Seguridad Pública**, con el objeto que informe sobre el contenido y aplicación del nuevo protocolo de control del orden público, aprobado en junio de 2020, señalando, entre otros aspectos, cómo se regula en él el uso de escopetas antidisturbios por parte de Carabineros; el entrenamiento que se ha dado a los efectivos policiales y si la aplicación de este nuevo instructivo queda a criterio exclusivo del General Director de la institución o intervienen también otras autoridades (**oficio N° 015, del 13 de abril de 2021**).

7) **Al Director de Presupuestos**, con el fin de que informe sobre los recursos destinados a los actuales programas del Gobierno para la reparación de las víctimas de hechos de violencia ocurridos en el país desde el 18 de octubre de 2019, específicamente en cuanto a profesionales y a la cobertura de esos programas (**oficio N°018, del 14 de abril de 2021**).

8) **Al Ministro de Salud**, con el propósito que informe acerca del caso de doña Gloria Moraga, quien sufrió un trauma ocular en el contexto de las manifestaciones ocurridas tras el 18 de octubre de 2019; a raíz de lo cual se le puso una prótesis, pero posteriormente se le exigió devolverla, debido a que el Estado no había pagada la pieza implantada (**oficio N°28, del 4 de mayo de 2021**).

9) **Al Fiscal Nacional**, con el propósito que informe a la brevedad posible sobre el número de personas que, de acuerdo a la información que maneja el Ministerio Público, fueron detenidas por hechos vinculados al estallido social desde el 18 de octubre de 2019, y específicamente por alguno de los delitos contemplados en los códigos que se especifican (**oficio N°61, del 20 de julio de 2021**).

10) **Al Defensor Nacional Público**, con el propósito que informe a la brevedad posible sobre el número de personas cuya defensa ha asumido ese organismo, y el estado de las causas correspondientes, que fueron detenidas por hechos vinculados al estallido social desde el 18 de octubre de 2019, por alguno de los delitos contemplados en los códigos que se mencionan (**oficio N°62, del 20 de julio de 2021**).

11) **Al Fiscal Nacional**, para que explique a la brevedad posible las razones por las cuales solo en el 29% de las denuncias presentadas ante el Ministerio Público por violaciones a los DD.HH. de niños, niñas y adolescentes con motivo del estallido social, se tomó contacto con las víctimas para prestar declaración ante los fiscales, no dando cumplimiento a la instrucción general sobre la materia emanada de ese organismo (**oficio N°63, del 20 de julio de 2021**).

12) **Al Ministro de Salud**, con el objeto de manifestarle la necesidad de que existan programas específicos de reparación para los niños, niñas y adolescentes víctimas de violaciones de DD.HH. durante el estallido social; sin perjuicio de informar si existen iniciativas en la materia (**oficio N°64, del 20 de julio de 2021**).

13) **Al Ministro de Justicia y DD.HH.**, con el propósito de manifestarle la necesidad de que existan programas específicos de reparación para los niños, niñas y adolescentes víctimas de violaciones de DD.HH. durante el estallido social; sin perjuicio de informar si existen iniciativas en la materia (**oficio N°65, del 20 de julio de 2021**).

14) **A la Ministra de Desarrollo Social y Familia**, y por su intermedio a la subsecretaria de la Niñez, para manifestarle la necesidad de que existan programas específicos de reparación para los niños, niñas y adolescentes víctimas de violaciones de DD.HH. durante el estallido social; sin perjuicio de informar si existen iniciativas en la materia (**oficio N°66, del 20 de julio de 2021**).

## **B) Oficios recibidos**

1) **Oficio ord. N° 8924, del Ministro del Interior y Seguridad Pública**, en respuesta a solicitud de esta Comisión en orden a informar acerca de los agentes químicos que utilizan los efectivos de Carabineros de Chile con motivo de las protestas ciudadanas. Al respecto, la aludida autoridad señala que la información requerida fue proporcionada mediante el oficio "Reservado" N°128, del 29 de diciembre de 2020, accediendo a una petición del diputado señor Boris Barrera (**Respuesta a Ofic. Nos 007-20 y 026-21**).

2) **Oficio N° 923, del Subsecretario de Hacienda**, en respuesta a una solicitud de esta Comisión en orden a informar acerca de la baja ejecución presupuestaria del Programa Integral de Reparación Ocular (PIRO), dependiente del ministerio de Salud, y que atiende a las víctimas de los hechos de violencia acaecidos en el país después del 18 de octubre de 2019; especificando cuántos recursos se han ejecutado a la fecha y los motivos de este retraso (**Resp. a Ofic. Nos 013-21 y 033-21**).

3) **Oficio ord. N°2027, de la Directora de Presupuestos**, en respuesta a oficio en que se solicita información sobre los recursos destinados a los actuales programas del Gobierno para la reparación de las víctimas de hechos de violencia ocurridos en el país desde el 18 de octubre de 2019, específicamente en cuanto a profesionales y a la cobertura de esos programas (**Resp a Ofic. N°018-21**).

4) **Oficio N° 661, de la Directora del Servicio de Salud Metropolitano Oriente**, dirigido al Subsecretario de Redes Asistenciales, en respuesta a requerimiento de esta Comisión en orden a informar acerca del caso de doña Gloria Moraga, quien sufrió un trauma ocular en el contexto de las manifestaciones ocurridas luego del 18 de octubre de 2019 (**Resp. a Ofic. N°028-21**). Adjunto al oficio individualizado va el oficio N°317, de 12 de mayo de 2021, de la directora (s) del Hospital del Salvador, donde se detallan las atenciones recibidas por la señora

Moraga desde su ingreso a la Unidad de Trauma Ocular, el 25 de noviembre de 2019.

5) **Oficio ord. N° 12171, del Ministro del Interior y Seguridad Pública**, por el cual da respuesta a solicitud de esta Comisión, en orden a proporcionar información relativa a los agentes químicos que utilizan los efectivos de Carabineros de Chile con motivo de las protestas ciudadanas, en atención a los daños que ellos provocan no solamente en quienes participan en tales actividades, sino en la población en general (**Resp. a Ofic. Nos. 007-21 y 016-21**).

6) **Oficio Ord. N°511, del Director del Instituto Nacional de Derechos Humanos**, por el cual remite información comprometida en la sesión celebrada el 29 de marzo de 2021, sobre las situaciones que han dificultado el ejercicio de las funciones de los trabajadores del Instituto, distinguiendo al efecto entre las agresiones que han dado lugar a la presentación de querrelas o denuncias, y otras agresiones.

7) **Oficio FN N°717, del Fiscal Nacional del Ministerio Público**, a través del remite información respecto del número total de personas imputadas que registran una audiencia de control de detención durante el período comprendido entre el 19 de octubre de 2019 y el 31 de julio de 2021, por alguno de los delitos especificados en la solicitud formulada por la CEI (**Resp. a oficio N°061-21**).

8) **Oficio N°434, del Defensor Nacional (S)**, mediante el cual informa que desde el 18 de octubre de 2019 y hasta la fecha (18 de agosto de 2021) la Defensoría Penal Pública ha asumido la defensa en 77.371 causas correspondiente a una persona imputada (causa-imputado para la DPP) por algunos de los delitos especificados en el oficio de la CEI. Esto supone la existencia de 80.953 delitos (cada causa puede tener uno o más delitos vinculados. Agrega que al 19 de agosto del año en curso 34.184 causas-imputados se hallan vigentes, mientras que 43.187 causas-imputados se encuentran cerradas. Esto último puede deberse a la derivación de una causa determinada a un abogado particular que haya asumido la defensa de la persona imputada (**Resp. a oficio N°062-21**).

#### **IV.- RESUMEN DE LAS INTERVENCIONES DE LOS INVITADOS**

Para facilitar la comprensión del trabajo realizado, se deja constancia en este capítulo, en orden cronológico, de un resumen de las presentaciones efectuadas por las autoridades, funcionarios públicos, dirigentes de organizaciones y particulares que se individualizan en el lugar que corresponde; como asimismo de las principales consultas y comentarios que aquellas suscitaron entre los integrantes de la Comisión, con las respectivas respuestas.

Sin perjuicio de que este capítulo contiene la relación de los invitados según el orden en que expusieron ante la Comisión, se consigna también el siguiente agrupamiento por temas de las intervenciones: **a) Exposiciones efectuadas por representantes de organismos vinculados a los DD.HH.** Sesiones del: 29 de marzo: INDH; 19 de abril: Relator para Chile de la Comisión Interamericana de DD.HH. (CIDH), y Representante del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los DD.HH.; 26 de abril: Directora Ejecutiva de Amnistía Internacional; 3 de mayo: Director Ejecutivo del Centro de Estudios Justicia de las Américas (CEJA), Centro de DD.HH. de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, y Comisión Chilena de DD.HH.; **b) Presentaciones realizadas por víctimas de violaciones a los DD.HH. y por organismos de protección a las víctimas**

(trauma ocular u otras lesiones). Sesiones del: 12 de abril: Fundación “Los ojos de Chile”; 17 de mayo: víctimas de trauma ocular; 24 de mayo: víctima de violencia policial; representantes de víctimas y de familiares de víctimas de trauma ocular; 31 de mayo: víctima de trauma ocular, familiar de víctima de lesiones gravísimas y Corporación de Promoción y Defensa de los Derechos del Pueblo, CODEPU; 14 de junio: Corporación de Promoción y Defensa de los Derechos del Pueblo, CODEPU; 5 de julio: Grupo Iniciativa Presos de la Revuelta; **c) Presentaciones efectuadas por autoridades**. Sesiones del: 5 de julio: ex intendente de la Región Metropolitana; 19 de julio: Defensora de la Niñez; 26 de julio: General Director de Carabineros; Fiscal Nacional del Ministerio Público; 9 de agosto: Contralor General de la República; 16 de agosto: ministro del Interior y Seguridad Pública, y subsecretario del Interior; **d) Presentaciones efectuadas por otros invitados**: Sesiones del: 9 de julio: abogada especialista en derecho penal, defensora de agentes del Estado que se encuentran imputados; 16 de agosto: profesor de derecho administrativo de la Universidad de Chile.

**Es importante destacar que, entre las ex autoridades que fueron invitadas por la CEI figura el general (r) director de Carabineros, Mario Rozas, quien se excusó** de asistir a la sesión del 14 de junio, señalando que “en esta ocasión debo declinar la convocatoria que se me ha hecho. Creo que al dejar mi cargo di el espacio para que sean otras las personas que hablen en representación de Carabineros de Chile. No me corresponde hoy asumir dicha posición, sino respetar a quienes hoy están al mando de la institución”.

**También se excusaron, por motivos de agenda, el representante para las Américas de Human Rights Watch (HRW), señor José Miguel Vivanco; el ex ministro del Interior y Seguridad Pública, señor Gonzalo Blumel, quien, no obstante, envió una presentación que se transcribe al final de este capítulo. Por último, se excusó el exministro del Interior y Seguridad Pública, señor Víctor Pérez.**

#### Sesión del 29 de marzo de 2021

##### **1) Jefe de la Unidad de Protección de Derechos del Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH), señor Rodrigo Bustos**

El señor Bustos explicó que, a juicio unánime del Consejo del INDH, en el lapso que se produjo el estallido social (18 de octubre de 2019-marzo de 2020), se produjeron las más graves violaciones a los DD.HH. desde el retorno a la democracia; sin desmerecer la importancia de otras, como las ocurridas con motivo de movilizaciones de estudiantes o las vulneraciones a los derechos de los menores que viven en centros del Sename, por citar algunos ejemplos.

Entre el 19 de octubre de 2019 y el 10 de marzo de 2020 el INDH, a través de sus funcionarios, estuvo muy presente en terreno. En efecto, realizaron 318 observaciones de manifestaciones (en circunstancias que en un año normal la cifra oscilaba entre 25 y 40, a lo máximo); como también 1.504 visitas a unidades policiales en todo el país, pudiendo constatar las condiciones en que permanecían 11.927 personas detenidas, y 1.189 visitas a centros de salud.

Los siguientes cuadros muestran las acciones judiciales emprendidas por el INDH a propósito del suceso en comento.

**Desde el 17/10/2019 al 27/10/2019**

Table 1: Total de querellas según región. Corte temporal 17-10-2019 / 27-10-2019

Región	Número de querellas
Arica y Parinacota	38
Tarapacá	33
Antofagasta	17
Atacama	23
Coquimbo	59
Valparaíso	129
O'Higgins	36
Maule	38
Ñuble	10
Biobío	89
Araucanía	90
Los Ríos	43
Los Lagos	19
Aysén	4
Magallanes	14
Región Metropolitana	495
Total	1137

**Desde el 28/10/2019 al 17/03/2020**

Table 6: Total de querellas según región. Corte temporal 28-10-2019 / 17-03-2020

Región	Número de querellas
Arica y Parinacota	29
Tarapacá	92
Antofagasta	98
Atacama	55
Coquimbo	84
Valparaíso	148
O'Higgins	32
Maule	82
Ñuble	36
Biobío	163
Araucanía	68
Los Ríos	115
Los Lagos	50
Aysén	26
Magallanes	13
Región Metropolitana	676
Total	1767

Se presentaron un total de 1.767 querellas entre el 28 de octubre de 2019 y el 17 de marzo de 2020:

**Desde el 17/10/2019 al 27/10/2019**

Table 2: Número de querellas según institución involucrada. Corte temporal 17-10-2019 / 27-10-2019

Región	Número de querellas
Armada	4
Carabineros	1035
Ejército	96
Gendarmería	5
Otras instituciones públicas	2
PDI	23
Total	1165

**Desde el 28/10/2019 al 17/03/2020**

Table 7: Número de querellas según institución. Corte temporal 28-10-2019 / 17-03-2020

Región	Número de querellas
Armada	1
Carabineros	1725
Ejército	22
Gendarmería	24
Otras instituciones públicas	1
PDI	22
Total	1795

**Desde el 17/10/2019 al 27/10/2019**

Table 3: Número de víctimas según región. Corte temporal 17-10-2019 / 27-10-2019

Región	Número de víctimas
Arica y Parinacota	48
Tarapacá	35
Antofagasta	24
Atacama	26
Coquimbo	75
Valparaíso	156
O'Higgins	53
Maule	39
Ñuble	14
Biobío	107
Araucanía	98
Los Ríos	43
Los Lagos	22
Aysén	5
Magallanes	16
Región Metropolitana	589
Total	1350

**Desde el 28/10/2019 al 17/03/2020**

Table 8: Número de víctimas según región. Corte temporal 28-10-2019 / 17-03-2020

Región	Número de víctimas
Arica y Parinacota	30
Tarapacá	119
Antofagasta	117
Atacama	65
Coquimbo	98
Valparaíso	165
O'Higgins	33
Maule	92
Ñuble	36
Biobío	194
Araucanía	72
Los Ríos	124
Los Lagos	60
Aysén	33
Magallanes	15
Región Metropolitana	729
Total	1982

Los casos a que se refieren los cuadros precedentes son aquellos en que el INDH presentó querellas porque obtuvo la información directamente de parte de la víctima, de sus familiares o a través de la propia fiscalía en relación con algún caso concreto, o a través de organizaciones de la sociedad civil. Por eso, se trata de una cantidad de denuncias y querellas menor que la del Ministerio Público, que también ha dado datos acerca de la cantidad de denuncias. Incluso, en algún momento habló de 8.575 denuncias.



**Querellas por hechos posteriores al 18 de marzo de 2020**

Region	Número de Querella	Institución	Número de querellas
Antofagasta -	20	Carabineros	134
Araucanía -	17	PDI	4
Arica y Parinacota	18	Autoridad Administrativa	1
Atacama	10	Carabineros y gendarmería	1
Aysén	5	Carabineros y PDI	1
Biobío	18	Carabineros y servicio de salud	1
Coquimbo	13	Gendarmería	23
Los Lagos	13	Militares	13
Los Ríos	3	Particulares	11
Magallanes	1	TOTAL	189
Maule	8		
Ñuble	15		
O'Higgins	10		
Región Metropolitana	35		
Tarapacá	2		
Valparaíso	1		
TOTAL	189		

Como se puede apreciar en uno de los cuadros precedentes, Carabineros fue la institución contra la cual se presentaron más querellas por vulneraciones a los DD.HH. por hechos posteriores al 18 de marzo de 2020 (134), seguida por Gendarmería (23) y Militares (13).



<u>Desde el 17/10/2019 al 27/10/2019</u>		<u>Desde el 28/10/2019 al 17/03/2020</u>	
Región	Número de querellas	Región	Número de querellas
Antofagasta	2	Antofagasta	10
Araucanía	3	Araucanía	7
Arica y Parinacota	1	Arica y Parinacota	5
Biobío	6	Atacama	3
Coquimbo	18	Aysén	2
Los Lagos	6	Biobío	15
Los Ríos	8	Coquimbo	36
Magallanes	1	Los Lagos	15
Maule	6	Los Ríos	4
Ñuble	2	Magallanes	3
O'Higgins	8	Maule	25
Región Metropolitana	62	Ñuble	8
Tarapacá	2	O'Higgins	5
Valparaíso	31	Región Metropolitana	42
Total	156	Tarapacá	12
		Valparaíso	21
		Total	213

Producto de los acontecimientos desencadenados en octubre de 2019, el informe anual del INDH correspondiente a ese año se centró exclusivamente en el estallido social, formulando 15 recomendaciones para poner fin a las graves violaciones a los DD.HH. Los siguientes cuadros detallan algunas de las recomendaciones y la evaluación de su cumplimiento, según el Informe del INDH de enero de 2021.

## Recomendaciones relativas a poner fin a las graves violaciones a los derechos humanos

TEMÁTICA DE LA RECOMENDACIÓN	EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO
<p>1) Asegurar que el uso de escopetas antidisturbios por parte de Carabineros de Chile, se realice con estricto apego a los protocolos pertinentes y los principios de proporcionalidad, gradualidad y necesidad, estableciendo desde ya las medidas de control y capacitación necesarias para su empleo.</p> <p>(Recomendación 1.1. en el Informe Anual 2019).</p>	<p><b>Cumplimiento parcial:</b> se han adoptado algunas medidas para su cumplimiento, pero la adopción de acciones adicionales sigue siendo necesaria.</p>

## Cumplimiento parcial

- Si bien se elaboró un nuevo protocolo sobre el uso de escopetas antidisturbios, durante el año 2020 se reiteran los casos de personas lesionadas gravemente por el uso de estos agentes disuasivos.
- Los protocolos no se adaptan completamente a los estándares internacionales sobre uso de la fuerza.
- Carecen de mecanismos de control adecuados, que permitan supervisar el apego y respeto a los mismos.
- No se observa una estandarización en los instrumentos normativos y operativos que aborden los principios de responsabilidad institucional, cuando hay uso indebido de este agente disuasivo, lo que dificulta los procesos de supervisión posteriores.
- No se cuenta con información completa y supervisión permanente de las autoridades, en relación con los equipos y municiones que está usando la fuerza policial.

## Recomendaciones relativas a poner fin a las graves violaciones a los derechos humanos

TEMÁTICA DE LA RECOMENDACIÓN	EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO
<p>2) Instruir a Carabineros de Chile en orden a que la utilización de agentes químicos se ajuste al respeto de los derechos humanos, que estos no sean lanzados o detonados en dirección al cuerpo de las personas y que se revise la composición de los mismos, de manera de asegurar que no se hará uso de elementos que provoquen daños a la salud de las personas.</p> <p>(Recomendación 1.2. en el Informe Anual 2019).</p>	<p><b>Pendiente de cumplimiento:</b> las gestiones iniciadas son incipientes y aún no han producido resultados concretos.</p>

## Pendiente de Cumplimiento

- Se desconocen las instrucciones reiteradas, puesto que Carabineros informa que se enviaron por internet y son secretas. El Manual de Operaciones para el Control del Orden Público tienen carácter reservado, por lo que se desconoce qué se instruye
- No se explican los mecanismos de control ni se observa el detalle de las mezclas químicas ni un abordaje de estas en sus diferentes usos y potenciales daños. Asimismo, los mecanismos de supervisión y responsabilidad no son claros.
- A la fecha de cierre del reporte aún no se ha informado detalladamente sobre la composición de los agentes químicos. Persiste el nulo acceso al Manual de Operaciones.
- En el 2020 continuaron ocurriendo casos de lesiones graves por estas armas en contexto de manifestación.

## Relativas a llevar a cabo medidas concretas para la reparación en favor de las personas cuyos derechos han sido vulnerados

TEMÁTICA DE LA RECOMENDACIÓN	EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO
<p>5 b (...) Así también, se recomienda la generación de un conjunto de medidas de reparación pertinentes y adecuadas al daño provocado a las víctimas que contemple el acceso prioritario y especializado a prestaciones de salud física y mental, rehabilitación e indemnizaciones. Sin perjuicio de lo anterior, el Instituto Nacional de Derechos Humanos, haciendo uso de sus facultades, se abocará a los mismos objetivos, tal como lo ha venido haciendo respecto a las víctimas de violaciones a los derechos humanos bajo la dictadura.</p>	<p><b>Cumplimiento parcial:</b> Se han adoptado algunas medidas para su implementación, pero adopción de acciones adicionales sigue siendo necesaria.</p>

## Cumplimiento parcial

- El INDH valora la instalación del Programa Integral de Rehabilitación Ocular (PIRO), en tanto medida orientada a la rehabilitación de las víctimas de trauma ocular.
- Las prestaciones se centran en la rehabilitación física. Las atenciones de salud psicológica son limitadas y no considera apoyo social, económico o jurídico a las y los usuarios.
- El hecho que su operación se ubique en Santiago dificulta el acceso para quienes residen en otras regiones del país.
- El número de víctimas que ha accedido al programa es aún reducido. Del mismo modo, el equipo médico constituido por ocho profesionales, resulta insuficiente, lo que indica la necesidad de fortalecer esta instancia y asignarle mayores recursos.
- (Se toma nota que en discusión Ley de presupuesto 2021 se incluyó una glosa presupuestaria especial para este programa y que en la comisión parlamentaria ad hoc se solicitó se radicara su operación en el "Programa de Contingencia Operacional" lo que posibilitaría su extensión a todo Chile)

A enero de 2021 -refirió el señor Bustos-, de 2.834 querellas presentadas, solo había 42 causas formalizadas (1,5% del total) y una sola sentencia condenatoria en un juicio abreviado que se inició en Rancagua. Por lo tanto, la justicia chilena está al debe. Se necesitan fiscales de dedicación exclusiva, tal como los ha habido en otras materias, por la responsabilidad que tiene el Estado en la investigación de estos hechos, de suyo complejos por las dificultades que entrañan las investigaciones en contra de agentes del Estado que hacen uso de la fuerza y que generalmente son colaboradores de las propias fiscalías.

Cabe valorar, eso sí, la labor que realizan la Brigada de DD.HH. de la PDI y el Servicio Médico Legal. A este último organismo le compete constatar el delito de tortura, de acuerdo al Protocolo de Estambul. Desde hace varios meses que no se está haciendo ningún Protocolo de Estambul en las distintas regiones del país, debido al contexto de la pandemia, lo cual claramente redundando en que hay una

dificultad muy seria en investigaciones de casos tan graves, como lo son los de denuncias de torturas que se habrían cometido.

**Tras la presentación del representante del INDH varios integrantes de la Comisión le formularon preguntas, las que fueron respondidas por el invitado según pasa a exponerse.**

En primer término abordó un tema planteado por la **diputada señora Hertz**, acerca de las recomendaciones que ha efectuado el INDH al Poder Legislativo para abordar en el plano legal distintas materias. Al respecto, señaló que han hechos 3 propuestas, a saber: 1) Regular el derecho de reunión a nivel legal y conforme a los estándares internacionales de DD.HH, ya que la actual normativa está contenida en el decreto supremo N° 1086, de 1983, que establece, además, un régimen de autorización, propiamente, de la manifestación; 2) Regular, también a nivel legal, el uso de la fuerza por parte de las Fuerzas de Orden y Seguridad, y del Ejército, pues la materia solo está tratada en los protocolos institucionales; y 3) Reforma profunda de Carabineros, que debe abarcar aspectos como la doctrina, la formación, la normativa y las prácticas.

A continuación, y refiriéndose a temas planteados tanto por **las diputadas señoras Fernández (Presidenta) y Hertz**, como por el **diputado señor Ascencio**, explicó que aproximadamente el 46 % de las causas judiciales que se iniciaron tras el estallido social se cerraron sin formalizaciones, por decisión discrecional y administrativa del Ministerio Público de no perseverar. Ya teníamos un problema respecto de las investigaciones de violencia institucional, previo al estallido social, por falta de fiscales capacitados en la materia. En efecto, a su juicio faltan fiscales idóneos y auxiliares de la Administración de Justicia.

Lo ideal es que si una investigación del Ministerio Público por violencia institucional que atente contra los derechos humanos, está dirigida en contra de personal de Carabineros, la policía que auxilie esa investigación no debe ser Carabineros de Chile, sino personal de la Policía de Investigaciones de Chile, idealmente de la Brigada de Derechos Humanos, que ha hecho una muy buena labor en muchos otros casos. Sin embargo, dicha Brigada cuenta con un equipo reducido que solo cumple funciones en Santiago.

Agregó que, en su opinión, ha habido casos de demora en la entrega de información por parte de Carabineros, u obstrucción a la investigación de ciertos hechos, como el caso ocurrido en septiembre de 2020 en el puente Pío Nono, en Santiago, en que un joven sufrió lesiones graves al caer al lecho del río Mapocho. También está el caso de una persona que perdió la vista después de una golpiza en la Plaza Ñuñoa, en que se iniciaron pesquisas por obstrucción a la investigación en contra del personal de Carabineros.

Luego, el señor Bustos se hizo cargo de algunas consultas del **diputado señor Ascencio**, explicando que el INDH hasta el momento no ha resuelto presentar ninguna querrela por crímenes de lesa humanidad; es decir, no se ha llegado por parte del Instituto y de sus órganos, y en particular del consejo, a una definición en esa materia. Pero en la investigación que se lleva adelante por parte de la fiscalía, donde están agrupadas distintas querellas por crímenes de lesa humanidad, el INDH ha colaborado entregando múltiples antecedentes sobre las denuncias recibidas de violaciones a los derechos humanos.

Añadió que el INDH no tiene un listado de los funcionarios de Carabineros sobre los que recaerían las mayores responsabilidades por los casos de violaciones a los DD.HH. tras el 18 de octubre. Además, lamentablemente, muchas de las investigaciones todavía están en un estado inicial, sin imputados conocidos.

Lo que debe quedar claro es que los protocolos de Carabineros establecen que en el evento de afectación a los DD.HH. hay responsabilidad de mando, es decir, de la institución. Esto rige, por ejemplo, para el uso de la escopeta antidisturbios o sustancias químicas.

Agregó que, en materia de visitas a los centros policiales de detención, se puede apreciar un antes y un después del estallido social: En efecto, tras los sucesos de octubre de 2019 el INDH ha tenido dificultades para ingresar a los vehículos policiales donde hay detenidos, pese a un instructivo de 2012 de la Contraloría acerca del tópico. Incluso se ha llegado, en más de una ocasión, a agresiones a personal del Instituto Nacional de Derechos Humanos.

Ante una pregunta de la **diputada señora Fernández (Presidenta)** relativa a las mesas de trabajo en que se han abordado estas materias, dijo que a raíz de las recomendaciones formuladas por el INDH a distintos órganos del Estado se han formado grupos de trabajo. Por ejemplo, ha habido algunas reuniones con las más altas autoridades del Ministerio de Salud para conversar acerca de las reparaciones y de los programas de atención por lesiones oculares.

También ha habido reuniones de trabajo para ver la posibilidad de brindar atención a las víctimas que han denunciado violencia sexual, tanto con el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, como con la Subsecretaría de Derechos Humanos.

Entre diciembre de 2019 y marzo de 2020 integraron una mesa con el Ministerio del Interior que se abocó a la reforma de Carabineros, y entre los puntos sobre los que se conversó estaba la regulación a nivel legal del uso de la fuerza por parte de la policía uniformada.

Respecto al ámbito de atribuciones del INDH, cuestión acerca de la cual pidieron precisiones el **diputado señor Ascencio, la diputada señora Fernández (Presidenta) y la diputada señora Nuyado**, el señor Bustos indicó que el INDH puede presentar acciones judiciales, visitar a personas privadas de libertad, efectuar recomendaciones a organismos públicos para que den cumplimiento a los estándares internacionales en DD.HH., etc. Pero carecen de poder coercitivo para que tales recomendaciones se lleven a la práctica. También entregan antecedentes de denuncias por violaciones a los DD.HH.

El punto de vista del INDH frente a los acontecimientos ocurridos en el país desde el 18 de octubre de 2019 es que, a lo menos en materia de investigación y sanción de las violaciones a los derechos humanos ocurridas en ese lapso, estamos más cerca de la impunidad que de la verdad y la justicia.

El INDH es del parecer que, incluso antes de los sucesos de octubre de 2019, había un déficit en la investigación de los casos de violaciones a los DD.HH. Acotó que hasta ahora no se han adoptado las medidas suficientes para poner término a las vulneraciones de los DD.HH., lo que se explica en parte por la ausencia de mecanismos de control de las policías. No fue reforzada la Fiscalía Nacional para que tuviera una fiscalía especializada en derechos humanos; ni el Servicio Médico Legal en el área que se ocupa de hacer los exámenes que acreditan la tortura; ni la Brigada Investigadora de Delitos contra los Derechos Humanos de la PDI.

Cabe reconocer que se han adoptado medidas que van en la dirección correcta, como el programa para atender a personas que tienen lesiones oculares, pero es insuficiente por el número de atenciones y porque no hay atención psicológica y social.

No es suficiente hacer solo continuos cambios a los protocolos institucionales, pues en un Estado democrático de derecho debe haber mecanismos de control de las policías para que esos cambios, finalmente, produzcan los resultados esperados.

Por último, y en respuesta a una pregunta del **diputado señor Ascencio**, manifestó que con motivo del estallido social se reunieron con distintas autoridades del Ministerio del Interior, como asimismo con el exgeneral director de Carabineros Mario Rozas y el actual general director don Ricardo Yáñez, entre otras. Cuando algunos funcionarios del INDH fueron atacados en cumplimiento de sus labores, enviaron oficios tanto a Carabineros como a Interior solicitando esclarecer los hechos.

#### Sesión del 12 de abril de 2021

### **2) Director Ejecutivo de la Fundación “Los Ojos de Chile”, señor Matías Vallejos**

El siguiente es un resumen de la exposición que realizó el señor Vallejos.

Los Ojos de Chile es una fundación de apoyo ciudadano, sin fines de lucro que tiene como misión acompañar a agredidas y agredidos con resultado de trauma ocular por violencia estatal post 18 de octubre, y a su entorno familiar, facilitando su rehabilitación psicosocial, económica y física. También busca impulsar un ciclo de reparación integral que inicie con el reconocimiento de que el Estado vulneró y sigue vulnerando gravemente los DD.HH y que finalice con garantías de no repetición, como la urgente refundación de Carabineros.

La organización se originó para atender y evitar las consecuencias de una represión indiscriminada como respuesta del Estado frente a la legítima movilización desde hace casi año y medio. Las consecuencias han resultado en vergüenza nacional y horror internacional por la inmensa cantidad de violaciones graves a los DD.HH, constatados en diversos informes nacionales e internacionales. En particular, los traumas oculares producto del actuar represivo del Estado son de proporciones nunca antes vistas en ningún otro contexto ni lugar, ni siquiera en enfrentamientos bélicos abiertos.

Según Álvaro Rodríguez, académico del Departamento de Oftalmología de la Universidad de Chile, a nivel comparado: *“La mayor cifra de trauma ocular se sitúa en un período de seis años, de 1987 a 1993, en el conflicto palestino-israelí. Ahí se registraron 154 casos. Nosotros registramos 182 casos en cerca de un mes y medio sólo en el Hospital del Salvador”*. En Chile, en solo 5 meses la cifra de traumas oculares por violencia estatal donde el uso de armamento menos letal fue protagonista, llega a lo menos a 460 personas hasta el 19 de marzo de 2020, según el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH).

Estas consecuencias derivan en forma directa de la irresponsabilidad de la “declaración de guerra” del Presidente Sebastián Piñera. Y, también, de la

---

1 <https://www.uchile.cl/noticias/166769/estudio-evidencia-el-impacto-de-los-proyectiles-antidisturbios>

promesa de impunidad por procedimiento policial del ex General Director de Carabineros, Mario Rosas.

Estos actos, entre otros, han dado pie a que hoy nos encontremos en la peor crisis de DD.HH en nuestra historia democrática, lo que es mucho decir en un país con un largo historial de matanzas por brutalidad policial y militar.

La institucionalidad de nuestro país no se ha encontrado a la altura para hacer frente a la política represiva con la cual el Ejecutivo ha respondido a las legítimas movilizaciones ciudadanas. El Parlamento ha sido incapaz de detener esta política, e incluso ha contribuido a ella, criminalizando la movilización social y aprobando la agenda legislativa del Gobierno, como la ley antibarricadas.

El Servicio Médico Legal, el Instituto Nacional de Derechos Humanos, la Defensoría de la Niñez, la Brigada de DD.HH de la PDI y la Fiscalía son solo algunas de las instituciones estatales que han manifestado debilidad institucional para hacer frente a esta crisis.

El Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA), en su informe de evaluación al sistema de justicia chileno, de diciembre del 2020, advierte esta debilidad institucional y recomienda adoptar algunas medidas, entre ellas:

“Impulsar la implementación de un Programa de Reparación Integral que atienda a todas las víctimas de violaciones de derechos humanos en democracia, con carácter urgente y que permita garantizar su derecho a una reparación integral y efectiva. Si bien se saluda la existencia de programas parciales para ciertos tipos de víctimas, se llama al Estado a implementar un programa que, primeramente, incluya el reconocimiento de la calidad de víctima, adoptar las vías necesarias para que las víctimas accedan a las diversas medidas de reparación, tales como indemnización, restitución, rehabilitación y satisfacción. De igual forma, este programa debe estar orientado a establecer garantías de no repetición”<sup>2</sup>.

### **Poder Judicial**

De las 8.581 causas abiertas por violencia institucional, 2.013 concluyeron porque fueron agrupadas con otros procesos, quedando activas 6.568 causas. De ellas, 3.050 ya fueron terminadas sin formalizados, según el siguiente desglose: 2.774 causas fueron archivadas provisionalmente sin avances, principalmente por falta de pruebas o porque no se pudo ubicar a las víctimas; 218 causas en que la Fiscalía decidió no perseverar; y en las 58 restantes optó por no iniciar la investigación.

Por otro lado, solo se cuenta con una sentencia condenatoria, en un procedimiento abreviado en el que se condenó a 5 años de libertad vigilada a un carabinero que disparó en la nuca a un manifestante pacífico a menos de 10 metros de una granada lacrimógena en Rancagua.

Así, el Poder Judicial se aleja cada vez más de su objetivo de poner freno a la violencia institucional. En un fallo de la Corte Suprema ella desestimó el recurso de amparo que había acogido la Corte de Apelaciones de Valparaíso, como la vía para resguardar los derechos fundamentales de las personas respecto del actuar de Carabineros. Dicho recurso buscaba suspender el uso de escopetas antidisturbios por atentar contra la integridad de los manifestantes, por uso excesivo y desproporcionado de la fuerza.

### **Poder Ejecutivo**

Según Amnistía Internacional, el Gobierno ha hecho un uso indebido de la legislación con el fin de criminalizar a las personas que se manifiestan, acogiendo

---

<sup>2</sup> Ídem

a la Ley de Seguridad del Estado (LSE) e introduciendo nueva legislación penal. En efecto, ha presentado más de 1.000 demandas judiciales por LSE. Esta ley sigue no siendo ajustada al derecho internacional de los derechos humanos y su uso puede dar lugar a actos de hostigamiento político, lo que argumenta a favor de la existencia de prisión política en Chile.

La necesidad de un programa de reparación integral para las víctimas de violencia estatal ha sido recomendada por distintos informes internacionales, como el de la CIDH que en su recomendación N°6 se refiere explícitamente a los casos de torturas con violencia sexual y lesiones oculares.

Ante la violación manifiesta de DD.HH las víctimas tienen el derecho a una reparación integral y el Estado perpetrador tiene la obligación de proveerla. Debe ser considerada víctima:

“toda persona que haya sufrido daños, individual o colectivamente, incluidas lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdidas económicas o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que constituyan una violación manifiesta de las normas internacionales de derechos humanos o una violación grave del derecho internacional humanitario”<sup>3</sup>.

Además, en palabras de Jan Jarab, representante en América de Sur de la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), y basándose en *los principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones*:

“el concepto de víctima puede comprender a la familia inmediata, a las personas a cargo de la víctima directa y/o a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para prestar asistencia a víctimas en peligro o para impedir la victimización. Y algo muy importante que cabe resaltar: una persona será considerada víctima con independencia de si el autor de la violación ha sido identificado, aprehendido, juzgado o condenado”<sup>4</sup>.

Lo anterior desacredita los dichos de varios ministros del Gobierno, que han argumentado que la falta de fallos judiciales es un impedimento para avanzar decididamente en un ciclo de reparación integral para las víctimas y sus familiares.

El 11 de noviembre del 2019, y solo luego de la conmoción mundial que provocó el ataque a Gustavo Gatica el viernes 8 de noviembre, el Ministerio de Salud (MINSAL) anunció el “Programa Integral de Reparación Ocular” (PIRO). En el mismo anuncio el ex ministro de Salud Sergio Mañalich daba cuenta del conocimiento de más de 200 personas agredidas con resultado de trauma ocular, como también que a pesar de que esta afectación es una patología cubierta por el AUGE (N°50), era necesario complementar la asistencia para asegurar: “una atención gratuita, médica, estética y funcional de los pacientes afectados”, lo que también incluiría atención psicológica, social, rehabilitación, apoyo visual y confección y/o adaptación de prótesis oculares.

Frente a la pregunta de un periodista por la cobertura del PIRO a personas que no se les “había llegado un balón” y que necesitaran prótesis, el ex ministro respondió: “Aquí estamos hablando sin discriminación alguna (...) toda

---

3 Naciones Unidas (2005) Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones.

<https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/remedyandrepairation.aspx>

4 Conversatorio “Estallido social y derechos humanos: ¿Dónde estamos y a dónde vamos?” Universidad de Chile, 15 de diciembre de 2020 Discurso Jan Jarab, Representante para América del Sur del ACNUDH.

[https://acnudh.org/load/2020/12/20201215\\_Chile\\_Discurso-Jan-Jarab-en-U-de-Chile.pdf](https://acnudh.org/load/2020/12/20201215_Chile_Discurso-Jan-Jarab-en-U-de-Chile.pdf)

persona va a estar cubierta, en cuanto sus lesiones se hayan originado en este periodo a causa de la violencia política, cual sea que sea su origen”<sup>5</sup>.

Así, se consagra desde un inicio un programa que de integral solo tiene el nombre, ya que no reconoce en primera instancia la calidad de víctima en sus DD.HH a quienes atiende y solo contempla a las personas lesionadas físicamente, dejando afuera a sus familiares.

En palabras de Jan Jarab:

“La verdad y la reparación de las víctimas y sus familiares no serán reales si sigue la ambivalencia del discurso público, por ejemplo, reiterando el apoyo incondicional a la institución de Carabineros en relación con el contexto mismo de violaciones a derechos humanos (...) En cuanto al derecho a la reparación de las víctimas, un programa de reparaciones integral está pendiente. Lo que está en curso actualmente es una fragmentación en tres programas específicos, que abordan esta obligación de forma parcial e insuficiente respecto de víctimas de trauma ocular, víctimas de lesiones graves y víctimas de abuso sexual en el contexto de las manifestaciones (...) En términos generales, las víctimas de las violaciones a derechos humanos merecen el reconocimiento del Estado en su rol como sujeto activo y causante de violaciones a derechos humanos a través de sus agentes, y su compromiso para reparar a todas las víctimas, mediante la restitución, indemnización, rehabilitación, adopción de medidas tendientes a dar una satisfacción, y garantías de no repetición.”<sup>6</sup>.

Restitución entendida como: “*siempre que sea posible, ha de devolver a la víctima a la situación anterior a la violación*”<sup>7</sup>. Es decir, la reintegración en el empleo y/o estudios, devolución de bienes, la restitución de la libertad y eliminación de antecedentes penales<sup>8</sup>.

La indemnización debe concederse de forma apropiada y proporcional a la gravedad de la violación, respecto de todos los perjuicios económicamente evaluables, tales como: 1) Daño físico o mental; 2) Pérdida de oportunidades, en particular las de empleo, educación y prestaciones sociales; 3) Daños materiales y la pérdida de ingresos, incluido el lucro cesante; 4) Los perjuicios morales; 5) Gastos de asistencia jurídica o de expertos, medicamentos y servicios médicos, y servicios psicológicos y sociales<sup>9</sup>. Derecho que, por ejemplo, ha sido recientemente resistido por el Consejo de Defensa del Estado (CDE).

La rehabilitación comprende la atención médica y psicológica, así como servicios jurídicos y sociales. Esta debe ser inmediata, gratuita y cercana a la residencia de la víctima, según la propia Corte IDH y su jurisprudencia<sup>10</sup>.

La satisfacción incluye la totalidad o algunos de los siguientes puntos: medidas eficaces para conseguir que no continúen las violaciones; la verificación de los hechos y la revelación pública y completa de la verdad, en la medida en que la revelación no provoque más daños o amenace la seguridad y los intereses de la

---

5 Rescatado de <https://www.facebook.com/ministeriosaludchile/videos/442844893102198>

6 Conversatorio “Estallido social y derechos humanos: ¿Dónde estamos y a dónde vamos?” Universidad de Chile, 15 de diciembre de 2020 Discurso Jan Jarab, Representante para América del Sur del ACNUDH. [https://acnudh.org/load/2020/12/20201215\\_Chile\\_Discurso-Jan-Jarab-en-U-de-Chile.pdf](https://acnudh.org/load/2020/12/20201215_Chile_Discurso-Jan-Jarab-en-U-de-Chile.pdf)

7 Naciones Unidas (2005) Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones. <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/remedyandrepairation.aspx>

8 <https://cejamericas.org/2020/12/15/informe-evaluacion-del-sistema-de-justicia-de-chile-ante-las-violaciones-de-derechos-humanos-ocurridas-en-el-contexto-de-la-protesta-social/>

9 Naciones Unidas (2005) Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones.

10 <https://cejamericas.org/2020/12/15/informe-evaluacion-del-sistema-de-justicia-de-chile-ante-las-violaciones-de-derechos-humanos-ocurridas-en-el-contexto-de-la-protesta-social/>

víctima, de sus familiares, de los testigos o de personas que han intervenido para ayudar a la víctima o impedir que se produzcan nuevas violaciones; una declaración oficial o decisión judicial que restablezca la dignidad, la reputación y los derechos de la víctima y de las personas estrechamente vinculadas a ella; una disculpa pública que incluya el reconocimiento de los hechos y la aceptación de responsabilidades; la aplicación de sanciones judiciales o administrativas a los responsables de las violaciones; y conmemoraciones y homenajes a las víctimas<sup>11</sup>.

Tales medidas han estado completamente ausentes por parte de las autoridades de Estado. Es más, este derecho también ha sido resistido por el CDE a propósito de una demanda colectiva de 22 personas lesionadas con resultado de trauma ocular por Carabineros.

Por último, están las garantías de no repetición, que significa adoptar medidas de prevención por parte del Estado para impedir que los hechos que ocasionaron vulneraciones a los DDHH vuelvan a ocurrir, dentro de las cuales se encuentra la urgente refundación de Carabineros.

De la declaración en calidad de imputado del actual General Director de Carabineros, Ricardo Yáñez, que en la época de los hechos que se le imputan se desempeñaba como Director Nacional de Orden y Seguridad, fragmentos de la cual han sido dados a conocer por la prensa, es posible concluir lo siguiente:

Que habiendo control de mando sobre las actuaciones en terreno; reconociendo el actuar de personal no capacitado; estando en conocimiento de que el uso de escopeta antidisturbios estaba teniendo como resultado traumas oculares; informando al Ministerio del Interior: “cada vez que se hiciera uso de la escopeta”<sup>12</sup>; estando en conocimiento de la naturaleza de dispersión del arma y que esto imposibilita la precisión del disparo; y estando en conocimiento de un informe del 2012 realizado por el propio departamento de criminalística de la Institución, el cual da cuenta de las consecuencias de su uso, es impresentable que este armamento no se haya prohibido en el momento de constatar la tragedia sistemática y generalizada producto de su uso, y que se siga utilizando para el control del orden público y de muchedumbres hasta la actualidad.

### **Víctimas de trauma ocular como sobrevivientes de tortura**

La ley N° 20.968, que tipifica los delitos de tortura y de tratos crueles, inhumanos y degradantes, modificó, entre otros, el artículo 150 A del Código Penal, que define la tortura, estableciendo en sus incisos tercero y quinto lo siguiente:

“Se entenderá por tortura todo acto por el cual se inflija intencionalmente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos, sexuales o psíquicos, con el fin de obtener de ella o de un tercero información, declaración o una confesión, **de castigarla por un acto que haya cometido, o se le impute haber cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona, o en razón de una discriminación fundada en motivos tales como la ideología, la opinión política, la religión o creencias de la víctima**; la nación, la raza, la etnia o el grupo social al que pertenezca; el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, la edad, la filiación, la apariencia personal, el estado de salud o la situación de discapacidad”.

El Código Penal establece en su figura base de tortura la modalidad *activa y omisiva* de la conducta, de manera que pueden resultar penalmente responsables no sólo quienes hayan aplicado, ordenado o consentido en la aplicación de tortura, sino también quienes, conociendo de la ocurrencia de esta

---

11 Ídem

12 <https://www.emol.com/noticias/Nacional/2021/04/08/1017365/Yanez-descarta-ataque-sistemico-poblacion.html>

conducta y teniendo la facultad, autoridad o estando en posición, no la hayan impido o hecho cesar<sup>13</sup>.

Según lo expuesto, y frente a lo que el señor Vallejos calificó como la crisis más grande de DD,HH en nuestra historia democrática solicitó a esta Comisión Investigadora que en sus conclusiones se considere lo siguiente:

1) La petición formal a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para la constitución de un Grupo Interdisciplinario de Expertas y Expertos Independientes (GIEI), mecanismo utilizado con éxito para el esclarecimiento en el caso de Ayotzinapa en México, y que actualmente se encuentra en Bolivia, para que acompañen y colaboren con el Ministerio Público y todo nuestro sistema de responsabilidad penal en la tarea de conseguir verdad y justicia.

2) El cese inmediato del uso del armamento menos letal de balines, perdigones y lanza lacrimógenas para el control del orden público y de muchedumbres, los cuales nunca cumplirán con el principio de distinción entre manifestantes pacíficos y violentos por su naturaleza de dispersión, principio que es requisito para el uso de la fuerza.

3) La elaboración de una ley que cumpla con los estándares internacionales que regule, permita y sancione el uso de la fuerza en Chile. Hasta la actualidad, la materia solo es regulada por decretos del Ministerio del Interior, circulares y protocolos que las mismas Fuerzas Armadas y de Orden se han dado a sí mismos.

4) Instaurar un registro sistemático orientado al establecimiento de una comisión de verdad, justicia y reparación integral.

### **La presentación del señor Matías Vallejos suscitó varios comentarios y consultas, como pasa a exponerse.**

La **diputada señora Hertz** indicó que las palabras del director ejecutivo de “Los ojos de Chile” ponen en evidencia lo que han manifestado varios organismos internacionales, a saber, que el Estado de Chile ha violado sistemáticamente los derechos humanos a raíz de las protestas del 18 de octubre de 2019 en adelante. Hay un círculo de impunidad, como lo demuestra el hecho de que de las más de 8 mil denuncias por violaciones a los DD.HH con motivo de tales sucesos, solo unas pocas han culminado en la formalización de los imputados, y apenas ha habido una sola sentencia condenatoria. La actuación de la Fiscalía Nacional al respecto ha sido débil, a lo que se suma la obstrucción en la investigación por parte de Carabineros. Igualmente reprochable ha sido el accionar del Consejo de Defensa del Estado (CDE) a propósito de una demanda interpuesta por 22 víctimas de trauma ocular. El CDE sostuvo que la demanda era desproporcionada y que el actuar de Carabineros había sido correcto. Por otro lado, hay que tener presente que la Comisión Interamericana de DD.HH. (CIDH) hizo en enero de 2020 varias recomendaciones al Estado de Chile, entre ellas la reparación integral. Sobre este punto, el Programa Integral de Reparación Ocular (PIRO) impulsado por el gobierno ha sido deficitario y se ha desvinculado a personal, por lo que se encuentra en etapa de desmantelamiento. En tal virtud, hizo un llamado a acoger las propuestas emanadas de la CIDH. Finalmente, señaló que Carabineros continúa utilizando en las manifestaciones las escopetas antidisturbios, que no cumplen con los estándares internacionales.

---

13 <https://cejamerica.org/2020/12/15/informe-evaluacion-del-sistema-de-justicia-de-chile-ante-las-violaciones-de-derechos-humanos-ocurridas-en-el-contexto-de-la-protesta-social/>

Luego, el **diputado señor Ibáñez** sostuvo que ha habido abandono e inacción de parte del Estado. Agregó que hace aproximadamente un año la oposición presentó un Proyecto de Resolución en la Cámara de Diputados, instando al Ejecutivo a adoptar un programa de reparación integral para las víctimas de violaciones a los DD.HH. con ocasión de las movilizaciones ocurridas desde el 18 de octubre de 2019. El país debe avanzar en la creación de una Comisión de Verdad y Justicia, porque es absurdo que hasta ahora exista un solo condenado por tales hechos.

Por su parte, la **diputada señora Nuyado** afirmó que falta una fiscalía especializada con dedicación exclusiva a estas causas de DD.HH., para que no haya impunidad. También es necesario un programa de reparación integral y, en el mismo orden de ideas, debería existir un registro de todas las víctimas, para su adecuada reparación.

La **diputada señora Castillo** valoró el trabajo desarrollado por la sociedad civil (como, por ejemplo, la Fundación “Los Ojos de Chile”) frente al estallido social. A su juicio, el Ejecutivo ha tenido una actitud poco colaborativa hacia las víctimas. En cuanto al Programa de Reparación Integral, PIRO, refirió que se ha reunido con algunas víctimas de trauma ocular, pudiendo constatar que el Programa es poco eficiente y tiene algunas falencias importantes, ya que -por ejemplo- carece de siquiatra.

La **diputada señora Fernández (Presidenta)** coincidió con esta última apreciación, acotando que también se reunió con víctimas de lesiones oculares y con organizaciones de DD.HH. Otro aspecto relevante a considerar es que los procesos judiciales avanzan lentamente, lo que se explica en parte por la circunstancia de que los informes médicos de la Unidad de Trauma Ocular (UTO) del hospital El Salvador no se expiden con la debida celeridad. A ello se suma la rotación de personal en la aludida Unidad. En cuanto al PIRO, está en antecedentes de que hay una glosa presupuestaria aprobada para atender a las víctimas de lesiones oculares, pero se encuentra subejecutada. Es importante considerar que la reparación a las víctimas comprende el apoyo psicológico y psiquiátrico.

En relación con las opiniones vertidas por algunos de los integrantes de la CEI, el **señor Vallejos** relató que a raíz de los sucesos del 18 de octubre surgieron muchas organizaciones de DD.HH. Desde su perspectiva, el PIRO debió haber comenzado por el reconocimiento, de parte del Estado, de las violaciones a los DD.HH. y la restitución de la honra a las víctimas de tales violaciones, lo que no sucede hasta hoy. No puede seguir criminalizándose la protesta social. Criticó, además, el negacionismo del Estado, en particular del gobierno, y la actuación del Consejo de Defensa del Estado frente a las demandas de reparación integral.

Respecto al alcance del PIRO, fue enfático en señalar que debería cubrir la atención tanto física como psicológica de las víctimas y sus familiares. La mayoría de quienes han sufrido trauma ocular no han podido continuar desempeñando sus labores habituales, y es por ello que organismos como el FOSIS, el SENCE, etc., deben estudiar programas de reconversión laboral. También ha de considerarse el otorgamiento de una indemnización a las víctimas de trauma ocular y a las personas que fueron privadas de libertad con motivo de las manifestaciones y luego se comprobó su inocencia. Denunció, por otro lado, que ha habido personas que han sido calificadas de delincuentes y han perdido el trabajo.

Refiriéndose nuevamente al PIRO, afirmó que la UTO del hospital El Salvador solo cuenta con 8 profesionales, para atender a cientos de víctimas de trauma ocular (460 al 18 de marzo de 2020, pero los casos han aumentado después). La gran mayoría de estas personas constituyen el sustento económico de

sus familias. Faltan recursos humanos para atender las necesidades de quienes se han acogido al PIRO.

**Acto seguido el director ejecutivo de la Fundación Los ojos de Chile abordó específicamente algunos aspectos o consultas que se le formularon.** En primer lugar, valoró el Proyecto de Resolución al que aludió el **diputado señor Ibáñez**, que contempla la creación de un Sistema de Reparación Integral. Vinculado a este punto, mencionó el Programa PRAIS, que se instauró en su momento para reparar a las víctimas de violaciones a los DD.HH. en el período 1973-1990. Podría extenderse la aplicación del PRAIS para este otro caso.

En cuanto a estadísticas de víctimas de trauma ocular (información recabada por el **diputado señor Ascencio**), indicó que al 18 de marzo de 2020 había 460. Dentro de las 8.000 denuncias a que dieron lugar los acontecimientos del 18 de octubre, 415 fueron por lesión ocular. Posteriormente hubo entre 30 y 35 casos nuevos, lo que demuestra que las vulneraciones a los DD.HH. no cesan. Sobre si se habría incurrido en delito de lesa humanidad (consulta del mismo diputado), explicó que la ley N° 20.357, que tipifica el referido delito, exige dos requisitos: los hechos que se imputan deben ser parte de un ataque sistemático o generalizado contra la población civil; y en segundo lugar el ataque debe responder a una política de parte del Estado. En su opinión, el primer requisito se cumple. En cambio, el segundo es más difícil de comprobar.

Respecto a uno de los comentarios de la **diputada señora Nuyado**, sostuvo que Chile, a diferencia de la mayoría de los países de América Latina, no cuenta con una fiscalía de dedicación exclusiva para investigar las violaciones graves a los DD.HH., lo cual explica que en nuestro país este tipo de causas se dilaten por aproximadamente 10 años. Pero ahora no se puede esperar tanto para la reparación de las víctimas. Coincidió con la parlamentaria en que debería existir un registro de las víctimas, para su adecuada reparación.

Sobre una pregunta del **diputado señor Fuenzalida (don Juan)** relacionada con las cusas sobreseídas o en las que el Ministerio Público no perseveró, el señor Vallejos dijo que hubo denuncias que fueron archivadas, y los motivos de tal proceder constan en la Fiscalía. Otras fueron sobreseídas y en 50 casos no se inició el proceso. Hubo también unas 200 causas respecto de las cuales se resolvió no perseverar, y otras en las que por falta de recursos no se actuó con suficiente prontitud para recoger la evidencia. Hay alternativas para el control del orden público y de muchedumbres. En efecto, en muchos países no se utiliza la escopeta antidisturbios calibre 12 para el control de los manifestantes, y ocupan el gas pimienta, carros policiales y otros elementos menos letales. Sobre una eventual diferenciación para efectos de la reparación, según se trate de manifestantes pacíficos o violentos, opinó que todas las víctimas de violaciones a los DD.HH., independientemente de cómo hayan actuado, tienen derecho a ser reparados en forma integral.

Por último, y en atención a una inquietud planteada por la **diputada señora Fernández (Presidenta)**, el señor Vallejos dijo que sorprende el bajo porcentaje ejecutado del presupuesto asignado al PIRO, ya que solo se han gastado 300 millones de un total de 2.000 millones. Esta situación obedecería a una falta de voluntad política, porque hay muchas necesidades para atender a las víctimas que no han sido cubiertas al alero del PIRO. En este orden de consideraciones, es criticable que la UTO se haya radicado en un solo hospital del país. Hay solo 3 programas que contemplan 3 categorías de víctimas del estallido. Se requiere un registro sistemático de víctimas de las violaciones a los DD.HH., para evolucionar hacia una Comisión de Verdad, Justicia y Reparación Integral.

Sesión del 19 de abril de 2021

**3) Relator para Chile de la Comisión Interamericana de DD.HH. (CIDH), señor Joel Hernández**

En enero de 2020 la CIDH hizo una visita in loco a Chile, oportunidad en la que formuló varias observaciones, basándose para ello en los testimonios de organizaciones de la sociedad civil, de organismos autónomos, de víctimas de vulneraciones a los DD.HH. y de las reuniones sostenidas con autoridades de gobierno.

A juicio de la CIDH, la violación de DD.HH. que se produjo en el país en el contexto del estallido social tuvo como causa subyacente la reacción desproporcionada de Carabineros frente a las manifestaciones, que excedió los estándares internacionales en la materia. Las denuncias por actos violentos de la policía ascendieron a 8.827, de las cuales más de 6.626 sindicaron directamente a Carabineros como responsables del uso indebido de la fuerza. A la luz de lo que ocurrió, se hizo manifiesta la necesidad de llevar a cabo una profunda revisión del funcionamiento de la policía uniformada, y es así como en diciembre de 2019 el ministro del Interior de la época y el Senado convocaron a diversos actores para acometer esta tarea.

En enero de 2020 el ministro del Interior dio a conocer el informe del Consejo de la Reforma de Carabineros y, simultáneamente, la Comisión de Seguridad Pública del Senado entregó su propuesta para la reforma de la institución.

La CIDH advierte que ha habido avances legislativos en cuanto a la modernización de la institución policial, pero es preciso una reforma integral de ella, en términos tales que la función de garante del orden público que le corresponde sea ejercida con estricto respeto por los DD.HH., teniendo presentes los principios de necesidad, proporcionalidad y legalidad.

Actualmente se tramitan dos proyectos de ley que se vinculan con la modernización de las fuerzas policiales. El más reciente de ellos propicia la especialización preferente de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, a través de la modificación de sus leyes orgánicas y de la normativa procesal.

Otro tema fundamental es el de la reparación a las víctimas de violaciones a los DD.HH. Al respecto, existe poca confianza de las víctimas hacia los pasos que ha dado la autoridad en este ámbito. Se ha detectado una subejecución presupuestaria del PIRO, a cargo de la UTO del hospital El Salvador, que brinda rehabilitación quirúrgica, cosmética y funcional a las víctimas de trauma ocular. Hasta ahora 339 personas, de un total de aproximadamente 460 que sufrieron trauma ocular, han sido atendidas en la UTO del aludido recinto hospitalario. 74 de ellas fueron dadas de alta, 105 están recibiendo tratamiento y 153 van a retomar el tratamiento. Una segunda área de reparación lo constituye el Plan de Asistencia Médica y Social, enfocado en quienes han sufrido lesiones graves en el contexto de las movilizaciones sociales. 43 personas se han acogido a esta iniciativa. Por otra parte, el Programa de Acompañamiento a mujeres víctimas de la violencia sexual ha atendido a 25 personas.

Es de vital importancia que la reparación integral a las víctimas se traduzca en restituir las a la situación en que se encontraban antes de ser vulnerados sus DD.HH. El Estado debe reconocer la violación a los DD.HH. y dar garantías de

que ello no se repetirá, es decir, debe pedir perdón por lo sucedido. Esto último es un reclamo de las organizaciones de la sociedad civil.

En cuanto al tema de la reparación, el representante de la CIDH valoró la presentación de un proyecto de ley, de origen en moción, que propone hacer efectiva la reparación a las víctimas de la violencia policial en manifestaciones sociales, sobre la base de la falta de atención de parte del Estado. El proyecto disminuye las exigencias probatorias.

Tras la visita al país en enero de 2020, la CIDH continuó monitoreando la situación en el país y, en especial, las protestas sociales. Al cumplirse un año del estallido social (18 de octubre de 2020), la CIDH expresó su preocupación porque hubo 580 personas detenidas en diversas protestas; y al mes siguiente hubo otros 40 detenidos en el contexto de manifestaciones e incidentes violentos, incluyendo saqueos. Han recibido denuncias de supuestas torturas, por parte de Carabineros, en contra de una periodista que cubría las protestas el 21 de marzo de 2021 en la plaza Dignidad. Días después, 128 personas fueron detenidas por fuerzas policiales al conmemorarse el Día del Joven Combatiente.

#### **4) Representante del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los DD.HH., señor Jan Jarab**

El 13 de diciembre de 2019, la Oficina del AC publicó su informe sobre la misión a Chile entre octubre y noviembre de 2019<sup>14</sup>. Entre otros aspectos, el informe concluyó que “a partir del 18 de octubre, se han producido un elevado número de violaciones graves a los derechos humanos. Estas violaciones incluyen el uso excesivo o innecesario de la fuerza que resultaron en la privación arbitraria de la vida y en lesiones, tortura y malos tratos, violencia sexual y detenciones arbitrarias.”.

Además, el mismo informe indica que la Oficina “ha podido observar que ciertas violaciones a los derechos humanos, en particular el uso indebido de armas menos letales y los malos tratos, son reiteradas en el tiempo [y] en el espacio”. En efecto, el informe -así como los de otros actores nacionales e internacionales- dio cuenta de hallazgos muy serios y preocupantes.

#### **Víctimas de violaciones de derechos humanos**

Desde entonces, la Oficina en Santiago ha dado seguimiento constante al informe y sus 21 recomendaciones. En este marco, un eje central de su labor ha sido la situación de las víctimas de aquellas violaciones de DD.HH. Por ello, expresa su solidaridad con las víctimas de violaciones de DD.HH. y sus familiares, así como la convicción que los derechos a la verdad, justicia y reparación integral deben ser garantizados por el Estado de Chile, para lo cual es esencial que estas materias sean prioritarias para todos los actores involucrados.

#### **Avances en la implementación de recomendaciones**

La Oficina ha identificado avances y desafíos en la implementación de las recomendaciones del informe. En cuanto a avances, valoran aquellas medidas que van en la dirección correcta para la implementación de las recomendaciones, tales como:

---

14 [https://www.ohchr.org/Documents/Countries/CL/Report\\_Chile\\_2019\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/Countries/CL/Report_Chile_2019_SP.pdf)

- El proceso de revisión y adecuación -aún en curso- de los protocolos de control de orden público de Carabineros de Chile. De particular importancia resulta la modificación del protocolo para el uso de escopetas antidisturbios (adoptado el 17 de julio 2020), que reemplaza el concepto de "armas no letales" por el de "armas menos letales" y restringe la utilización de las mismas en el control de las manifestaciones. Sin embargo, todavía existen en estos protocolos amplios espacios de discrecionalidad y otros aspectos que aún no se han logrado subsanar en esta revisión. Han estado dialogando con el Gobierno para brindar asistencia en la revisión y adecuación de estos protocolos, a la luz de los estándares internacionales de derechos humanos.
- El aumento de elementos de control a la gestión del orden público, entre ellos:
  - El aumento paulatino de cámaras corporales que registran el actuar policial;
  - El fortalecimiento del sistema de registros de detenciones en coordinación con la Defensoría Penal Pública.
- El proceso prelegislativo -en curso- hacia un proyecto de ley que regule el derecho de reunión pacífica: una norma que tiene que ajustarse sobre todo a la Observación General N° 37 del Comité de Derechos Humanos de la ONU, órgano de control del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- El envío de un proyecto de ley que crearía el Servicio Nacional de Acceso a la Justicia y la Defensoría de Víctimas de Delitos.
- Aunque se trata del actuar de un ente autónomo y no del Ejecutivo, vale destacar los sumarios administrativos llevados a cabo por la Contraloría General de la República tendientes a la rendición de cuentas.

Desafíos: Cese de violaciones de derechos humanos en contexto de manifestaciones

Sin perjuicio de lo anterior, permanecen áreas de preocupación, particularmente en el tema del cese de violaciones de derechos humanos en el contexto de manifestaciones.

- Si bien el uso de escopetas antidisturbios disminuyó para la dispersión de manifestantes después de decisiones internas en Carabineros a finales de 2019, se incrementó la utilización de gases lacrimógenos. Incluso hay registros que demostraron el disparo de cartuchos lacrimógenos directamente contra las partes superiores de los cuerpos, resultando personas gravemente lesionadas.
- Hasta la fecha (a pesar de la disminución del número de manifestaciones y sus participantes en el contexto de la pandemia), han constatado casos de uso excesivo de otras armas menos letales, sobre todo de gas pimienta y de carros lanza aguas. Se ha comprobado la utilización de sustancias que producen quemaduras y otras lesiones a personas manifestantes y transeúntes.

La Oficina también ha recibido con gran preocupación un número relevante de relatos y registros audiovisuales que demuestran agresiones, hostigamientos y amenazas recientes en contra de personas defensoras de

derechos humanos en el contexto de manifestaciones, especialmente en contra de observadores de derechos humanos, brigadistas de salud y periodistas.<sup>15</sup>

Todo esto, junto con los relatos y registros de violencia policial fuera del contexto de manifestaciones (por ejemplo, en ferias libres, en el SENAME etc.), los tiene preocupados por la aparente normalización del uso excesivo e innecesario de la fuerza en la gestión del orden público, que podría seguir constituyendo violaciones a los derechos humanos.

#### Desafíos: Garantías de no repetición y la reforma a Carabineros

En cuanto a la reforma de Carabineros de Chile, el panorama no es claro. Hasta ahora, los avances han sido pocos, y su proyección al 2027 indica que mejoras sustanciales pueden tardar en concretarse. Suma a lo anterior que la reforma se ha intentado implementar sin una orgánica unificada, sino más bien se ha impulsado a través de distintos proyectos de ley, así como también mediante otras iniciativas a nivel interno.

La Oficina del AC ha instado al Estado a adoptar una reforma integral que permita a la institución de Carabineros de Chile avanzar hacia una mayor profesionalización, con mayores niveles de capacitación y formación en derechos humanos; la adopción de un nuevo marco regulatorio del uso de la fuerza a través de una norma con jerarquía de ley, adoptado en un proceso de discusión participativo, representativo y democrático; el establecimiento de mecanismos de reclamación a nivel interno y externo para una rendición de cuentas en todos los niveles; así como mayor sujeción a la autoridad civil. Según las normas y estándares internacionales de DD.HH., el fortalecimiento de las policías no puede incorporar eximentes de responsabilidad penal a los agentes policiales que hicieren uso de la fuerza, u otros mecanismos que garanticen la impunidad.

Con este fin, manifiesta la plena disposición de la Oficina del AC para colaborar con las autoridades en orden a proveer de la asistencia técnica con la que cuenta la Oficina, basada en buenas prácticas y experiencias comparadas. En este tema también están dialogando con el Gobierno.

#### Desafíos: Acceso a la justicia

En el trabajo de seguimiento, han observado con especial atención aquellas recomendaciones del informe sobre acceso a la justicia y la reparación. Si bien cuestiones del ámbito judicial no estarían incluidas en el mandato de esta Comisión Investigadora, el mandato de la Oficina abarca toda responsabilidad del Estado.

Han constatado que, a un año y medio desde el inicio del estallido social, hay pocos avances en las investigaciones penales: en la gran mayoría de las causas relacionadas con violaciones de derechos humanos no hay imputados o formalizados. Si bien existen esfuerzos bien orientados y algunos avances recientes

---

<sup>15</sup> Por ejemplo, en marzo de 2021, en Santiago, nuestra Oficina recibió testimonios de incidentes con caballos y perros policiales, que resultaron con voluntarios de salud lesionados. En agosto de 2020, en Cañete, defensoras de derechos humanos recibieron golpes de carabineros mientras realizaban observación de manifestaciones. Durante 2020, en Antofagasta, rescatistas de larga trayectoria sufrieron graves lesiones consecuencia del actuar policial en contexto de protestas. Estos son solo tres ejemplos de actos de agresión en contra de personas defensoras de derechos humanos que, por cierto, son incompatibles con el derecho internacional de los derechos humanos.

en ciertas causas, respecto a la generalidad de los casos la investigación penal sigue siendo bastante demorosa.

Esto contrasta con largos períodos de prisión preventiva que han experimentado personas imputadas por delitos contra el orden público en el contexto de manifestaciones; así como la aplicación de legislación penal especial que ha resultado problemática desde un punto de vista jurídico y social.

Es necesario fortalecer a actores claves en la investigación penal, entre ellos el Servicio Médico Legal y la Brigada Investigadora de Delitos Contra los DD.HH. de la PDI.

Aún menos avances se observan en sede administrativa, donde no han podido identificar el inicio de sumarios administrativos por parte de las Fuerzas Armadas, ni resultados sustanciales en los realizados por Carabineros.

#### Desafíos: Reparación integral

En cuanto al derecho a la reparación de las víctimas y sus familiares, está pendiente un programa de reparaciones integral. Lo que está en curso actualmente son algunos programas específicos, que abordan esta obligación de forma parcial respecto de víctimas de trauma ocular, víctimas de lesiones graves y víctimas de violencia sexual en el contexto de las manifestaciones.

Al respecto, de acuerdo con los estándares internacionales el concepto de víctima de violación de derechos humanos también comprende a la familia inmediata, a las personas a cargo de la víctima directa y/o a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para prestar asistencia a víctimas en peligro o para impedir la victimización.

Cabe resaltar que una persona será considerada víctima con independencia de si el autor de la violación de DD.HH. ha sido identificado, aprehendido, juzgado o condenado. Es decir, las víctimas pueden y deben ser reparadas sin necesidad de esperar una sentencia judicial. Esta reparación de las víctimas de violaciones de DD.HH. -de todas las víctimas- ha de ser integral y comprender la restitución, indemnización, rehabilitación y adopción de medidas tendientes a dar una satisfacción y garantías de no repetición.

La Oficina ha tomado conocimiento del aporte de los mencionados programas, pero al mismo tiempo destaca lo siguiente:

- que las víctimas reclaman la necesidad de mejorar la atención, que tiene que ser descentralizada;
- que es sumamente importante evitar cualquier forma de revictimización; y
- que la reparación integral tiene que incluir el reconocimiento de la responsabilidad por las violaciones de DD.HH. cometidas.

#### Palabras finales

Lo expuesto no pretende ser un análisis exhaustivo de la situación de DD.HH. en el contexto de las manifestaciones sociales, pues existen otros aspectos y un gran número de detalles que abordar. Por ende, solo es una visión general sobre algunos avances y desafíos que la Oficina del AC ha identificado en su trabajo de seguimiento.

Valoran el diálogo institucional, franco y directo con diversas autoridades que han accedido a reunirse con la Oficina, así como también con organizaciones de víctimas y familiares, sus abogados, organizaciones de la sociedad civil, personas defensoras de DD.HH., brigadas de salud, academia, entre otros.

Muchas de las acciones realizadas por la Oficina tienen una naturaleza reservada, por lo que no las puede detallar en esta instancia. Sin embargo, ha estado siempre a disposición para participar y cooperar técnicamente en instancias convocadas por los distintos Poderes del Estado, de modo de alertar en caso que se produzcan nuevas violaciones de DD.HH.; y para abrir espacios de diálogo, promoviendo acercamientos entre víctimas y autoridades públicas.

**Las exposiciones de los invitados dieron lugar a que varios integrantes de la Comisión formularan preguntas e hicieran también algunos comentarios, como pasa a exponerse resumidamente.**

La **diputada señora Hertz** recordó que, según Carabineros y otras fuentes de información, tras los hechos desencadenados el 18 de octubre de 2019 hubo 30 mil detenidos en manifestaciones, 8 mil denuncias por violaciones a los DD.HH., 470 víctimas de trauma ocular; etc. ¿La CIDH ha efectuado un seguimiento sobre el cumplimiento de las 20 observaciones que formularon tras la visita in loco? Otros datos a tomar en cuenta son que a la fecha el 50% de las causas están cerradas, hay 111 agentes del Estado formalizados y una sola condena. Se desconocen los resultados de los sumarios internos instruidos por Carabineros. Además, muchas víctimas y testigos presenciales tienen temor de concurrir a declarar a las dependencias de Carabineros.

Un hecho particularmente notorio se produjo a raíz de la demanda de indemnización de perjuicios interpuesta por 22 víctimas de trauma ocular en contra del Estado; demanda que fue contestada por el Consejo de Defensa desconociendo la responsabilidad internacional del Estado de Chile, y agregando que el actuar de Carabineros en las protestas había sido correcto, sin dar mayor fundamento de esta última aseveración. Esto demuestra la falta de voluntad del Estado de cumplir con la obligación de reparación integral.

El PIRO ha sido objeto de críticas reiteradas y de fondo por parte de los beneficiarios de dicho programa, quienes lo han calificado de ineficiente. A su vez, el Ministerio Público ha sido criticado por el Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA) por no cumplir, entre otros principios jurídicos, los de oportunidad, oficiosidad y exhaustividad en la investigación. Además, Carabineros obstruye permanentemente la acción de la Fiscalía, no entregando los antecedentes que ella le pide.

Junto a otros parlamentarios y organizaciones de DD.HH., e invocando el artículo 41 de la Convención Interamericana de DD.HH. y el artículo 18 del Estatuto de la Convención, recurrió a la CIDH para por su intermedio solicitar información al Estado sobre el allanamiento e incautación ocurridos el 18 de marzo de 2021 en Alto Hospicio, Región de Tarapacá, contra 17 observadores de DD.HH. que estaban organizando ollas comunes en el contexto de la pandemia. También plantearon la falta de estadísticas ciertas sobre el real número de personas que han sido detenidas con ocasión de las manifestaciones desde el estallido social, particularmente tratándose de quienes sufren prolongadas prisiones preventivas como resultado de medidas cautelares. Ni el Ministerio de Justicia, ni la Defensoría Penal, la Fiscalía o Gendarmería han proporcionado datos ciertos a este respecto.

Agregó que la reforma integral de Carabineros se encuentra estancada. El punto medular de ella lo constituye el control civil (autoridad política) sobre el actuar de Carabineros, recabando la opinión de los invitados acerca de este tópico. El uso desproporcionado de la fuerza por parte de Carabineros no es un hecho aislado, sino generalizado.

El **diputado señor Ascencio** expresó que tras el estallido social muchas personas quedaron en prisión preventiva. Al 2020 (según el INDH y CODEPU) había aproximadamente 23.500 formalizaciones, 3.500 controles de detención y 2.500 personas en prisión preventiva. Es preocupante, desde el punto de vista de las vulneraciones de DD.HH., que en un número significativo de casos hubo quienes cumplieron prisión preventiva por un período superior a un año (acusados en su mayoría por porte, lanzamiento o elaboración de bombas molotov), y luego salieron en libertad por falta de pruebas de combustibles en manos y vestimenta. Incluso hubo presiones del Ministerio del Interior para que se mantuviera en prisión preventiva a 44 personas, pese a la fragilidad de las pruebas.

La **diputada señora Fernández (Presidenta)** hizo hincapié en la necesidad de robustecer el PIRO, porque a la fecha tiene falencias importantes, como la rotativa de médicos que trabajan en la UTO del hospital El Salvador, además de su baja ejecución presupuestaria. También hay que mencionar que muchas de las víctimas de trauma ocular no han podido volver a trabajar. ¿Qué debe incluir la reparación integral, según los estándares internacionales?

En otro plano, manifestó su inquietud por los gases químicos que ha empleado Carabineros en las protestas, desconociéndose cuál es su composición, ya que se ha dicho que es una información de carácter reservado, por vincularse con la seguridad nacional. ¿Cuáles son los límites en la materia?

Luego hizo uso de la palabra el **Alto Comisionado de las Naciones Unidas, señor Jarab**, quien respondiendo a una pregunta de la **diputada señora Hertz** indicó que el año en curso, a pesar de que ha habido menos manifestaciones, se han repetido las agresiones en contra de los brigadistas de salud, hecho que es muy grave, porque dada la naturaleza de la función que realizan no deben ser objeto de ningún hostigamiento, físico o verbal. Se ha hecho uso de gases lacrimógenos en contra de ellos. También son repudiables las recientes agresiones a periodistas y observadores de DD.HH. El uso desproporcionado de la fuerza por parte de la policía se ha producido en otros contextos, como al ingresar a hogares del Sename o a recintos de ferias libres. Hay un problema en la cultura de la institución que tiene que cambiar. Para poner fin a este tipo de situaciones no basta, entonces, con modernizar Carabineros, sino que se requiere un cambio más de fondo, que contemple el control civil sobre la policía, además de mecanismos adecuados de rendición de cuentas, tanto internos como externos; mejoras en la capacitación del personal en materia de DD.HH., etc.

Ante una consulta de la **diputada señora Hertz** y del **diputado señor Ascencio** acerca de las estadísticas en materia de detenciones, prisiones preventivas por manifestaciones, disturbios, etc., el **señor Jarab** dijo que la información que entregan los organismos del Estado difiere de aquella que entregan entidades de la sociedad civil u organismos como el INDH. Este último, por ejemplo, afirmó que hubo más de 8.000 denuncias por violaciones de los DD.HH., pero menos del 1% de ellas concluyó en formalización. Se observa una desproporción entre el lento avance de las causas por vulneraciones de derechos y, por otro lado, una mayor actividad en la persecución penal contra quienes aparecen como responsables por la comisión de delitos en el contexto de las protestas sociales. Incluso el exministro del Interior Gonzalo Blumel declaró en alguna oportunidad que quienes cumplían prisión preventiva no deberían salir en libertad ni siquiera en el

contexto de la pandemia. El proceso constituyente, concluyó, va a abrir una oportunidad para replantear el rol de los tratados internacionales sobre DD.HH. en el ordenamiento jurídico interno.

A su vez, el **relator de la CIDH, señor Hernández**, abordó algunos temas tratados por los parlamentarios que se indican a continuación. Refiriéndose en primer lugar a una pregunta de la **diputada señora Hertz**, comentó que al término de la visita in loco por una semana efectuada a Chile en enero de 2020, emitieron un informe preliminar con 20 recomendaciones. Luego deberán abocarse a redactar un informe más amplio sobre la situación en Chile, que esperan concluir en el curso de los próximos meses, y donde van a profundizar en las recomendaciones. Respecto a la mención hecha por la señora diputada de los artículos 41 de la Convención Interamericana de DD.HH. y 18 del Estatuto de la Convención, presentaron un informe al gobierno, solicitándole antecedentes acerca de aspectos puntuales. La respuesta a dicho requerimiento de información es confidencial, pero les permitirá nutrir el informe que están elaborando. Agregó, respondiendo al **diputado señor Ascencio**, que el ministro de Justicia y DD.HH., Hernán Larraín, los invitó a hacer un seguimiento de las recomendaciones de la CIDH, pero la pandemia frustró ese propósito. Han tenido reuniones con las Comisiones de RR.EE. del Senado y las Comisiones de RR.EE. y DD.HH. de la Cámara de Diputados, a las que ofrecieron su asesoría en la regulación del derecho a la protesta social. En cuanto a la recomendación específica que apunta al protocolo que regula el uso de la fuerza, expresó que hasta ahora se han efectuado cambios administrativos de procedimiento, pero no sustantivos, lo cual es muy relevante, porque cualquier cambio en asuntos de esta naturaleza requiere la legitimidad de la sociedad. La reforma de Carabineros debe ir acompañada de leyes que regulen el uso de la fuerza por parte de la policía, tomando como guía los principios básicos sobre el empleo de la fuerza y armas de fuego de la ONU, y el código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Sobre una pregunta del **diputado señor Berger** de si habría presos políticos producto del estallido social, opinó que es difícil afirmar que ocurra una situación de ese tipo. Las personas detenidas lo están más bien porque se investiga su participación en delitos comunes. Naturalmente, todas ellas deben tener un debido proceso y, en caso de prisión preventiva, que no se prolongue más de lo necesario. El Estado tiene la obligación de resguardar la seguridad de quienes protestan y de quienes no protestan. La CIDH siempre ha deplorado los actos violentos, cualquiera sea su origen. Frente a una inquietud del **diputado señor Pardo**, en el sentido que cuando efectivos de Carabineros incurrían en violencia innecesaria no tienen acceso a una defensa institucional y es la justicia ordinaria la que dictamina su culpabilidad o inocencia, fue enfático al afirmar que los agentes policiales también tienen derecho al debido proceso y, en caso necesario, a la legítima defensa, pues son titulares de DD.HH. Esta preocupación de la CIDH quedó de manifiesto cuando se reunieron con carabineros que sufrieron lesiones en el contexto de protestas ciudadanas.

Finalmente, el **señor Jarab** se hizo cargo de otras consultas y comentarios, reiterando (ante una observación del **diputado señor Berger**) que la reforma de Carabineros es crucial y por ello han estado dialogando con las autoridades del ministerio del Interior para avanzar en esa dirección. A continuación, y en respuesta a un punto planteado por el **diputado señor Baltolu**, indicó que la distinción entre manifestantes pacíficos y quienes no lo son puede constituir un desafío. No obstante, hay ciertos estándares internacionales que deben ser observados, a saber: la aplicación de la fuerza debe ser siempre proporcional (incluso contra los violentistas) y cuando sea necesaria. Además, ella nunca debe ser ejercida en contra de manifestantes pacíficos.

Existe una dimensión de los DD.HH. que va más allá de la justicia. Esta última decide sobre la responsabilidad individual, pero no se requiere esperar una sentencia que identifique al responsable de una violación de DD.HH. para poder afirmar que efectivamente se ha producido tal vulneración. Es lo que sucede, por ejemplo, con las personas que como Fabiola Campillay han sufrido un trauma ocular por el disparo de un balín. Indudablemente aquí hubo una violación de DD.HH., independientemente de lo que resuelva la justicia.

#### Sesión del 26 de abril de 2021

#### **5) Directora Ejecutiva de Amnistía Internacional (AI), señora Ana Piquer; y abogada de ese organismo, señora Loreto Urqueta**

La señora Piquer explicó que la exposición preparada por AI sobre la materia objeto del mandato de esta CEI se basa principalmente en el informe “Ojos sobre Chile”, de octubre de 2020, y en la actualización de este. Aclaró, por otro lado, que el informe solo se refiere al actuar de Carabineros y del gobierno, porque no tienen documentado el actuar de la PDI. También puntualizó que el informe en comento abarca desde el inicio del estallido social, es decir, desde el 18 de octubre de 2019, hasta la fecha, en circunstancia que el ámbito de competencia de la CEI se extiende desde el 28 de octubre del año aludido.

Cabe señalar que la lectura del informe, complementada por las explicaciones del caso, fue realizada en forma alternada por la directora ejecutiva de AI y por la abogada de la institución.

Las conclusiones del informe son las siguientes:

1) Se expresa la preocupación por el uso excesivo de la fuerza por parte de carabineros, que implicó violaciones generalizadas al derecho a la integridad personal. Esta situación venía de antes y aún persiste. AI cuenta con 200 videos verificados, que dan cuenta de 26 víctimas, de las cuales 14 han sido objeto de seguimiento en forma continua. También han hecho entrevistas y visitas en terreno, incluyendo la UTO, y se han reunido con autoridades del gobierno. Del trabajo efectuado en 6 regiones y 11 comunas de la región Metropolitana identificaron las siguientes situaciones: a) Privación de la vida y uso de armamento letal; b) En cuanto al armamento no letal, verificaron 75 eventos, con utilización de balines de goma y metal, más de 147 mil cartuchos entre octubre y diciembre de 2019, de munición que no debiera utilizarse. También se emplearon bombas lacrimógenas y lanzaaguas en un total de 79 eventos. De esta última cifra, estiman que en 31 casos hubo un uso innecesario y desproporcionado de esos elementos, en 7 un uso inapropiado, y en los restantes 41 una utilización indebida. El 13% de las lesiones oculares fueron provocadas por bombas lacrimógenas; c) Violencia física. Verificaron 16 casos de uso de la fuerza contra manifestantes pacíficos, 15 detenciones, incluyendo 4 menores y adolescentes, y 9 atropellos.

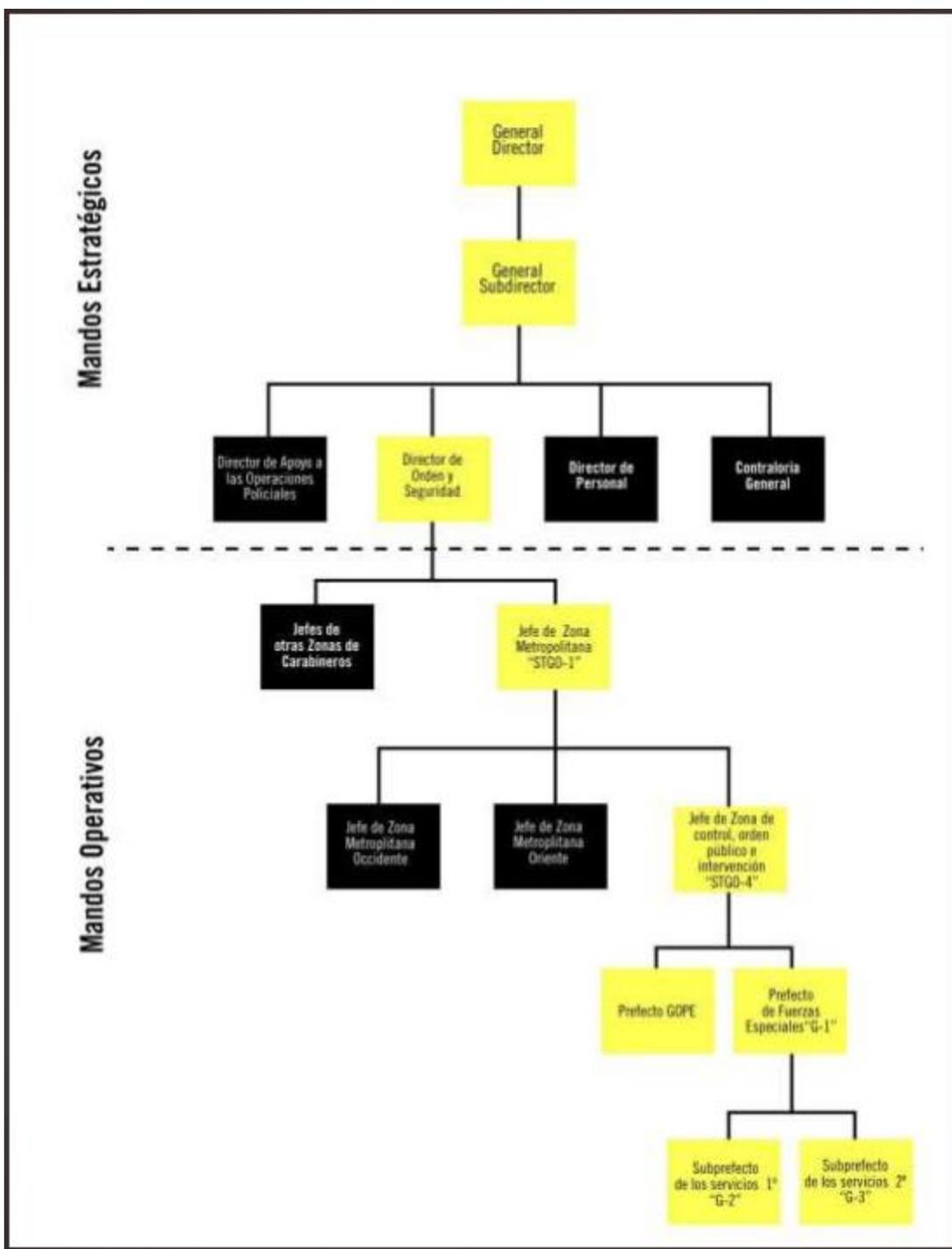
A su vez, la Fiscalía Nacional tiene un registro de aproximadamente 9.000 víctimas.

En otro plano, señalaron que entre el 28 de octubre de 2019 y el 6 de marzo de 2020 AI tiene documentados 5 casos de violencia física cometida por Carabineros. Las lesiones de las víctimas consisten principalmente en trauma ocular o pérdida de la visión en ambos ojos, y en un caso (Cristián Valdebenito) hubo deceso por impacto de bomba lacrimógena. Otro caso que provocó especial impacto fue el de Fabiola Campillai, que sufrió múltiples fracturas, además de la pérdida de

ambos ojos y de los sentidos de olfato y gusto por el impacto también de una lacrimógena.

A juicio de AI, en Chile se observa un patrón de conducta que busca dañar a quienes se manifiestan y que persiste hasta hoy. Para ello se han utilizado los siguientes medios: -balines a la parte superior del cuerpo; -bombas lacrimógenas lanzadas directamente al cuerpo; -arremetidas con daño físico; -uso de lanzaaguas directo al cuerpo, o con químicos que provocan quemaduras; -uso de gas pimienta directo al rostro. Este cuadro hace imprescindible la investigación de crímenes de lesa humanidad.

2) La segunda conclusión del informe aborda la responsabilidad de mando en Carabineros. Al respecto, distingue los siguientes elementos: a) Organización jerárquica; b) Conocimiento de las violaciones de DD.HH. que ocurrían, tanto por fuentes externas, como por la comunicación oficial interna y el seguimiento a las operaciones; c) La omisión de prevenir los hechos de violencia, lo que queda demostrado en varios elementos: la persistencia en usar munición lesiva, los protocolos inadecuados, la planificación estratégica y táctica, las órdenes similares o imprecisas y la disciplina interna ineficaz.



Mención aparte, dentro de este capítulo del informe, merece el tema de los sumarios e investigaciones administrativas. En el período cubierto por el informe, es decir, desde el 18 de octubre de 2019 (no hay datos desglosados que abarquen desde el día 28 del mismo mes), hubo 1.272 investigaciones abiertas por Carabineros. El 80% de ellas (1.025) están concluidas. 175 funcionarios fueron sancionados, 16 separados de sus funciones y 2 de ellos, al menos, por faltas administrativas. Al detectó deficiencias en los sumarios por los siguientes conceptos: buscan exculpar más que llegar a la verdad de los hechos; no se iniciaron en todos los casos que correspondían; hubo situaciones de intimidación y revictimización al contactar a víctimas en virtud de los sumarios.

En cuanto a las vías judiciales dirigidas a establecer la responsabilidad de mando, hay algunas causas individuales en las que se persigue la responsabilidad de mando además de la de los autores materiales. También hay querellas por crímenes de lesa humanidad. Por último, recientemente se interpusieron querellas

contra los altos mandos sobre la base de un “patrón de conducta” que evidencia un “modus operandi” en sucesos ocurridos en la plaza Baquedano/Dignidad y en Maipú.

Las preocupan las dificultades que ha habido para el avance de las investigaciones. Se advierten diferencias significativas entre las causas por hechos de violencia en el marco del estallido social, y las causas contra agentes del Estado. Sobre este punto, formulan las siguientes observaciones: falta de recursos y especialización, sobre todo en regiones; dificultades para conseguir pruebas y escasa colaboración de Carabineros; necesidad de contar con unidades especializadas; y desconfianza en las instituciones del Estado.

3) Por último, el informe aborda lo que denomina el “rol débil del gobierno”. Lo anterior se traduce en varios puntos: a) El gobierno no toma acciones decididas. El intercambio de oficios entre el gobierno y Carabineros muestra que esta última institución se demora más de una semana en responder al ministerio del Interior. Además, el gobierno no cuestiona la información recibida ni emite órdenes precisas. También es dable observar escasas comunicaciones entre Interior y la cartera de Salud. No hubo ninguna comunicación formal desde Interior a Salud, salvo para informar el número de personas lesionadas y su tipología. Por otra parte, el Ejecutivo entregó muy tempranamente en las Comisiones del Parlamento la información requerida; b) Hay una casi absoluta ausencia de respuesta de tipo formal a las solicitudes planteadas por AI; c) Se observa un discurso de apoyo irrestricto a Carabineros y criminalizador de la protesta.

Dentro de este capítulo del informe, se aborda por otra parte el tema de la ausencia de reconocimiento y reparación. Pueden distinguirse varios tópicos: a) Las declaraciones que minimizan la gravedad de la crisis, y que se reflejan en frase como “La verdad debe ser establecida por los tribunales de justicia”, “Hay que dejar que las instituciones funcionen”, etc. Llama la atención que el gobierno presentara querellas en contra de quienes habrían cometido actos de violencias, pero no cuando estos últimos eran perpetrados por agentes del Estado; b) Hay una tendencia a no reconocer hechos si no son confirmados por los tribunales de justicia. Es importante, a este respecto, tener en cuenta que el estándar probatorio para establecer responsabilidades penales es diferente al que se requiere para constatar que una violación a los DD.HH. ocurrió y que hay una víctima a quien se adeuda reparación. Ejemplo de lo anterior es el establecimiento del PIRO, en beneficio de las víctimas de trauma ocular, programa al cual tienen acceso sin esperar una sentencia; c) Deficiencias graves en los programas de reparación. Las víctimas usuarias del PIRO han manifestado que éste presenta serias deficiencias, que no han sido resueltas, y la situación es aún más grave en regiones.

Finalmente, las recomendaciones de AI son las siguientes: 1) Detener la represión y el uso de munición lesiva; 2) Reconocer y reparar a las víctimas de violaciones a los DD.HH., y brindar garantías de no repetición; 3) Investigar debidamente la responsabilidad de mando en Carabineros; 4) Revisar los sumarios y las investigaciones administrativas llevadas a cabo por Carabineros; y 5) Empezar una reforma profunda e integral a Carabineros de Chile

**La exposición de la directora ejecutiva dio lugar a varios comentarios y consultas, que fueron abordados por la señora Piquer.**

En primer lugar, y respondiendo a la **diputada señora Hertz** relativa a la eventual responsabilidad internacional en que habría incurrido el Estado de Chile por no investigar debidamente las miles de denuncias por violaciones a los DD.HH. que se habrían producido a partir del estallido social, indicó que AI estima que efectivamente, el Estado chileno podría incurrir en tal responsabilidad, en caso de no

hacer justicia y reparar a las víctimas en sentido amplio, dando además garantías de no repetición.

Ante una apreciación de la misma diputada, en el sentido que Carabineros, por el hecho de actuar como una policía militarizada que se guía por la doctrina de la seguridad nacional visualiza al manifestante como un enemigo, dijo que comparten esa opinión. Efectivamente, el manifestante es visto por Carabineros más como un problema de orden público que como una persona que ejerce un derecho en el contexto de una democracia participativa, y que por ende debería gozar de protección. Esta situación se arrastra por años y no es de extrañar que la policía siga operando de la misma forma. El uso indiscriminado de perdigones, de bombas lacrimógenas, etc., no es algo nuevo.

Por otro lado, la **diputada señora Nuyado** sostuvo que el gobierno no ha hecho los cambios necesarios en Carabineros y las víctimas han sido dejadas de lado, sin adoptar a su respecto medidas de reparación. En síntesis, se siguen violando los DD.HH. Ante estos comentarios, la señora Piquer coincidió en que el gobierno no ha escuchado ni a la ciudadanía ni a las organizaciones de DD.HH. Agregó que la policía puede hacer uso de la fuerza en determinados contextos, pero en forma proporcional.

En otro orden, y respondiendo a una pregunta del **diputado señor Ascencio**, la directora ejecutiva de AI expresó que no tienen antecedentes suficientes para poder afirmar que el Presidente de la República tiene responsabilidad penal a raíz del estallido social, aunque tampoco se puede descartar. Lo que sí existe es responsabilidad política del Jefe de Estado, por no tomar las medidas necesarias para proteger los DD.HH.

En otra parte del debate, la **diputada señora Castillo** consultó sobre los estándares internacionales a efecto de garantizar el ejercicio del derecho a la protesta y, a la vez, que la policía controle el orden público.

A su vez, el **diputado señor Pardo**, junto con criticar el uso excesivo que hace Carabineros de la fuerza en determinadas situaciones, preguntó a AI si hay estudios sobre la ponderación de la intensidad de la violencia. También exteriorizó su preocupación por la difusión de noticias falsas por parte de ciertos actores políticos, y qué responsabilidad cabe atribuirles.

Respecto a las intervenciones precedentes, la **señora Piquer** sostuvo que hay una falsa dicotomía entre control del orden público y violaciones de los DD.HH. En otras palabras, es inaceptable violar aquellos para asegurar el orden público. La policía puede hacer uso de la fuerza en algunas circunstancias, pero siempre en forma proporcional.

#### Sesión del 3 de mayo de 2021

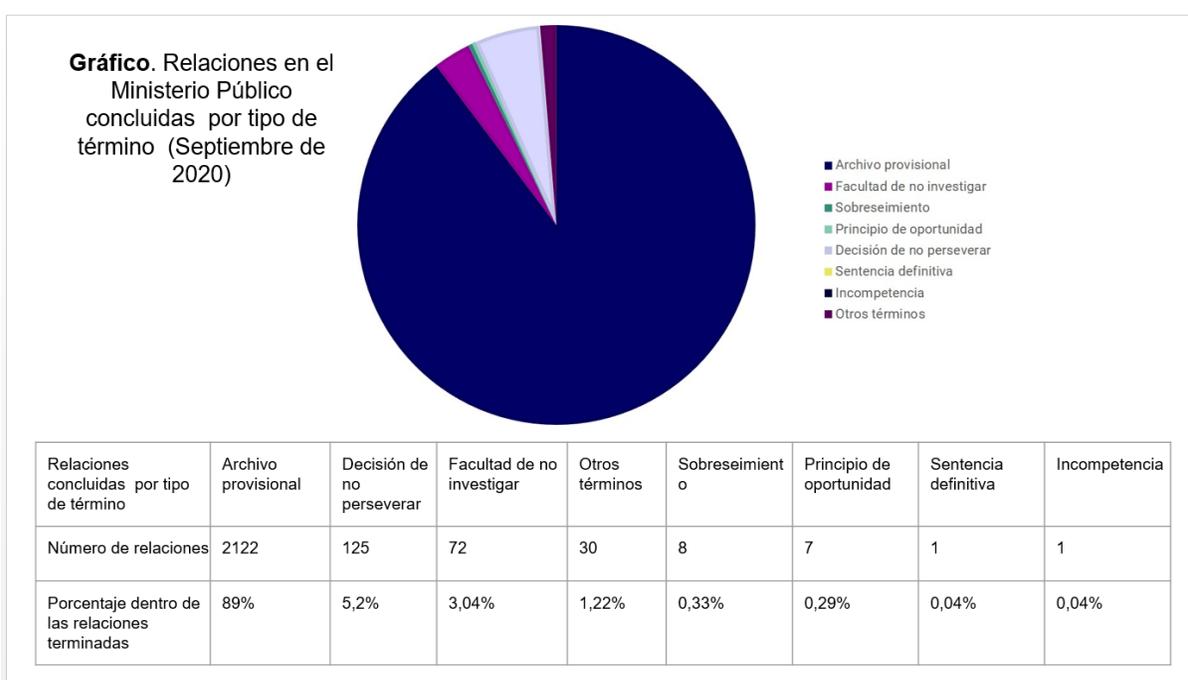
#### **6) Director Ejecutivo del Centro de Estudios Justicia de las Américas (CEJA), señor Jaime Arellano**

El señor Arellano basó su exposición en un informe elaborado por el CEJA, que lleva el título “Evaluación del sistema de justicia de Chile ante las violaciones de DD.HH. ocurridas en el contexto de la protesta social”.

El estudio -precisó- se realizó entre junio y diciembre de 2020, y contempló revisión documental, 26 entrevistas semi-estructuradas, 8 estudios de caso y revisión bibliográfica.

El informe identificó tres problemas en las investigaciones de graves violaciones de DD.HH. por parte de la Fiscalía, que pasan a desarrollarse en forma resumida:

1) Ineficacia de las investigaciones: a) Escasas formalizaciones y sentencias condenatorias. De acuerdo con datos entregados por la Fiscalía, de un total de 8.991 relaciones (entendiendo por una relación la unidad medida de registro utilizada por la Fiscalía que se compone de una vinculación entre víctima, persona imputada y delito), se advierte que hay 125 relaciones con agentes formalizados (1,39% del total a fines de septiembre de 2020), y 1 relación con sentencia condenatoria por juicio abreviado (a abril de 2021). Hay 2.366 relaciones concluidas y 6.625 vigentes.



2) Inobservancia de estándares internacionales en la investigación. Se observa una disparidad en la exhaustividad y efectividad de las investigaciones entre las fiscalías regionales y entre casos emblemáticos y casos menos conocidos. Las principales diferencias en materia de exhaustividad dicen relación con: -La proactividad en la recolección de la prueba, sobre todo en aquella no asociada a la escena del crimen; -Trato diferenciado en casos de una mayor connotación pública y alcance mediático. Algunas fiscalías regionales implementan estrategias de priorización, aparentemente debido al carácter emblemático de ciertos casos. Aunque la priorización en sí es una herramienta válida, debe responder a un diseño específico y público, realizado con la mayor participación de las víctimas.

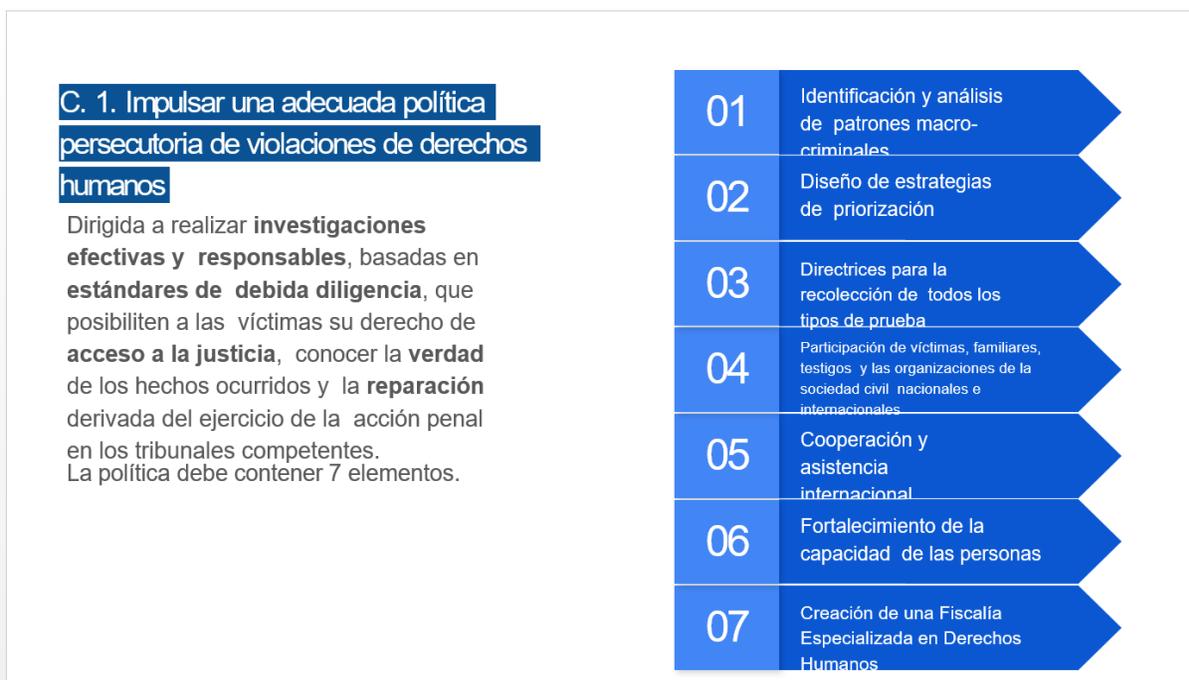
También se advierten brechas en la aplicación de estándares de exhaustividad en las investigaciones: -En la recolección de prueba en la escena del crimen o lugar de hallazgo del cadáver. Se observaron fallas relativas a la protección adecuada de la escena mediante un acordonamiento; la toma de videos o fotografías de la escena; la recolección oportuna de las pruebas físicas in situ; etc. También hubo demoras en la recolección de testimonios de víctimas y testigos; y se documentaron obstáculos en la recolección de documentos de las Fuerzas de Orden y Seguridad; -No se registra una directriz nacional clara en cuanto a la necesidad de

analizar casos concretos en base patrones. Ello se refleja en la fragmentación de las investigaciones de las 8.991 relaciones. Lo anterior supone: uso disperso de categorías penales para abordar hechos similares; empleo masivo del archivo provisional en las causas de violaciones de DD.HH. desde el 18 de octubre, lo que denota que dichas causas no se entienden como parte de un eventual fenómeno criminal. Al no incorporar la identificación y análisis de patrones, se corre el riesgo de que los casos sean abordados como si se tratase de hechos aislados.

Por otro lado, se observaron deficiencias en la oportunidad con la que se realizan las investigaciones. Estas no comienzan de manera inmediata al conocimiento de los hechos. Se detectaron demoras relevantes en la realización de las primeras diligencias investigativas, incluyendo la toma de declaraciones de víctimas y testigos. Asimismo, no se observó la concurrencia de fiscales a cargo de las investigaciones a los sitios de los hechos para determinar las líneas de acción y garantizar el resguardo de la escena. Otro punto importante a destacar es que las investigaciones no cumplen el estándar de plazo razonable, existiendo disparidades entre regiones. En términos generales, las investigaciones no son propositivas, descansando a menudo en oficios de requerimiento de información a Carabineros, subutilizando otras medidas contempladas en el derecho procesal penal.

c) La política de persecución de graves violaciones a DD.HH. es inadecuada. -Las investigaciones son fragmentadas y no consideran su eventual carácter interrelacionado como parte de un fenómeno macro criminal, identificando patrones. Si bien la instrucción general emitida por la Fiscalía Nacional a través del oficio N°37, de 2019, expresa el carácter prioritario de la investigación de los delitos de DD.HH., no existe claridad respecto de cómo estos se priorizan frente a otros delitos. Los criterios de actuación del mencionado oficio no incorporan plenamente los estándares internacionales de debida diligencia para la investigación de graves violaciones de DD.HH.; -Limitaciones en las capacidades humanas, materiales e institucionales. Se advierte falta de conocimientos técnicos en materia de aplicación práctica de Protocolos de Estambul, Minnesota y otros estándares internacionales por parte de los fiscales; como también un erróneo entendimiento respecto de qué implica ajustar las investigaciones conforme a tales Protocolos.

### 3) Impulsar una adecuada política persecutoria de violaciones de DD.HH.



El señor Arellano desarrolló varios de los elementos aludidos en el cuadro anterior.

a) Identificación y análisis de patrones macro-criminales. Deben aplicarse metodologías dirigidas a superar las investigaciones fragmentadas que tratan casos similares de forma aislada, desarrollando en su lugar estrategias globales de investigación.

b) Diseño de estrategias de priorización. Estas sirven para clasificar, organizar y determinar el orden en que deberían investigarse y procesarse los casos de graves violaciones de DD.HH. El diseño preciso de la estrategia debe construirse sobre la base de un proceso técnico y ampliamente participativo, colocando en el centro la participación de las víctimas.

c) Cooperación y asistencia internacional, a fin de promover el intercambio técnico especializado en la investigación y persecución de violaciones de DD.HH.

d) Creación de una Fiscalía especializada en DD.HH., descentralizada, con competencia nacional para investigar delitos relacionados con violaciones de DD.HH, incluyendo todos los hechos ocurridos a raíz de la protesta social del año 2019

Por último, el director ejecutivo del CEJA efectuó las siguientes propuestas:

- Impulsar una intervención civil de Carabineros de Chile, con la finalidad de evitar las obstrucciones en las investigaciones de graves violaciones de DD.HH. Asimismo, se recomienda acelerar el proceso de reforma o refundación de la institución policial.

- Solicitar la asesoría de la Comisión Interamericana de DD.HH. para fortalecer los esfuerzos de investigación y persecución de violaciones a los DD.HH. ocurridas en el contexto de las protestas sociales.

- Impulsar la implementación de un Programa de Reparación Integral, que atienda a todas las víctimas de las violaciones de DD.HH. en democracia. Actualmente hay programas parciales de reparación para ciertos tipos de víctimas,

pero se necesita que el Estado cree un programa que, en primer lugar, incluya el reconocimiento de la calidad de víctima, y adoptar las vías necesarias para que las víctimas accedan a las medidas de reparación, como indemnización, restitución, rehabilitación y satisfacción. De igual forma, el programa debe contemplar garantías de no repetición.

## **7) Académico del Centro de DD.HH. de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, señor Claudio Nash**

El **señor Nash** comenzó su exposición afirmando que frente a un contexto de protesta social masiva, hubo una respuesta por parte del Estado con graves consecuencias -hasta hoy- para los DD.HH. y que generó la mayor crisis humanitaria desde el retorno a la democracia. Así lo han señalado la Comisión Interamericana de DD.HH. y el INDH.

Luego se refirió a la caracterización de las violaciones a los DD.HH. Al respecto, hubo un incumplimiento por parte de agentes estatales de las obligaciones constitucionales e internacionales del Estado en la materia, lo que lo hace incurrir en responsabilidad. Las violaciones a los DD.HH., desde el punto de vista de la tipología, pueden ser aisladas o estructurales. Ejemplo de esto último es, por ejemplo, el trato dado a los migrantes, a los privados de libertad, etc. A partir del 18 de octubre de 2019 se produjeron violaciones graves de DD.HH., porque hubo homicidios, torturas, privaciones ilegales de libertad, vejaciones sexuales, lesiones oculares graves, etc. Además, esas violaciones fueron generalizadas y sistemáticas, considerando el número de víctimas. En efecto, hubo más de 8 mil denuncias, 460 lesiones oculares, más de 27 mil casos de privaciones de libertad, etc. La sistematicidad tiene que ver con patrones de conducta por parte de agentes estatales para enfrentar las manifestaciones públicas.

Otro aspecto importante de abordar son las medidas y responsabilidades del Estado en relación con las violaciones a los DD.HH. ocurridas. ¿Qué se pudo hacer -y que no se ha hecho- para prevenir tales violaciones, para corregir los abusos y reparar a las víctimas? En materia de prevención, que conlleva organizar todo el aparato estatal para garantizar el ejercicio de los DD.HH. (según dijo la Corte Interamericana hace 30 años), las medidas han sido inexistentes. No se sabe, por ejemplo, la composición de los perdigones. Por su parte, las medidas correctivas no fueron oportunas ni eficaces, pese a que eran factibles. El 8 de noviembre de 2019, cuando fue cegada la vida de Gustavo Gatica, la oficina del Alto Comisionado de las NU pidió al Ministerio del Interior que dejaran de utilizarse perdigones, pero no fue acogida esa petición. Las pocas medidas que se adoptaron no fueron eficaces. Después que dejaron de emplearse los perdigones se recurrió a las bombas lacrimógenas y a los productos químicos (gas pimienta). Hacen falta reformas sustantivas a Carabineros, porque las acciones que se han tomado hasta ahora son nulas.

Mención aparte merece el deber de protección judicial. Sobre el particular, el Ministerio Público no ha cumplido con su deber. La protección judicial no ha sido oportuna ni eficaz. Las acciones constitucionales de protección se resolvieron un año después de interpuestas.

En cuanto al deber de reparación, hay un principio clave, y es que la reparación por parte del Estado debe ser integral. Se requiere para tal efecto una política pública de reparación, que hoy no existe, y cuyo eje central han de ser las víctimas de violaciones a los DD.HH.

Asimismo, el Estado debe dar garantías de no repetición. Se observa en esta materia un déficit de medidas legales y administrativas, así como en políticas de capacitación.

Por otro lado, se observa un incumplimiento de las recomendaciones emanadas tanto de organismos internacionales como nacionales (el INDH, por ejemplo), y que las violaciones a los DD.HH. continúan hasta hoy.

Al concluir su presentación, el señor Nash solicitó que el informe de esta CEI contenga los siguientes acápites: 1) Un registro histórico de las violaciones a los DD.HH.; 2) El establecimiento de responsabilidades políticas por tales violaciones, que son las mayores ocurridas desde el retorno a la democracia; y 3) Un conjunto coherente de medidas tendientes a que no se repitan las vulneraciones. Hasta ahora el Estado de derecho ha demostrado ser ineficaz

#### **8) Abogado de la Comisión Chilena de DD.HH. (CCh. de DD.HH.), señor Pablo Corvalán**

El señor Corvalán refirió en primer lugar que el 29 de abril de 2021 hicieron una presentación ante la fiscalía de la Corte Penal Internacional, para que este tribunal se pronuncie acerca de la responsabilidad del Presidente Piñera y otras autoridades políticas y policiales, por los hechos de violencia acaecidos desde el 18 de octubre de 2019, y que configuran, a juicio de la Comisión, crímenes de lesa humanidad, descritos y sancionados por el Estatuto de Roma (homicidios, lesiones graves, torturas, detenciones arbitrarias, etc.). Cabe recordar que nuestro país ratificó el Estatuto de Roma en 2009 y, pese a ello, no ha cumplido las recomendaciones emanadas de organismos como el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los DD.HH., Amnistía Internacional, etc.; y, en el ámbito local, del CEJA, por citar un ejemplo.

Un tema que preocupa a la CCh. de DD.HH. es la asimetría de la Fiscalía Nacional y del Poder Judicial en las investigaciones de violaciones a los DD.HH. Ello, por cuanto de las aproximadamente 11 mil denuncias que se han presentado contra agentes del Estado, el 54% de los casos han sido cerrados, en algunos casos sin ni siquiera tomar declaración a las víctimas. Otra cifra alarmante son los 465 registros de trauma ocular. Existe un patrón identificable de conducta en Carabineros, que se repite desde octubre de 2019 hasta hoy. Hay una responsabilidad jerárquica que empieza desde el Presidente de la República.

Otra cuestión que han hecho notar es que tanto los Ministros del Interior como los Generales Directores de Carabineros que han ejercido el cargo desde el inicio del estallido social deberían haber estado al tanto de las violaciones a los DD.HH.

En noviembre de 2019 el fiscal nacional designó a una fiscal especial con dedicación exclusiva para investigar los crímenes de lesa humanidad y, específicamente, la responsabilidad de los más altos cargos (Presidente de la República, ministros, etc.).

Ha habido una nula persecución penal en contra de los agentes del Estado que han participado en las vulneraciones de DD.HH. Prueba de ello es que la CCh. de DD.HH. ha presentado 38 querellas por crímenes de lesa humanidad, de las cuales solo 2 han sido acumuladas por la fiscal especial.

Luego de las exposiciones de los representantes de CEJA, del académico de la Universidad de Chile y del abogado de la Comisión Chilena de DD.HH, varios integrantes de la CEI les formularon algunas consultas, que fueron respondidas como sigue.

Respecto a los planes de reforma y modernización de Carabineros impulsados por el gobierno, el **señor Arellano** opinó que en los últimos años ha habido varias iniciativas de modernización, pero hay un problema de base, relacionado con la cultura militarizada que se ha instalado en la institución, y que no se aviene con nuestros tiempos. No ayuda a corregir los comportamientos inadecuados. Además, Carabineros debe responder efectivamente a la autoridad civil (**al diputado señor Berger**).

Luego, y contestando una consulta de la **diputada señora Hertz**, afirmó que no se requiere una sentencia judicial para que se reconozca a una víctima de violación de DD.HH. Basta haber sido objeto de una acción violatoria de las garantías fundamentales de carácter universal; sin perjuicio de lo cual una sentencia condenatoria posterior en contra del victimario subraya la calidad de víctima.

Respecto a una pregunta del **diputado señor Baltolu** sobre la forma de optimizar el trabajo en terreno de la policía durante las manifestaciones, indicó que la mejor manera de precaver violaciones a los DD.HH. es mejorar la formación de los efectivos policiales y el control interno. Por eso, y además por estar fuera de sus atribuciones, debe descartarse la presencia in situ de los fiscales, del defensor penal, etc.

A su vez, el **señor Nash**, de la Universidad de Chile, se hizo cargo de otras preguntas, entre ellas una de la **diputada señora Hertz**, quien solicitó su opinión sobre el rechazo del Consejo de Defensa del Estado (CDE) a una demanda por indemnización de perjuicios presentada por 22 víctimas de trauma ocular, y a su defensa del actuar de Carabineros en las manifestaciones post 18 de octubre, lo cual podría ser calificado como un incumplimiento, por parte del Estado de Chile, de compromisos internacionales. Al respecto, el académico sostuvo que el Estado de Chile ya ha sido condenado internacionalmente en el Caso "Osorio versus Chile" por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, precisamente por una tesis que ha sostenido el Consejo de Defensa del Estado en los tribunales chilenos, que es intentar evitar la reparación integral ante las graves violaciones a los derechos humanos ocurridas en dictadura. Y, lamentablemente, Chile, pese a haber sido condenado una vez por estas posiciones del Consejo de Defensa del Estado, incurre nuevamente en el mismo error. Además, hay algo aún más grave que se señala en el escrito: que no se habría producido daño inmaterial alguno, es decir, las personas que fueron cegadas no habrían tenido sufrimiento; y, además, se sostiene que si fueron afectadas es porque se expusieron de una manera imprudente al daño. En otras palabras, manifestarse en Chile, para el Consejo de Defensa del Estado, implica asumir el riesgo de ser mutilado en los ojos. ¡Eso es revictimizante!

A propósito de la aludida demanda colectiva, el CDE dijo en su contestación que no se habría producido daño inmaterial alguno y que las víctimas se habían expuesto imprudentemente al daño. Lo anterior implica una revictimización a quienes ya han sufrido por la actuación del Estado de Chile. A propósito de otro tópico abordado por la diputada Hertz, tocante a los castigos colectivos por parte de Carabineros en poblaciones de las comunas de Maipú y Pudahuel, sostuvo que de dicha situación dio cuenta el informe del 6 de diciembre de 2019 de la CIDH, a través de la visita que realizó su secretario; lo cual motivó que en enero siguiente, en el marco de la visita in loco, se visitaran dos poblaciones, expresando la preocupación de la CIDH por estos hechos de violencia.

En cuanto a los supuestos que deben concurrir para que un Estado incurra en responsabilidad internacional por violaciones a los DD.HH. (tema que planteó la **diputada señora Castillo**), dijo que son dos: 1) Debe haber un ilícito (acción u omisión) contrario a los compromisos contraídos internacionalmente en materia de DD.HH.; y 2) El ilícito debe ser atribuido al Estado. Concurriendo estos dos elementos, el Estado es responsable internacionalmente y asume el deber de cesar la violación de DD.HH. y de reparar integralmente el daño. La calificación de tales ilícitos como graves y sistemáticos agravan la responsabilidad del Estado.

En otro plano, y ante un comentario del **diputado señor Pardo** en el sentido que el Estado no puede desentenderse de resguardar el orden público cuando hay hechos violentos en el contexto de manifestaciones pacíficas, el señor Nash indicó que el Estado debe actuar cuando se producen actos de violencia, pero tiene que ajustar su actuación a ciertos parámetros para que ella sea legítima. Es injustificado, bajo cualquier punto de vista (incluso en el marco de manifestaciones violentas), torturar, cegar, vejar sexualmente, etc. El carácter de sistemático de la vulneración a los DD.HH. está dado por el patrón reiterado de conducta, pero lo más relevante es la gravedad de las violaciones. Para el crimen de lesa humanidad basta que haya generalidad.

Finalmente, el **señor Corvalán** insistió en que debe haber justicia real y oportuna para las víctimas de violaciones a los DD.HH. Agregó que actualmente los órganos persecutores y los tribunales de justicia no están dando las garantías necesarias, e hizo alusión a un informe de diciembre de 2019 de la Alta Comisionada de las UN para los DD.HH, en que se sostiene que, en el contexto del estallido social, hubo uso excesivo, sistemático y generalizado de la violencia en todo el país por parte de la policía.

#### Sesión del 17 de mayo de 2021

### **9) Víctima de trauma ocular, señora Fabiola Campillay; y su abogada señora Alejandra Arriaza**

La **señora Campillay** relató que el 26 de noviembre de 2019, cuando iba acompañada por su hermana a tomar el bus de acercamiento que la conduciría a su lugar de trabajo, el capitán Patricio Maturana, en la intersección de Fermín Vivaceta con Ángel Guido, le disparó con una carabina lanza gases una bomba lacrimógena directamente en su rostro, causándole la pérdida total de visión en ambos ojos, además de los sentidos del olfato y el gusto.

Tras la agresión perdió el conocimiento, despertando en la UCI de un hospital, donde permaneció en coma. Destacó que el carabinero que le disparó huyó del lugar y, gracias, a la ayuda prestada por un vecino y su hermana, fue trasladada primero al hospital parroquial y, después, al Barros Luco. En una etapa posterior el hospital del IST se hizo cargo de su rehabilitación, porque el hecho ocurrió en el trayecto a su lugar de trabajo. Estuvo 6 meses hospitalizada y en abril de 2020 fue dada de alta; pero tuvo una recaída en septiembre, debido a una meningitis y, además, la tuvieron que operar de los ojos para vaciar el globo ocular y poder implantarle una prótesis. El rompimiento de la cavidad donde está el líquido encefalorraquídeo implicó 2 operaciones muy difíciles, en que le abrieron el cráneo. Dada su situación actual, no puede hacer fuerza ni levantar más de 10 kilos. En síntesis, no puede llevar una vida normal. Antes era auxiliar de producción en una

fábrica de pastas, lo que no puede volver a hacer y está capacitándose en computación.

En efecto, su vida, desde entonces, ha experimentado un cambio muy profundo, impactando también en su entorno familiar más cercano, es decir, su esposo y sus hijos, que requirieron apoyo psicológico para enfrentar la crisis de pánico y angustia que les sobrevino. Gracias a su familia y un grupo de amigos ha logrado salir adelante.

**Concluida la presentación, respondió algunas consultas de los integrantes de la Comisión,** y en primer lugar una de la **diputada señora Fernández** (Presidenta) sobre si había recibido ayuda -en sentido amplio- de parte del Estado, porque tiene una deuda a su respecto. Sobre el punto, precisó que el Estado no la ha apoyado. Han sido su familia, los vecinos, el IST y la psicóloga que la atiende, los que han posibilitado su recuperación. Pidió que se haga justicia en su caso, castigando con la pena correspondiente al capitán que le disparó y al general director de Carabineros de ese entonces, y que la pena se haga efectiva, porque perdió la visión de por vida. Análogo deseo expresó respecto de delitos similares ocurridos durante el estallido social.

Por su parte, la **diputada señora Nuyado** lamentó que el Programa PIRO no se haya hecho cargo de Fabiola Campillay, pese a la gravedad de las lesiones oculares que sufrió. Agregó que la justicia debe ser ejemplar en casos como este, incluyendo a los efectivos con responsabilidad de mando (general director) y a la autoridad política (ministro). No se ha avanzado en reparación integral en casos tan dolorosos como el de Fabiola Campillay.

Luego, y contestando una pregunta del **diputado señor Baltolu**, la **abogada de Campillay, señora Alejandra Arriaza**, entregó antecedentes judiciales del caso. A raíz de lo sucedido a su defendida, presentó en diciembre de 2019 una querrela contra el general director de Carabineros de la época, Mario Rozas, y los responsables por el delito de apremios ilegítimos, con resultado de lesiones graves gravísimas. El INDH, el Consejo de Defensa del Estado, la municipalidad de San Bernardo y una agrupación de familiares de detenidos desaparecidos de San Bernardo también se han querrellado. El proceso ha tenido dificultades en su avance, en parte porque Carabineros ha ocultado información. Con todo, cabe reconocer que la Fiscalía de Alta Complejidad, que investiga el caso, ha sido prolija y, gracias a esa acuciosidad, se determinó al responsable del delito en cuestión, un capitán de la 14ª comisaría de San Bernardo. De no mediar el auxilio inmediato a Fabiola, habría muerto, según informe del Instituto Médico Legal. Carabineros, luego de herirla en los ojos, lanzó una segunda bomba lacrimógena, para formar una cortina de humo en el lugar.

El capitán fue formalizado, decretándose a su respecto la medida cautelar de prisión preventiva. Sin embargo, posteriormente ella fue reemplazada por el arresto domiciliario. La causa sigue en etapa de investigación. El caso de Fabiola Campillay no es aislado, ya que suman 236 por violaciones a los DD.HH. Como abogada ha patrocinado 20 querellas por DD.HH. desde el inicio del estallido social, pero hasta ahora solo en el caso de Campillay se ha formalizado a una persona. Ello, pese a que dentro de las querellas que ha patrocinado hay 4 niños víctimas y 10 personas heridas por perdigones y por delitos tan graves como el que se investiga en el proceso en comento. Uno de los problemas que ha podido detectar para el avance en las investigaciones radica en que Carabineros no entrega a la Fiscalía el registro de sus actuaciones y no colabora con ella. El fiscal nacional dijo en marzo de este año que en el 46% de los casos investigados no se han determinado responsabilidades penales.

## **10) Víctima de trauma ocular, señor Manuel Véliz**

El día 15 de noviembre del año 2019 salió de su casa en la comuna de Cerro Navia, con el objetivo de buscar trabajo. Ese mismo día regresó a su hogar con un ojo menos.

Lo que sucedió fue lo siguiente. Cuando caminaba de vuelta a su casa, aproximadamente a las 19:00 hrs., por el bandejón central de la Alameda, con la intención de tomar locomoción (las estaciones del Metro estaban cerradas), Carabineros estaba disparando gases lacrimógenos y balines. En ese momento recibió un disparo en el ojo derecho por parte de un funcionario de Carabineros, que estaba parapetado en la entrada a la Mutual de Seguridad.

Una vez que recibió el impacto del balín fue socorrido por personal de la Cruz Roja, que le prestó los primeros auxilios. Luego lo trasladaron al Cine Arte Alameda. Carabineros continuó disparando a los voluntarios de la Cruz Roja gases lacrimógenos y balines, incluso al interior del cine.

Posteriormente lo llevaron en ambulancia a la clínica Alemana, donde ingresó de urgencia. En ese recinto asistencial le diagnosticaron lesiones graves gravísimas. Fue atendido -recuerda- en el box 30, donde ingresaron dos carabineros de la comisaría de Peñalolén, de apellidos López y Pinto (un cabo y un suboficial mayor), quienes le exigieron que declarara que carabineros no le habían disparado, como también firmar un documento que los eximía a ellos de responsabilidad, a lo que accedió para que se retiraran del lugar. Luego llegó la PDI. Posteriormente se enteró que la clínica alemana había presentado una denuncia contra los funcionarios de carabineros ya mencionados, por haber cerrado el box en el cual se encontraba y no haber dejado entrar a la doctora.

Continuando su relato, explicó que el 16 de noviembre le fue extirpado el perdigón que tenía alojado en el ojo. El 24 de diciembre de ese mismo año (2019) empezó con las sesiones de rehabilitación junto al protesista, el cual le daba una hora cada 1 mes y 15 días. Al final logró instalar la prótesis el día 4 de junio de 2020. Después lo dieron de alta, pero empezó a sentir molestias, por secreción. Según le explicó el protesista, la causa de ese problema era que no se habían soltado 9 puntos que quedaron de la operación, los cuales seguían incrustados. A su juicio, la responsabilidad por lo anterior recae en la doctora Walser, que lo operó, y que a su juicio fue negligente. Durante todo este tiempo no ha recibido apoyo económico ni psicológico de parte del Estado, requiriéndolos. Por otra parte, este año empezó a estudiar la carrera de arqueología en la Universidad Alberto Hurtado, lo cual ha implicado un endeudamiento por 460 mil pesos, que corresponde a la mensualidad del mes de abril. Ha solicitado una beca, porque quiere seguir estudiando.

En el plano judicial, en diciembre de 2019 presentó una querrela por el delito de tortura. Su abogado le informó que, gracias a las pesquisas realizadas, se determinó que efectivos de las Unidades de Macul 3, 19 y 25 de Carabineros fueron las que le dispararon a él y otras personas (Camilo Gálvez y Fabián Leiva), que también perdieron la visión. Siente que la Fiscalía no lo ha apoyado como víctima. Pide verdad, justicia y reparación.

Una vez terminada la relación, y respondiendo a una pregunta de la **diputada señora Fernández (Presidenta)** sobre si se había acogido al Programa PIRO, expresó que se ha atendido en el mismo, pero el problema es que cuando pide hora lo citan para tres meses después, aduciendo que los profesionales no dan abasto. Algo similar sucede con la atención psicológica. Los psicólogos le han dado hora para seis meses. A la fecha ha asistido a 3 sesiones de terapia psicológica. Hasta el día de hoy tiene los puntos de la operación incrustados en el ojo y ha perdido la confianza en el hospital al cual acudía. Agregó, contestando otra consulta

de la Presidenta de la Comisión, que no ha recibido ninguna ayuda de parte del Estado.

#### Sesión del 24 de mayo de 2021

### **11) Víctima de violencia policial, señor Óscar Pérez**

El 20 de diciembre de 2019, en el contexto de la estrategia de copamiento preventivo de la plaza Italia, puesta en marcha por el intendente de la región Metropolitana, llegó a manifestarse al lugar. Entonces fuerzas de Carabineros lo sacaron del lugar con violencia desmedida y corrió desde la plaza hasta la avenida Vicuña Mackenna, donde fue aplastado entre dos vehículos policiales. De inmediato lo condujeron a una posta ubicada en la calle Merced, donde lo atendieron paramédicos de emergencia, y posteriormente lo llevaron al cine arte Alameda, donde le aplicaron suero, de donde lo derivaron a la posta central.

Finalmente, fue conducido a la clínica Las Condes, donde le realizaron un scanner completo y le practicaron un recambio de sonda. También en ese centro asistencial le efectuaron la primera operación, el día 22 de diciembre. Ahí permaneció 3 semanas. Posteriormente lo atendieron en la clínica Christus y en el hospital del Trabajador. Salvo la clínica las Condes, cuya cuenta aún no recibe, los gastos médicos de los otros recintos hospitalarios fueron pagados por sus familiares a través de rifas y donaciones provenientes de agrupaciones de ex exiliados políticos en Francia y Canadá. El Estado no ha aportado nada en ese sentido. Algunas ONG lo han ayudado también a solventar el tratamiento de kinesiología y de sicología. La cuenta más cara que ha debido pagar hasta ahora asciende a 3,6 millones.

Dicho examen arrojó el siguiente resultado: polifractura de pelvis, fractura sagital del sacro, fractura en los platillos tibiales de la rodilla izquierda, etc. Dada la gravedad de las lesiones, fue operado de la cadera dos días después del incidente. Lo más doloroso fue la rotura traumática de la uretra y del globo vesical, pues no podía orinar.

Actualmente padece de dolor crónico. Ha desarrollado ansiedad, susto. Estuvo 6 meses postrado en silla de ruedas. Hasta el día en que fue atropellado trabajaba en una fábrica de muebles. Pese al tiempo transcurrido desde entonces, no ha habido verdad ni reparación en su caso.

**Concluido su relato, el señor Pérez respondió varias preguntas de los integrantes de la CEI que se indican a continuación.**

La **diputada señora Hertz** comentó que, a su juicio, de la relación de los hechos se infiere que Óscar Pérez fue víctima de homicidio frustrado y, en atención a ello, consultó al invitado si ha habido algún carabinero formalizado por el hecho y si la institución ha colaborado en la investigación; frente a lo cual Pérez expresó que, efectivamente, hay una persona formalizada, que es el cabo Mauricio Carrillo, quien conducía el vehículo que lo atropelló. Quedó con firma mensual y medida de arraigo nacional. La causa está siendo investigada como accidente de tránsito. La defensa del uniformado señala que el carabinero no lo vio al momento de producirse el atropello, pero está demostrado que sí lo divisó, es decir, actuó en forma intencional.

Luego, y respecto de una pregunta del **diputado señor Berger**, dijo que su familia, asesorada por el departamento jurídico de la Universidad de Chile, presentó una querrela contra Carrillo por homicidio frustrado, que se encuentra en etapa investigativa. Preciso que nunca ha cometido un delito y solamente ha estado detenido por participar en otras protestas. Respondiendo a otra pregunta del mismo diputado, sobre la forma de actuar de la policía uniformada en las manifestaciones, sostuvo que los carabineros obran con alevosía, haciendo más difícil, e incluso entorpeciendo el auxilio a los manifestantes lesionados, ya que los consideran delincuentes. Después de varios meses en que ha estado en etapa de rehabilitación, ha observado que Carabineros ha adquirido nuevo material para enfrentar a los manifestantes, como carros lanza aguas.

En cuanto a si alguna autoridad civil o policial se acercó a su persona o a su familia para consultarle acerca de su estado de salud u ofrecerle ayuda (cuestión planteada por el **diputado señor Ascencio**), respondió negativamente. Agregó que tampoco el intendente Guevara lo contactó luego de lo que le sucedió. Es por ello que se siente abandonado por el Estado.

Respecto a un punto que tocó la **diputada señora Castillo**, indicó que su presencia en esta Comisión obedece a que quiere hacer visible su caso, donde ha habido una violación de DD.HH. Además expresó su confianza en que la labor que realice esta CEI sirva para esclarecer las responsabilidades políticas por los hechos.

Vinculado a esto último, la **diputada señora Hertz** afirmó que la CEI sí puede determinar responsabilidades políticas, que desde su perspectiva recaen en la máxima autoridad política y las máximas autoridades militares. Hay una presentación ante la Corte Penal Internacional, destinada a precisar la responsabilidad del Presidente de la República en los hechos posteriores al estallido social.

Comentando la participación del señor Pérez en la CEI, la **diputada señora Castillo** sostuvo que la estrategia de copamiento preventivo de la plaza Baquedano que diseñó en su oportunidad el intendente Guevara fue una provocación a los manifestantes. A su juicio, Óscar Pérez fue víctima, a lo menos, del delito de lesiones graves. Recordó, por otro lado, que en su oportunidad interpuso un recurso de protección para evitar que se utilizara nuevamente el copamiento preventivo el día de año nuevo. Como es sabido, tras las críticas recibidas, la autoridad descartó esta modalidad para abordar el orden público.

## **12) Representante de la Coordinadora de víctimas de trauma ocular, señor César Galloso**

En su relación, el señor Galloso aseguró que Carabineros había declarado que el objetivo de su actuar es causar dolor a los manifestantes, lo cual obviamente es muy grave. El general director de Carabineros, Mario Rozas, había asegurado que no iba a dar de baja a ningún efectivo policial, a raíz de la actuación de la policía luego del estallido social. Desde el inicio de este, el 18 de octubre de 2019, las víctimas de trauma ocular continúan. El 24 de abril pasado, por ejemplo, el joven Gonzalo Millapán, de 18 años, sufrió lesiones en un ojo al recibir un impacto de perdigón. La mayoría de sus conocidos laboran en la construcción y al perder la visión no pueden seguir trabajando. Respecto al PIRO, aseguró que dista de ser integral. Además, no cubre la asistencia psiquiátrica y su presupuesto alcanza solo a los 2.300 millones de pesos, desconociendo en qué se invierten. La experiencia ha demostrado que el post traumatismo de las lesiones oculares es muy delicado.

En cuanto a su caso en particular, explicó que se encontraba un día en la plaza Italia interpretando música, que es la actividad que realiza habitualmente, cuando fue alcanzado por un perdigón en el ojo, sin causa alguna. Le preocupan especialmente los casos de menores que han sido víctimas de trauma ocular.

Hizo hincapié en que los traumas oculares pueden manifestarse hasta 10 años después de sufrir la lesión, motivo por el cual pidió que el Estado brinde atención oftalmológica de por vida a quienes padecen este tipo de trauma. Sienten que están postergados tanto en el ámbito judicial como médico. Las intervenciones quirúrgicas oculares han tardado. A lo anterior se suma el negacionismo, es decir, el no reconocimiento que se han violado los DD.HH.

Por último, comentó que luego del cese del uso de perdigones por parte de Carabineros, la institución los reemplazó por las bombas lacrimógenas que son lanzadas a los rostros de los manifestantes. Este modus operandi se observa en otros países latinoamericanos, como Ecuador (con 190 víctimas de trauma ocular a la fecha) y Colombia (33), y asimismo en Estados Unidos; y denota un entrenamiento recibido por la policía para el empleo de este medio.

**La exposición del señor Galloso dio lugar a que varios integrantes de la Comisión hicieran comentarios o preguntas, según la siguiente síntesis.**

En primer término, reconoció, ante una pregunta de la **diputada señora Fernández (Presidenta)**, que su vida experimentó un gran cambio tras la lesión ocular que sufrió. Fue un proceso doloroso y traumático, similar al que experimentaron otras personas que conoció en la UTO, que incluso están peor que él. Aunque sigue dedicado a la música, modificó su forma de expresarse a través de este arte.

En lo que se refiere al personal que trabaja en el PIRO, cuestión planteada por la **diputada señora Hertz**, aseveró que no está capacitado en atender a víctimas de violaciones a los DD.HH. Por ello, no se siente seguro cuando lo atienden en la UTO y, más aún, tiene la sensación de ser revictimizado. Actualmente, el PIRO cuenta solamente con una psicóloga, una tecnóloga médica, una enfermera y una asistente social. El traslado de pacientes desde regiones ha sido complejo, especialmente para los afiliados a las ISAPRES.

En torno a la misma materia, y absolviendo una pregunta del **diputado señor Berger**, dijo que espera que las penas a carabineros responsables de delitos en el contexto del estallido social sean duras y ejemplares, y que las reparaciones a las víctimas también sean ejemplares, para que no se repitan las violaciones a los DD.HH. El ministerio de Salud no ha hecho propuestas concretas para mejorar el PIRO, ni ha respondido los oficios de solicitud de información enviados por ambas ramas del Parlamento. Una prueba de su deficiencia es que hubo que esperar un año para que llegara un oftalmólogo a atender por el Programa. Agregó que la fundación Para la Confianza iba a destinar \$50 millones para brindar atención psicológica y psiquiátrica a las víctimas de trauma ocular, pero ello no se ha materializado.

### **13) Coordinadora de Víctimas y Familiares de víctimas de trauma ocular, señora Marta Valdés**

Al igual que el señor Galloso, relevó el sufrimiento de las víctimas de trauma ocular y sus familias, explicando a continuación que el Ministerio Público no ha investigado debidamente los delitos cometidos en el contexto del estallido social, por falta de directivas nacionales claras. Además, las órdenes de investigar han sido

tardías, considerando que los registros de las cámaras de seguridad se extienden hasta 30 días. De esta forma, desaparecen las pruebas. Los fiscales han cerrado causas, aduciendo que no se puede investigar más y que se ha hecho lo posible. Es necesario que se haga verdad y justicia, como paso previo a una real reparación a las víctimas de violaciones a los DD.HH.

Profundizando en el tema de la investigación de estos delitos, opinó que debería haber 4 o 5 fiscales de dedicación exclusiva. A la fecha cabe destacar la labor realizada por la fiscal Chong, que fue la que más avanzó. Por otra parte, los servicios de salud deberían denunciar los casos de trauma ocular que atienden. Hay un incumplimiento de la ley al respecto -ley N°18.575-, con lo cual no se sabe el número exacto de víctimas de trauma ocular. De acuerdo con la información disponible, existen aproximadamente 500 casos de trauma ocular hasta el día de hoy. Las víctimas se sienten abandonadas por el Estado. El 11 de noviembre de 2019, el entonces ministro de Salud, señor Jaime Mañalich, anunció la creación del Programa Integral de Reparación Ocular (PIRO). Sin embargo, no es realmente integral, pues faltan profesionales y los espacios de atención no son adecuados, ya que a ellos llegan tanto carabineros y gendarmes como víctimas de la violencia policial. Estas últimas se sienten revictimizadas. Es necesario, pues, que las unidades de tratamiento para las lesiones oculares (UTOS) brinden atención a las víctimas en lugares apropiados. Hay un compromiso de la autoridad al respecto, pero que no se ha materializado. Debe considerarse, además, que la policía uniformada ha continuado provocando lesiones de esta naturaleza, no ajustando sus protocolos a los estándares exigidos en la materia. Otra deficiencia del PIRO radica en que comenzó a funcionar sin entregar la información necesaria a las familias de las propias víctimas de trauma ocular. Ha sido, en síntesis, un programa precario, fracasado. Esto los llevó a enviar una carta con fecha 6 de julio de 2020 a la dirección del hospital Salvador, al Minsal y al ministerio del Trabajo, quejándose de las deficiencias del sistema e instándolos a incorporar más profesionales y mejorar la atención, porque advierten la carencia de especialistas para atender a quienes han sufrido trauma ocular. Actualmente unas 360 personas se atienden por el PIRO, que, en todo caso, no abarca a los familiares de las víctimas. Se van a reunir con las autoridades del referido centro hospitalario, para que cumplan los compromisos contraídos. 8 profesionales no bastan para atender a unas 360 víctimas de trauma ocular que se atienden en la UTO.

En otro orden de ideas, planteó que Carabineros debe reformarse de manera íntegra e incluir cursos de formación en DD.HH. a su personal. A raíz del estallido social, presentó en 2019 una querrela contra el Presidente de la República, el ex ministro del Interior Gonzalo Blumel y el ex general director de Carabineros, Mario Rozas, por las responsabilidades involucradas en las violaciones a los DD.HH. ocurridas desde entonces.

#### Sesión del 31 de mayo de 2021

#### **14) Señora Francisca Mendoza, víctima de trauma ocular**

Relató que tiene 30 años y es profesora de filosofía en un liceo de Estación Central desde hace dos años. El 21 de febrero de este año, a eso de las 20:30, salió de su departamento, ubicado en las inmediaciones de la plaza Baquedano, donde se había reunido gente. Llevaba una pizarra con un letrero que decía que “los profesores no son flojos”. Cuando llegó a la plaza no había incidentes, pero después arribó un contingente de carabineros. Entonces, y sin mediar provocación o agresión alguna de su parte, fue objeto de empujones por parte de agentes policiales y se devolvió a su departamento. Cuando estaba cerca del acceso al edificio se encontró con tres jóvenes que portaban identificaciones vinculadas a organismos de derechos humanos. Les dio la pasada al hall del inmueble, ya que

venían siendo seguidos por la policía, y en ese momento, mientras se asomaba para observar lo que sucedía en el entorno, recibió un proyectil en el ojo izquierdo. Cayó al suelo y, mientras trataban de auxiliarla, el guanaco arrojaba agua al interior del edificio. Después, según lo que recuerda, la subieron a un carro policial, donde sufrió una crisis de pánico. Fue conducida al hospital Salvador, donde despertó en la sección de urgencia. Había un carabinero custodiándola. En ese centro asistencial le practicaron un scanner, que arrojó una triple fractura del pómulo. Al día siguiente la llevaron a la UTO del mismo hospital, para someterla a un control. No pudieron abrirle el ojo herido, por la inflamación. Le avisaron que el día 25 la iban a operar. Estuvo 12 días hospitalizada, tras lo cual, y debido al trauma post operatorio, se fue a vivir con sus padres, en la comuna de Peñalolén. En los primeros dos meses luego del incidente no podía hacer prácticamente nada en forma autónoma. Tenía problemas de equilibrio y en la visión de profundidad. Actualmente sigue con controles, pero afortunadamente la operación fue exitosa. Hace dos meses le informaron que tenía una lesión severa, con pérdida del 90% de la visión en el ojo izquierdo. Siente temor por su futuro laboral y piensa que lo que le ocurrió la va a estigmatizar.

#### **15) Señora Mariana San Martín, familiar de don Mario Acuña, víctima de lesiones gravísimas en el contexto del estallido social**

Mario Acuña es un vecino de Buin que trabajaba como temporero, hasta que el 23 de octubre de 2019, en el contexto del estallido social, su vida cambió radicalmente. En efecto, ese día, cuando participaba en una velación junto con un grupo de aproximadamente 20 personas en una plazoleta situada cerca de su domicilio, a eso de las 23:00 hrs. Se escuchó un disparo, tras lo cual la genta que estaba en el lugar huyó despavorida. Mario se escondió detrás de un banco de la plaza, pero un carabinero advirtió su presencia, se acercó y lo increpó. Luego, y mientras era conducido por 3 carabineros, fue golpeado por estos, quienes lo dejaron frente a un portón. Posteriormente se constató que tenía un hematoma en la cabeza. Su situación se agravó al día siguiente, pues perdió el conocimiento, razón por la cual lo trasladaron al hospital Barros Luco. Ahí entró en un coma profundo, que se prolongó por un mes. Debió ser intervenido, para mantenerlo con vida. En el mes de enero siguiente su condición de salud mejoró algo y lo derivaron al hospital San Luis de Buin. En ese recinto permaneció dos meses y le hicieron una traqueotomía. Actualmente presenta problemas respiratorios. Desde que sufrió la agresión la familia de Mario ha debido solicitar ayuda, a través de redes sociales, por las múltiples necesidades que demanda su estado de salud. Hasta ahora no ha recibido ningún apoyo del Estado ni de Carabineros. En cambio, sí ha tenido otro tipo de apoyo, en especial del personal voluntario de salud, que lo cuida junto con sus familiares. Actualmente, el lado derecho del cuerpo de Mario carece de movilidad. Desde hace 9 meses recibe terapia y, gracias al tratamiento, ha podido volver paulatinamente a la realidad. En el plano judicial ha recibido la asistencia de la Corporación de Promoción y Defensa de los Derechos del Pueblo, CODEPU. También, en el último tiempo, ha contado con algo de apoyo del CESFAM de Buin. No obstante los avances que ha experimentado en su salud, Mario continúa siendo un paciente crítico y permanece postrado hasta el día de hoy.

Una vez concluido su relato, la señora San Martín respondió las preguntas de algunos de los asistentes. En cuanto a si Mario Acuña recibe alguna atención especial de parte de alguien, explicó que hace 2 meses pudo acogerse a la ley Ricarte Soto, gracias a lo cual cuenta con apoyo de ambulancia cada vez que debe trasladarse a un hospital para seguir con el tratamiento de rehabilitación. No obstante los avances que ha experimentado en su salud, Mario continúa siendo un paciente crítico y permanece postrado hasta el día de hoy **(a la diputada señora Hertz)**

Frente a otras consultas, del **diputado señor Ascencio**, precisó que Mario fue golpeado reiteradas veces en la cabeza con un objeto contundente, lo que le provocó el hematoma. Mario y su familia (tiene 6 hijos, dos de ellos en edad escolar) se sostienen económicamente gracias, por una parte, a una tía de él y su cónyuge; y, por la otra, al dinero que obtienen de rifas, bingos, etc. Además, Mario es beneficiario de una pensión.

**16) Abogados de Francisca Mendoza y Mario Acuña, señora Mariela Santana e Hiram Villagra, ambos de la Corporación de Promoción y Defensa de los Derechos del Pueblo, CODEPU**

La **señora Santana** criticó la nula respuesta del Estado frente a las víctimas de violaciones a los DD.HH. ocurridas tras el estallido social del 18 de octubre de 2019. En esa línea, señaló también que el Programa PIRO tiene serias falencias, ya que atiende no solamente a las víctimas de hechos de violencia ocurridas luego del 18 de octubre, sino a todas las personas con trauma ocular en general. CODEPU ha asumido 135 causas por derechos humanos vinculadas al estallido. De ellas, 50 corresponden a defensas y el resto son querellas. Del referido total hay 8 víctimas con trauma ocular. El PIRO cuenta con muy poco personal: un solo tecnólogo médico, una sicóloga, un terapeuta ocupacional y una asistente social. No tiene atención psiquiátrica ni tampoco ofrece capacitación en DD.HH. Otra crítica que les merece el PIRO es que atiende en el mismo lugar a los funcionarios policiales con trauma ocular y a quienes son víctimas de la violencia por parte de agentes del Estado. Además, el programa está centralizado en Santiago y, por lo tanto, las víctimas de trauma ocular de otras regiones deben viajar y permanecer en la capital a sus expensas. Concluyó señalando que a nivel nacional existen 486 víctimas de trauma ocular desde el 18 de octubre de 2019.

Complementando las palabras de la señora Santana, el abogado **señor Villagra** refirió que en el caso de Mario Acuña hay carabineros formalizados por lesiones graves gravísimas en contexto de tortura. En cambio, tratándose de Francisca Mendoza hay una investigación en curso, pero no se ha formalizado a nadie aún. A su juicio, las víctimas de violencia policial han recibido un trato más lento que las personas acusadas de perpetrar delitos de carácter político. A ello hay que sumar que las políticas de reparación hacia las víctimas de violaciones a los DD.HH. no son adecuadas. Hasta ahora sólo las víctimas de trauma ocular cuentan con un programa, lo cual deja fuera a víctimas de violencia que han sufrido otro tipo de lesiones, como es el caso de Mario Acuña. Por otra parte, denunció que los sucesivos cambios a los protocolos de carabineros han sido solamente “cosméticos”.

Tras la intervención del profesional individualizado, la **diputada señora Hertz** dijo que hay un sumario en curso contra el teniente de carabineros señor Garrido Muñoz, quien le disparó perdigones a don Mario Acuña; pero desconoce en qué estado se halla ese sumario, si los carabineros formalizados fueron dados de baja por la institución, se decretó preventiva en su contra y, en caso afirmativo, dónde la cumplen.

Respecto a los puntos abordados por la **diputada señora Hertz**, la **señora Santana** explicó que tras un segundo sumario instruido, que terminó hace un mes, fueron dados de baja 2 de los 3 carabineros formalizados en el caso de Mario Acuña. Ellos son los carabineros Cuéllar y Lastra. Contraloría debe tomar razón de esa resolución. Ambos están cumpliendo prisión preventiva en un recinto policial. El capitán Juan Rosales Apablaza fue quien disparó los perdigones a los manifestantes reunidos en una plaza de la comuna de Buin el 23 de octubre de 2019 y va ser formalizado el 11 de noviembre por la fiscalía de Buin por violencia

innecesaria en contra de la señora Romina Segovia, quien recibió impactos en su pecho y en cadera.

El abogado **señor Villagra** indicó que los sumarios que instruye Carabineros suelen limitarse a dar fe de la versión que entregan los agentes sumariados, y acotó que la manifestación en la que participaba Mario Acuña era absolutamente pacífica, como lo demuestra un video. No hubo ninguna agresión a carabineros.

Respecto al caso de Francisca Mendoza, señaló que se está investigando qué objeto le arrojaron al rostro. No fue una bomba lacrimógena. Lo único que se sabe hasta ahora es que un uniformado le disparó con un arma larga, posiblemente una escopeta antimotines.

La abogada **señora Santana** agregó que la primera denuncia por el caso de Francisca se presentó ante el séptimo juzgado de garantía y las primeras diligencias las llevó a cabo la fiscal Chong. Hoy la causa está radicada en la fiscalía oriente. Está pendiente la citación a la víctima para que preste su primera declaración.

#### Sesión del 14 de junio de 2021

#### **17) Abogado de la Corporación de Promoción y Defensa de los Derechos del Pueblo, CODEPU, señor Hiram Villagra**

El señor Villagra explicó que a partir del estallido social un grupo de 10 personas vinculadas a CODEPU empezaron a trabajar en terreno, específicamente en los lugares donde había manifestaciones, cumpliendo tareas de protección de los derechos humanos, realizando visitas a comisarias, asistiendo a controles de detención, asumiendo defensas de presos políticos, iniciando acciones judiciales (principalmente querellas) por violaciones a DDHH, e implementando un equipo de profesionales en salud mental para contener a las víctimas y sus familiares.

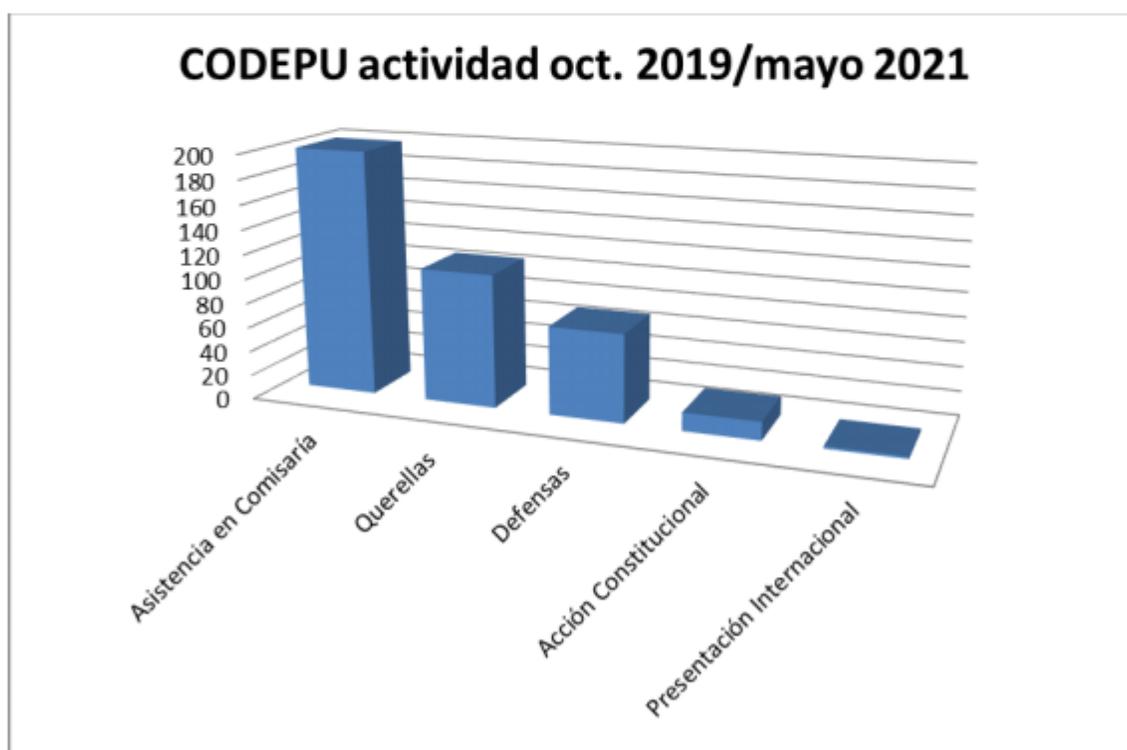
Asimismo, se presentaron acciones judiciales frente a temas como copamientos preventivos o las limitaciones para el actuar de periodistas y comunicadores sociales. Se encargaron tres informes periciales al equipo de Ciencia Mayor de la Universidad de Chile sobre los componentes de los disuasivos usados hasta la fecha por Carabineros, es decir, agua, balines y gases lacrimógenos.



CORPORACIÓN DE PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DEL PUEBLO

### Nuestras acciones

En concreto se han asumido 109 Querellas, 72 Defensas, 15 acciones constitucionales, 2 presentaciones internacionales. Además, hemos defendido aproximadamente a 200 detenidos en manifestaciones en las audiencias de control de detención.



### Los tipos penales que motivan las querellas

1. Muertes. En el caso de muertes ocurridas en el contexto de protestas sociales, han llevado adelante la querella por el caso de Cristian Valdebenito, muerto por el impacto de una lacrimógena disparada directamente a su cabeza; y de Mauricio Fredes, quien falleció por inmersión, tras ser arrojado por un chorro de agua a una alcantarilla que estaba abierta, y como resultado de la estrategia de copamiento preventivo de la Plaza Dignidad de Carabineros.

2. Mutilaciones, en especial el trauma ocular. Estos casos son producto de una política de castigo a la población civil. La acción policial se prolonga en el tiempo. En efecto, el potencial lesivo de las escopetas para provocar ceguera era conocido por carabineros de acuerdo a un estudio efectuado en 2012 por la propia institución, y aun así se ha mantenido su uso de igual forma hasta ahora.

3. Lesiones en el contexto de tortura. El caso más conocido es el de Mario Acuña, que se encuentra postrado y con secuelas de por vida. Pero existen otros, menos conocidos y que han tenido para las víctimas graves consecuencias en su salud mental y física.

4. Lesiones en general, como las golpizas con distintos niveles de gravedad, los atropellos por carros policiales, y los lesionados por el uso indebido del uso de elementos disuasivos: perdigones y quemaduras por el agua de carros lanzaaguas son una de las más extendidas formas de ataque a los manifestantes. Se sigue disparando a los manifestantes al cuerpo y a escasa distancia, lo que demuestra que los protocolos no se cumplen.

CODEPU encargó tres informes periciales a un equipo de Ciencia Mayor de la Universidad de Chile sobre los componentes de los disuasivos usados hasta la fecha por Carabineros, es decir, agua, balines y gases lacrimógenos. Se detectaron elementos extraños en ese estudio, lo que explica que se provoquen quemaduras al impactar el agua en los cuerpos. Por lo tanto, no se utiliza este elemento para dispersar a la gente, sino para ocasionarle daño. Por su parte, los perdigones generan no solamente dolor, sino también lesiones, al igual que las bombas lacrimógenas. Por lo tanto, se trata no solo de disuadir, sino de castigar a los manifestantes.

5. Violencia sexual. Ha habido desnudamientos y tocaciones en comisarías, configurando vejámenes graves y de connotación sexual. El personal policial ha argumentado que estos registros obedecen a la necesidad de evitar el ingreso de elementos extraños en los recintos policiales. Sin embargo, se trata de verdaderos abusos sexuales de parte de quienes hacen uso de un poder otorgado por el Estado. Estiman que es necesario especificar, por vía legislativa de preferencia, que los desnudamientos forzados al momento de la detención y en calabozos, constituye un tipo de violencia sexual que cae de lleno en el concepto de abuso sexual, que debe ser sancionado.

6. Secuestros. Han tenido conocimiento de dos casos. CMV, una mujer de 24 años, fue detenida y retenida por funcionarios de una comisaría. En las siguientes 24 horas su detención no fue comunicada a su familia, al INDH ni a CODEPU. Fue necesario la intervención de la Brigada de Derechos Humanos de la PDI para poner término a esta retención. En otro caso, un padre con sus tres hijos fueron interceptados en las cercanías de la Plaza Dignidad por carabineros, luego fueron conducidos a una comisaría y les quitaron sus celulares. Estuvieron detenidos varias horas y nunca se informó de ello al fiscal correspondiente, constituyendo por ende una privación ilegal de libertad.

CODEPU está preocupada por el nivel de hostigamiento que ha demostrado la policía hacia los defensores de DD.HH., las brigadas de salud en terreno, los comunicadores y periodistas y comunicadores sociales independientes. Se ha vulnerado su libertad de trabajo, por lo que han presentado recursos ante la justicia para garantizar el ejercicio de su actividad. Hay que señalar al respecto que el Ministerio del Interior ha dictado durante la pandemia una normativa especial que restringe el accionar en los entornos de las manifestaciones a periodistas acreditados, que deben portar un salvoconducto especial. Quedan fuera los periodistas free lance y los fotógrafos. También han comprobado las dificultades que han tenido que enfrentar los abogados de DD.HH. que no son del INDH. Asimismo, ha habido persecución a los observadores en las manifestaciones. CODEPU presentó un amparo preventivo en favor del colectivo Casa de Memoria José Domingo Cañas, que fueron víctima de dos encerronas por parte de vehículos policiales.

Respecto al caso de Cristián Valdebenito, agregó que sus familiares son objeto permanentemente de acciones de hostigamiento, e incluso de detención; al igual que un poblador que fue víctima de trauma ocular que vive en La Legua y que ha requerido de apoyo psicológico. Por otro lado, mediante drones se ha hecho un seguimiento a determinadas personas y actividades, como ha ocurrido en Pudahuel Sur y Bajos de Mena. Deben darse garantías de libertad de expresión y de trabajo a

los periodistas independientes, a los brigadistas de salud, a los abogados de DD.HH., etc., que se constituyen en los lugares de las protestas sociales. Por último, subrayó que el personal de algunas comisarías, como por ejemplo de Pedro Aguirre Cerda, San Joaquín, La Cisterna, Puente Alto (Bajos de Mena) y Peñalolén, han sido blanco de reiteradas y graves denuncias por maltratos.

**Concluida la exposición del señor Villagra, hubo consultas de parte de algunos integrantes de la Comisión,** como pasa a exponerse Respondiendo en primer lugar al **diputado señor Berger,** sostuvo que debido a la pandemia del coronavirus se ha registrado obviamente un número mucho menor de manifestaciones a partir de marzo de 2020. Con todo, en las que ha habido desde entonces se sigue advirtiendo un actuar desmedido por parte de la policía. También han constatado que los protocolos para enfrentar las protestas son ineficaces, además de no respetarse. Explicó a continuación, en respuesta a otra consulta del mismo diputado relativa a los avances en los procesos judiciales contra agentes del Estado, que a principios de junio de este año se condenó a 2 carabineros de una comisaría de Peñalolén a 540 días de presidio por apremios ilegítimos en contra del obrero de la construcción Gianfranco. La víctima, luego de haber sido reducida por los uniformados, fue golpeada, acusándole de haber agredido a un carabinero. Sin embargo, una ciudadana peruana que se encontraba en el lugar grabó el incidente, demostrando que los hechos habían ocurrido de otra manera. Lo anterior subraya la importancia que reviste el trabajo que realizan en terreno los periodistas independientes, particularmente en materia probatoria. En todo caso, los procesos avanzan en forma lenta y recién estamos ad portas de otras formalizaciones. Se advierte la falta de recursos y de apoyo para la labor investigativa que realizan los órganos auxiliares de la administración de justicia, salvo la Brigada de DD.HH. de la PDI. A su vez, el Instituto Médico legal no da abasto para dar cumplimiento al Protocolo de Estambul. En otro ámbito, opinó que desde su perspectiva sí hay presos políticos a raíz del estallido social, conforme al nivel más exigente de la doctrina penal clásica, que señala que son tales aquellos que incurrir en conductas que lesionan bienes jurídicos de carácter político (concepción objetiva).

Acto seguido, y en respuesta a una pregunta de la **diputada señora Hertz,** el profesional de CODEPU admitió que no disponen de una cifra oficial de víctimas de violaciones a los DD.HH. desde el 18 de octubre de 2019. Una buena fuente de información al respecto es el INDH. Con todo, hay que considerar que ha habido hechos de violencia sobre los cuales no hay registro, como golpizas policiales; o querellas respecto de las cuales ha habido un desistimiento posterior.

Sobre el modus operandi de Carabineros, asunto que planteó la **diputada señora Fernández (Presidenta),** afirmó que ha sido similar en todas partes. Así lo pudo constatar CODEPU a propósito de manifestaciones ocurridas en lugares tan distintos como San Antonio, Linares, Concepción, Vallenar, etc. Se repite el patrón de conducta de la policía.

En relación con el tema de la existencia o no de presos políticos luego del 18 de octubre de 2019, el **diputado señor Berger** recordó que el representante de Human Rights Watch (HRW) negó que los hubiera; a lo cual el señor Villagra replicó que HRW desconoce ciertos elementos doctrinales y de otra índole, como por ejemplo que hay personas procesadas por transgredir la Ley de Seguridad del Estado, es decir, por motivos políticos. Acerca del mismo tema, la diputada señora Hertz discrepó de la posición de HRW, aduciendo que la persecución a los manifestantes ha tenido un sesgo político, pues como ha dicho el abogado señor Villagra ha habido procesamientos por infracción de leyes como la citada, además de la Ley de Control de Armas y el Código de Justicia Militar.

Sesión del 5 de julio de 2021

### **18) Intendente de la Región Metropolitana, señor Felipe Guevara**

El **señor Guevara respondió a diversas preguntas** de los integrantes de la Comisión, como pasa a exponerse.

Ante un cuestionamiento de la **diputada señora Hertz** sobre el denominado “copamiento preventivo”, estrategia utilizada en la Plaza Dignidad para neutralizar la acción de los manifestantes, y respecto de la cual la Comisión Interamericana de Derechos Humanos manifestó preocupación (declarándolo “inconvencional”), el intendente explicó que el copamiento consiste en posicionar a los efectivos de carabineros en un lugar determinado, antes de que lleguen los manifestantes. Agregó que para tal efecto Carabineros se coordina con la subsecretaría del Interior, según la Constitución Política. Ni en la actualización de los protocolos que rigen el accionar de la policía uniformada, ni en la interposición de querellas, ni en la implementación de las recomendaciones de organismos para modernizar los protocolos tiene competencia la intendencia. Por otra parte, el ex general director Mario Rozas sostuvo que la estrategia de copamiento estaba contemplada dentro de sus protocolos. Sobre el tema de las querellas contra agentes del Estado, son deducidas por la subsecretaría del Interior y la intendencia no actúa como querellante.

Por su lado, la **diputada señora Fernández (Presidenta)** recabó información acerca de los comités o reuniones de coordinación sobre orden y seguridad pública en que ha participado la intendencia metropolitana en conjunto con el Ministerio del Interior y Carabineros; cuáles han sido las instrucciones entregadas a la policía sobre el uso de la fuerza en el contexto de manifestaciones sociales; y respecto de la utilización de elementos químicos en acciones disuasivas por parte de carabineros, por las irritaciones que provocan en la piel.

El **diputado señor Ibáñez** pidió antecedentes sobre las querellas en que ha intervenido la intendencia por violaciones a los DD.HH por parte de agentes del Estado. Agregó que cabe preguntarse si el actuar de las policías fue proporcional durante el estallido social, y si no debió haber incidido el intendente en la definición estratégica general del despliegue de carabineros.

La **diputada señora Castillo** expresó que sería útil conocer el dato preciso de las querellas presentadas contra agentes del Estado por violaciones a los DD.HH. y contra personas naturales por hechos constitutivos de delitos, en el contexto del estallido social.

Respecto de estas últimas consultas, el **señor Guevara** sostuvo que las intendencias carecen de legitimación activa para interponer querellas por violaciones a los DD.HH. Esa materia la coordinan el INDH y la subsecretaría del Interior. Por eso, ninguna intendencia ha presentado querellas de ese tipo. Sí han presentado querellas por delitos comunas.

Sobre el tema de la coordinación y un eventual monitoreo del accionar de carabineros por parte del intendente (tema al que se refirió la **diputada señora Fernández** y el **diputado señor Ascencio**, citando estas últimas declaraciones del propio intendente el 3 de noviembre de 2019), indicó que las autoridades de la institución policial aclararon, en el marco de las audiencias desarrolladas con motivo de la acusación constitucional deducida en su contra, que no recibían instrucciones de la intendencia. Por lo tanto, no tenían ninguna obligación de informarle a él

respecto del número de detenidos y heridos en cada manifestación. El hecho de que la intendencia no impartiera órdenes a carabineros acerca de la forma de actuar no implica que no exista coordinación entre las partes. La coordinación se traduce en reuniones diarias, muy concisas, donde básicamente se comparte información. Así ocurrió, por ejemplo, con el director del INDH. Participan en las reuniones representantes de ambas policías y también de la ONEMI. A raíz de la pandemia, se incorporó también un funcionario del Ministerio de Salud. No se levantan actas de esos encuentros.

Frente a una opinión de la **diputada señora Nuyado** en cuanto a que la preocupación del intendente estaba centrada más en resguardar el orden público que los DD.HH. de los manifestantes, el intendente rechazó que se le condene por los hechos de violencia acaecidos luego del estallido social.

Consultado por la **diputada señora Fernández (Presidenta)** sobre el Programa PIRO para las víctimas de lesión ocular, manifestó su respaldo a dicha iniciativa, agregando que el Estado debe responder por los delitos cometidos por sus agentes. Fue enfático en afirmar que siempre ha condenado las violaciones a los DD.HH., así como ha demostrado su voluntad por brindar todas las facilidades necesarias a los organizadores de las marchas. Respecto de esto último, precisó que solo en 3 oportunidades negó el permiso correspondiente, porque se trataba de actos que iban a realizarse frente a las embajadas de Colombia y Venezuela, y Carabineros recomendó obrar en ese sentido.

Por último, y respondiendo otra consulta de la **diputada señora Hertz** sobre el alcance de la expresión “Tolerancia cero” que utilizó en diciembre de 2020, en el contexto del estallido social, aclaró que se trataba de prevenir la destrucción de bienes públicos y privados por parte de violentistas. Relacionado con este tema, acotó que la intendencia distribuyó 10 mil millones entre varios municipios, para recuperar el patrimonio dañado por hechos de violencia.

#### **19) Vocero del Grupo Iniciativa Presos de la Revuelta, señor Rubén Rivas; y abogado de dicha organización, señor Yury Vásquez**

En primer término intervino el vocero del Grupo, **señor Rivas**, quien leyó un documento cuyo extracto es el siguiente:

Quando hablamos de prisión política de la revuelta, las fronteras de la independencia de los poderes del Estado desaparecen. El Ejecutivo, con el beneplácito del Poder Judicial y la omisión del Poder Legislativo, ha operado en las causas procesales de los (as) prisioneros (as) políticos (as) de la revuelta. Así lo acreditan las más de mil querellas presentadas por la Ley de Seguridad del Estado (una ley de uso político), el involucramiento del Ejecutivo en imputaciones de menor cuantía y la presión evidente de promoción de puestos para funcionarios del Poder Judicial.

Los procesos de los prisioneros políticos de la revuelta están llenos de aberraciones e irregularidades. La igualdad ante la ley no existe, el derecho a la inocencia brilla por su ausencia. En el Chile democrático se ha establecido la prisión preventiva como el castigo anticipado; la prisión -independiente del resultado judicial- se ha transformado en la forma que el ejecutivo ha usado para contrarrestar la movilización popular, lo que por sí solo se constituye una violación flagrante de DD.HH.

La justicia chilena es una mera administración de resquicios legales y administrativos, del todo moldeable para fines eminentemente ideológicos y políticos. La justicia y el derecho se han alejado por completo de su canon ético de rectitud inquebrantable. Los fiscales pueden formalizar lisa y llanamente por lo que se les ocurra. Nadie fiscaliza su actuar; los jueces han obviado por completo el peso de objetividad de la prueba al momento de tomar una decisión y los de segunda instancia acomodan sus decisiones jurídicas a sus propósitos ideológicos. Las Cortes de Apelaciones han sido verdaderos “murallones” para el debido proceso. Para demostrar estas aseveraciones, se pueden mencionar los siguientes casos:

A.- El Carabnero Carlos Martínez Ocares fue condenado a 541 días por la muerte de Jorge Mora. Un asesinato del cual se cuenta con material audiovisual y que la justicia no consideró que hubiese dolo de homicidio. En cambio, un PP de San Antonio fue condenado a 7 años de prisión efectiva por homicidio frustrado, cuya prueba es el testimonio del funcionario de la PDI.

B.- Un joven fue condenado a 15 años de cárcel por el homicidio frustrado de una funcionaria de la PDI. Resulta que la sentencia condenatoria, que se dio en el marco de un saqueo en la zona poniente de la capital, omite grotescamente que la PDI llegó disparando a matar.

Pretender situar el estallido social como un actuar de hordas delictuales no es tan solo una aberración histórica, sino que involucra la pretensión de evadir cualquier tipo de responsabilidad. Quien ha salido una y otra vez a las calles ha sido el Pueblo de Chile, el que se hastió de la vida de sobrevivencia en la cual ha estado hace más tres décadas y que es producto de la desigualdad descarada existente en nuestro país. La democracia, su institucionalidad (por ejecución u omisión), en vez de escuchar el clamor popular, decidió reprimir de manera brutal y con todo su poderío (policial, judicial, legal, comunicacional y político) al pueblo de Chile, matando, torturando, vejando, mutilando y encarcelando.

Por lo tanto, si la democracia pretende seguir adelante con sus apuestas y procesos, debe resolver lo que ha generado. De no hacerlo, solo se profundizará cada día más la crisis hegemónica y de legitimidad.

La democracia ha repetido y mejorado el patrón de violación sistemática de DDHH, es decir, en vez de hacer carne el nunca más, ha proseguido con un actuar que atenta contra la integralidad de las personas, y que no son casos aislados, sino que responden a una política represiva de contención y de resguardo de lo institucional, que no escatima recurso alguno para lograr su propósito.

Se ha asesinado a personas con alevosía, ya sea en cuarteles policiales como en la calle. Los cuerpos han aparecido en otros lugares con claras señales de la participación de terceros en su muerte. Un ejemplo muy claro al respecto se dio en la empresa Kayser, en la comuna de Renca, donde fueron hallados cuerpos con claras marcas de tortura previa y con impactos de balas. Es decir, se puede presumir con total veracidad que aquel incendio fue parte del encubrimiento de los macabros asesinatos.

Son centenas de personas con mutilación ocular, todas en circunstancias que conducen directamente a carabineros como su causante. Más de cuatrocientos casos de mutilación no se pueden entender como una excepcionalidad, sino que corresponden a una decisión del mando policial. Carabineros depende directamente del Ministerio del Interior; por lo tanto, las mutilaciones tienen un ejecutor y un responsable político claramente identificado. Ninguno de los involucrados como autores materiales ha recibido la condena de 10 años que si recibió un hombre en la ciudad de La Serena por ocasionarle un trauma ocular a un funcionario de carabineros.

Casi la totalidad de las detenciones de los prisioneros políticos de la revuelta se da con el uso desmedido y desproporcional de la fuerza. Los cuarteles se han transformado en centros de torturas, con prácticas como:

\* Golpizas en el cuerpo (evitando la cara) de detenidos que se encuentran reducidos. Se han fracturado dedos, se ha asfixiado con bolsas plásticas, se han realizado colgamientos y se ha obligado a firmar declaraciones inculporias.

\* Las policías han sodomizado a detenidos (as) reducidos con lumas, armamento y sus miembros.

\* Las policías han abusado sexualmente de detenidos (as) reducidos y los han denigrado con el desnudamiento forzado.

\* Las policías han simulado ejecuciones, donde a los (as) detenidos(as) reducidos les han percutido armas vacías de balas.

\* Las policías han amenazado de muerte a detenidos (as) reducidos, los han amenazado con violarlos y con matar a sus familias.

\* Las policías han secuestrado a personas, y practicado detenciones sin identificación policial, sin orden judicial y sin ninguna situación de flagrancia.

\* Las policías han usado sus servicios de inteligencia no con el afán de prevenir situaciones, sino que para crear condiciones favorables para la generación de pruebas.

\* Las policías han montado pruebas falsas en procesos judiciales y han mentido frente a la justicia por órdenes de superiores.

El proceder judicial cuenta a su haber con lo siguiente:

A.- Uso desproporcional del derecho en relación a la objetividad de los hechos imputados.

B.- Manipulación de pruebas.

C.- Se han perdido o no se entregan pruebas favorables para los (as) imputados (as), como por ejemplo los exámenes de hidrocarburo que permiten comprobar la manipulación de artefactos incendiarios.

D.- El argumento jurídico en las formalizaciones se sitúa en una interpretación subjetiva de lo ocurrido en el país y no atiende al mérito de las pruebas presentadas y lo definido por el código procesal penal, como por ejemplo la irreprochable conducta anterior y que la pena que se arriesga no constituye pena efectiva de cárcel.

E.- Dilación de las causas procesales, como el uso recurrente a la ampliación del plazo investigativo.

## SOLUCIONES

Uno de los elementos fundamentales que tiene que resolver la democracia es el enfoque de la lógica, esto es, si ha de seguir prevaleciendo una concepción de defensa acérrima de las cosas, de la infraestructura y de los negocios, por sobre lo humano y lo ético. Hemos visto que autoridades, en una ignorancia preocupante y vergonzosa, no han escatimado esfuerzos en el otorgarle Derechos Humanos a las cosas, como es el caso del intendente Guevara, de la Región Metropolitana, que le otorga dicha valoración a unas micros quemadas; o de la Defensora de la Niñez, que ha omitido preocupantemente la situación de prisión política de menores de edad, con casos procesales aberrantes y en situación de internación provisoria en el SENAME.

La solución es de carácter político, que si bien puede tener un correlato jurídico, su principio fundante es su sentido y dimensión de concreción de la

voluntad de resolver un gran problema que tiene el país. Para ello, hay que asentar las bases en una lógica y concepción donde la vida humana valga más que las cosas; donde un ex Presidente, en vez de horrorizarse por unas micros quemadas, debiese verse emplazado por la violación de DD.HH. de la cual ha sido objeto el Pueblo de Chile. Han querido enfocar el problema en las cosas, acudiendo derechamente a la mentira. En el estallido social la gran mayoría del daño estuvo del todo focalizado en símbolos propios de la institucionalidad democrática y del gran empresariado, jamás en los pequeños negocios, ni menos en la vida humana. No ha muerto ni un solo funcionario del Estado por balas provenientes del Pueblo de Chile. La desproporcionalidad no tan solo es jurídica, sino que también en el accionar.

En lo referido a la prisión política de la revuelta, afirman lo siguiente:

A.- La solución política está a la mano de la clase política, a través del indulto general. Hoy existe un proyecto de ley al respecto, el cual debe ser perfeccionado a través de indicaciones para que cubra el conjunto de la prisión política de la revuelta y así garantizar la eficacia de una solución política. La dilatación en su tramitación y aprobación solo provocará que se siga profundizando la crisis de la democracia.

B.- Se debe investigar, enjuiciar y condenar las violaciones sistemáticas de DD.HH. en general, y en particular lo ocurrido con los (as) prisioneros (as) políticos (as) de la revuelta.

C.- El INDH, en su condescendencia aberrante con la violación de DD.HH., no está facultado ni respaldado éticamente para ser parte de la solución. El Sr. Micco debe ser destituido de su cargo por incompetente y por no cumplir su rol de defensa de los DD.HH.

Posteriormente hizo uso de la palabra el **abogado del Grupo, señor Vásquez**, quien refirió que en su informe 2020 la Defensoría Penal Pública dio cuenta que entre el 15 y el 31 de octubre hubo 936 audiencias de control de detención por ilícitos asociados al estallido social. En 157 casos se dictó la medida de prisión preventiva contra civiles. Hay asimetría en la persecución penal, en perjuicio de los civiles, que son objeto de la aludida medida cautelar con la sola declaración del funcionario aprehensor, vulnerando el artículo 140 del Código Procesal Penal, que establece que debe haber motivaciones fundadas para ello. Por su parte, el Ministerio Público afirmó en su oportunidad que existían 8.581 causas por violaciones a los DD.HH., de las cuales el 46% fueron cerradas sin formalización. Carabineros fue la institución más denunciada, con el 93% del total mencionado. Ello revela un patrón de conducta reiterado. Agregó que el artículo 3 del DFL N° 7912, que otorga potestades a las reparticiones públicas, dice que las intendencias y gobernaciones pueden querellarse por hechos que limiten el goce de los derechos asegurados por la Constitución Política. El accionar de Carabineros se ve reflejado por la forma reiterada en que empleó armamento, y que el Alto Comisionado de las NU para los DD.HH. calificó de excesivo y desproporcionado. Transparencia también emitió un informe sobre el particular, detallando la cantidad de munición que usó Carabineros en las dos primeras semanas del estallido social. La institución policial reconoció que había adquirido una gran cantidad de armamento al inicio de la revuelta, y que estaba destinado a atacar a la población civil que se manifestaba. Hay más de 70 personas en prisión preventiva actualmente, sin perjuicio de muchas otras sujetas a medidas restrictivas de libertad.

Las intervenciones de ambos invitados dieron lugar a un debate en el que varios parlamentarios (diputadas señoras Castillo, Fernández, Hertz, y diputado señor Ascencio) manifestaron su preocupación por no tenerse información cierta sobre el número de personas que están en prisión por la revuelta; cuántos hay con medidas cautelares y condenados o absueltos, etc. También hubo inquietud por la

falta de avance de algunas de estas causas y por la eventual ausencia de una defensa efectiva.

Vinculado con estas interrogantes, el **señor Vásquez** sostuvo que han detectado diversos problemas en la tramitación de causas por DD.HH. Uno de ellos es la calificación de los delitos asociados al estallido social. Al inicio de este algunos delitos no cuadraban con los hechos o ingresaban al sistema de manera inadecuada. Por ejemplo, los desnudamientos forzados no eran bien calificados, los traumas oculares se consideraban como lesiones, mutilaciones o de otra manera. Otro problema ha sido la ausencia de fundamentación para la prisión preventiva, especialmente en las primeras audiencias que hubo luego del 18 de octubre. Se actuaba sin un análisis de fondo de los hechos. Este modo de proceder es imputable tanto a las fiscalías como a las policías. Era usual que se calificaran los hechos por un delito más grave. Es así como los desórdenes públicos se calificaban como lesiones graves, lo que permitía pedir medidas cautelares más gravosas. Es importante destacar que la primera imputación no tiene control jurisdiccional. No se puede recurrir contra la formalización ante el juez de garantía. Solo se puede presentar un recurso administrativo ante el fiscal regional. Ahí existe un grave defecto del procedimiento. En síntesis, se han producido vulneraciones al derecho de igualdad ante la ley, al debido proceso y a la presunción de inocencia.

Finalmente, el vocero del Grupo, **señor Rivas**, afirmó que en los procesos por violaciones a los DD.HH., a raíz del estallido social, se ha manipulado la cadena de custodia. Han comprobado, también, la existencia de contradicciones en las declaraciones de carabineros al momento de practicar detenciones. Otro asunto que les ha llamado la atención es la reiterada participación de efectivos del OS 9 de Carabineros en casos de tortura, incendio (como el ocurrido en la sede de la Universidad Pedro de Valdivia) y de secuestro. Por otra parte, las personas condenadas por la ley de control de armas no pueden recibir los beneficios carcelarios contemplados en la ley N°18.216, ya que han sido condenadas a penas superiores a 3 años de presidio, por lo cual solo pueden recurrir ante el Tribunal Constitucional. Agregó que se ha vulnerado el derecho al debido proceso, dándose el caso, por ejemplo, de una persona que permaneció un año y medio en prisión preventiva, en circunstancia que fue condenada por una pena no privativa de libertad. Criticó, además, que las Cortes de Apelaciones hayan acogido, en general, los recursos de nulidad presentados por las fiscalías. Por último, ha habido menores privados de libertad.

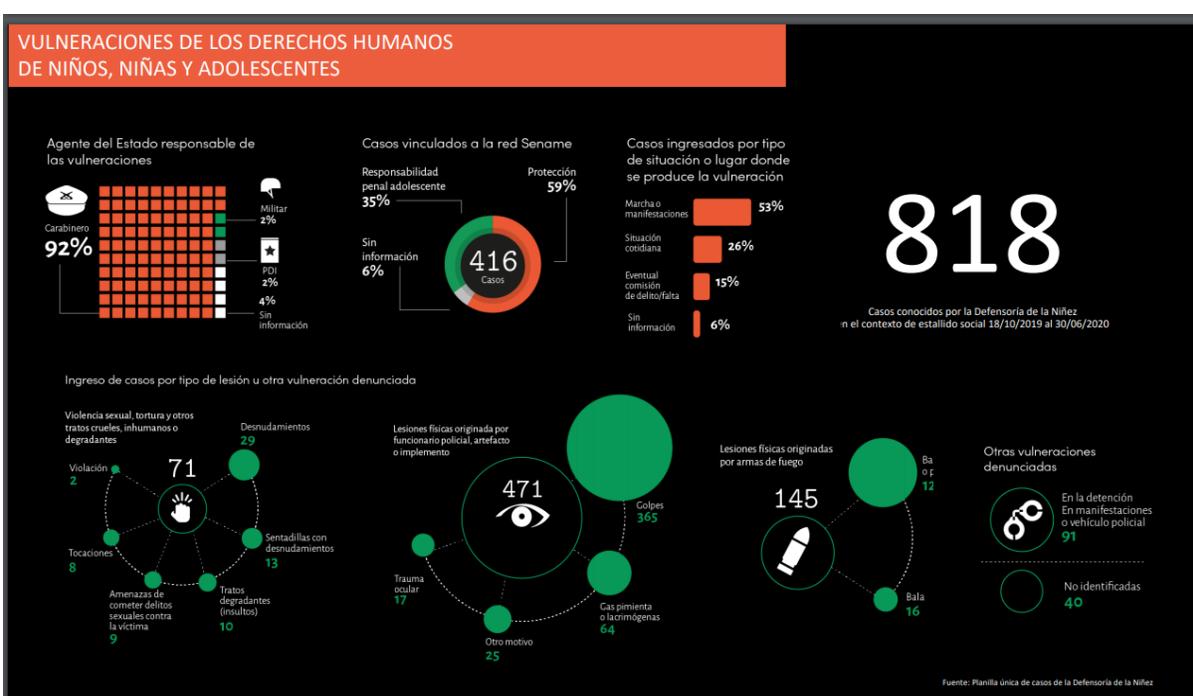
#### Sesión del 19 de julio de 2021

#### **20) Defensora de la Niñez, señora Patricia Muñoz**

En primer lugar, la señora Muñoz informó que, de acuerdo a la información que maneja la Defensoría, hay 818 casos de niños, niñas y adolescentes (NNA) víctimas de violaciones a los DD.HH. por el estallido social. Las cifras por región son las siguientes:



El siguiente cuadro muestra la institución responsable de tales vulneraciones (en primer lugar, Carabineros, con el 92%). Asimismo, da cuenta del tipo de afectación de derechos sufrida (lesiones, desnudamientos, tocaciones, violación, etc.). Destaca, también, el alto número de casos vinculados a la red Sename. Al respecto, la defensora hizo ver su preocupación por la existencia de violencia sexual, tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes cometidas por agentes del Estado en los procedimientos de detención, incumpliendo su obligación de protección reforzada de NNA y de la realización de cualquier acción que pueda victimizarles.



Respecto a las irregularidades en el proceso de detención, hubo situaciones tales como la no lectura de derechos; no permitir llamar a los padres para informar de la detención; funcionarios policiales que efectuaron procedimientos

sin identificación visible y sin identificarse con la persona detenida; la no entrega de la constatación de lesiones, etc.

La Defensoría de la Niñez interpuso en el contexto del estallido social, en el período que va del 18 de octubre de 2019 al 30 de junio de 2020: 127 denuncias a nivel nacional por los delitos de tortura, apremios ilegítimos, vejaciones, detenciones arbitrarias, lesiones graves y menos graves, entre otros; 10 querellas por los delitos de homicidio, lesiones graves, lesiones menos graves y abuso sexual, entre otras; 4 *amicus curiae* relacionados con la libertad personal y la seguridad individual; y 6 acciones constitucionales vinculadas con el uso ilegítimo y/o desmedido de la fuerza por parte de Carabineros.

Por otro lado, la Defensoría presentó la información recopilada ante organismos internacionales como Amnistía Internacional, ACNUDH y la CIDH. Asimismo, ha realizado un seguimiento de las recomendaciones contenidas en su Informe Anual 2020, con miras al cumplimiento por parte del Estado de Chile de sus obligaciones en la materia.

A juicio de la Defensoría, el Estado de Chile ha violado grave y sistemáticamente los DD.HH. de NNA durante el período del estallido social. A este respecto, hacen notar que el Estado tiene el deber de investigar y sancionar las violaciones a los DD.HH. cometidas por agentes estatales, lo que deriva de su deber de garantía general de los DD.HH.

Lo anterior implica analizar el cumplimiento de la debida diligencia en las causas de violaciones a los DD.HH., esto es, iniciar ex officio y sin dilación una investigación seria, imparcial y efectiva, que no sea entendida como una simple formalidad condenada de antemano a ser infructuosa.

A partir de los datos obtenidos en un trabajo conjunto que realizó la Defensoría con la Fiscalía nacional, se hizo un catastro de violencia institucional contra NNA, que ingresaron al Ministerio Público. He aquí un cuadro con algunos de los resultados de esa investigación.



## Caracterización de los hechos

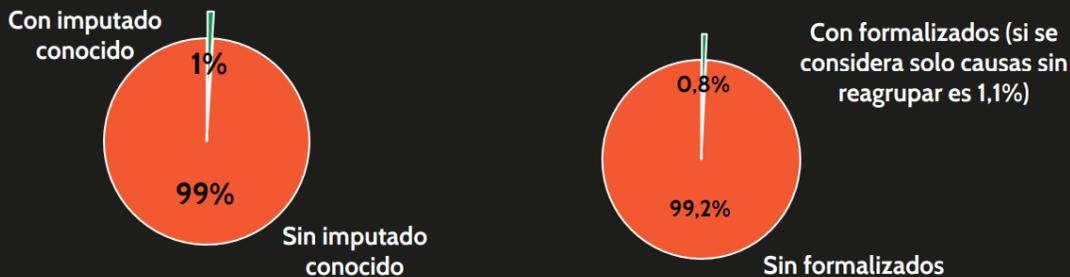
**1.733** Denuncias de hechos como constitutivos de violaciones a los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes.

- Un **45,5%** de los hechos acontecieron en el mes de **octubre** de **2019**.
- Un **46,6%** de los hechos se concentraron en la **Región Metropolitana**, seguida por la Región de Valparaíso, con un 11% y la Región del Biobío, con un 9%.



## Estado procesal de las causas

De 1.498 causas, 12 tienen algún formalizado, 10 tienen imputado conocido/a



Por otro lado, de las 170 denuncias presentadas por la Defensoría de la Niñez al Ministerio Público, solo en el 29% de las relaciones las víctimas fueron contactadas para prestar declaración; y solo en el 51% de las relaciones las víctimas fueron derivadas a la atención de profesionales especializados para determinar su situación y necesidad proteccional.

En materia de lesiones oculares, hubo 35 víctimas NNA y 61 causas conocidas por el Ministerio Público asociadas a víctimas de trauma ocular. Ninguna de estas causas registra formalizaciones. El 59% de ellas se encuentran terminadas; el 13% tiene imputado conocido y el 25% han terminado por archivo provisional.

Ante la baja cantidad de imputados conocidos y de formalizaciones, existe evidencia de serias falencias en los procesos investigativos en causas de interés público y de especial preocupación para el país, por tratarse de violaciones a los DD.HH. de NNA.

Por último, en materia de desafíos, la defensora hizo el siguiente planteamiento:



## DESAFÍOS

### Para el Ministerio Público

- El establecimiento de instancias de formación continua en materia de derechos humanos, así como en la investigación de casos de violencia institucional, **a fin de contar con fiscales y funcionarios especializados** que cuenten con los conocimientos y competencias que les permitan dirigir oportuna y eficazmente este tipo de investigaciones cumpliendo con los estándares que exige la debida diligencia.
- **La socialización interna y la estandarización de las diversas estrategias investigativas** para este tipo de delitos, así como del estándar de actuación del Ministerio Público en materia de violencia institucional, cuestiones necesarias para crear capacidades y fortalecer las herramientas para investigar adecuadamente este tipo de hechos específicos.
- **Fortalecer la formación continua en materia de derechos humanos y de investigaciones de delitos que constituyen su violación de los/las Fiscales Regionales**, responsables de revisar y aprobar, o no, los términos facultativos resueltos por el/la fiscal del caso, de manera que esta decisión también satisfaga, de manera efectiva, las exigencias que impone no solo la instrucción interna institucional sino que también la debida diligencia.

### Para el Ejecutivo

- Disponer de las medidas necesarias para que el aparato estatal, a través de todos los medios y organismos competentes, cumplan con su obligación internacional de adoptar todas las **medidas para prevenir, investigar y sancionar las violaciones a los derechos humanos**, así como de reparar los derechos que han sido vulnerados, lo que debe necesariamente ir aparejado del presupuesto idóneo para el cumplimiento de dichos fines.

## SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LA DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ EN EL CONTEXTO DE CRISIS SOCIAL



En el Informe Anual de 2020, la Defensoría de la Niñez realizó el seguimiento de las recomendaciones emitidas al Estado en diversos informes y entregas, incluyendo observaciones específicas para orientar su ejecución en base a principios de políticas con enfoque de derechos humanos.

Por lo anterior se vuelven a reforzar las recomendaciones relacionadas con:

### PRINCIPALES RECOMENDACIONES



Cumplir los estándares internacionales y derechos de los y las adolescentes en el marco de procedimientos de detenciones.



Abstención de las y los funcionarios policiales de realizar cualquier acción que pueda infringir los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes.



Adoptar medidas inmediatas de reparación a niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia policial, en el ámbito físico, psicológico y económico.



Generar un sistema de protección que aborde, de forma integral, la crisis social, para la prevención, mitigación de daños, riesgos futuros y entregar garantías de no repetición ante situaciones de crisis.

Fuente: Elaboración propia en base a la metodología de valoración de cumplimiento

**La intervención de la Defensora de la Niñez dio origen a varios comentarios y consultas por parte de los integrantes de la Comisión, de lo cual se hizo cargo la invitada en la forma que pasa a exponerse.**

Respecto, en primer lugar, a una consulta de la **diputada señora Hertz** acerca de las 331 recomendaciones que hicieron en su informe del año 2020, explicó que el 60 por ciento de ellas no fue acogido, o solo existe un anuncio de acciones por parte del Estado, pero no se refleja directamente en alguna planificación o un programa específico.

La Subsecretaría de Derechos Humanos preparó un informe, relacionado con el abordaje que se hizo desde esta institución y también de otras, nacionales e internacionales, donde se observa una desarticulación de las acciones de las distintas carteras ministeriales, que debieran tener como finalidad abordar los distintos aspectos de las recomendaciones que se han hecho desde la Defensoría de la Niñez. Urgía, y urge, que se inicie una diferenciación de las acciones establecidas por grupo etario, o respecto de situaciones de vulnerabilidad, porque no es posible tratar de plantear todo en los mismos términos. En ese sentido, las respuestas no son tan positivas.

Hace poco tiempo la Defensoría implementó el Observatorio Niñez y Adolescencia. A través de este pidieron información específica para tener un análisis claro y concreto de cada una de las recomendaciones que han formulado por este tema. Necesitan información del Ministerio de Salud para determinados abordajes relacionados con la intervención psicológica o en el ámbito de las lesiones oculares o físicas. También requieren información del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos sobre materias específicas, y del propio Ministerio de Interior. Esperan que las recomendaciones del Observatorio sean acogidas, por el bienestar de NNA víctimas.

Luego, y respondiendo a preguntas del **diputado señor Berger** sobre el actuar de las fiscalías y las medidas que deberían adoptarse en Carabineros para que no se repitan las vulneraciones a los DD.HH. de los NNA, la señora Muñoz sostuvo que en el marco de las obligaciones que asisten al Estado de Chile en la materia, el Ministerio Público tiene un rol fundamental, debiendo ceñirse a los estándares internacionales en cuanto a la debida diligencia en la investigación. Lo que no puede pasar es que las investigaciones se abran, pero que no tengan eficiencia y que solo queden ahí como un contexto y reconocimiento formal de que hubo una denuncia, pero no representen la posibilidad de persecución. Cuando tenemos más de la mitad de las causas archivadas, y cuando solo un 1 por ciento de formalizaciones, no se puede decir que ha sido eficiente la institución encargada de la persecución penal. No ha sido suficientemente capaz de ejercer esa labor, que, no olvidemos, es auxiliada por las policías. Los fiscales no son policías, sino que dirigen a las policías y, en ese sentido, hay una responsabilidad compartida, que es indiscutible, y que se manifiesta en las cifras.

Respecto a la consulta sobre Carabineros, explicó que entre enero y febrero de 2020 le cupo participar en el estudio de la reforma a la institución, pero aún no se concreta. Es imprescindible que se consideren muchos aspectos para poder tener una policía no solo más moderna, sino también capaz de erradicar ciertos comportamientos, que involucraban violaciones a los derechos humanos. Las policías necesitan ser dirigidas de manera diligente, particularmente por la Subsecretaría del Interior y por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, pero hasta la fecha no hay resultados muy positivos, más allá de lo que tiene que ver con los cambios a los protocolos, sobre los cuales, como Defensoría de la Niñez, han emitido recomendaciones, de acuerdo a los estándares internacionales de derechos humanos. Muchas de ellas no han sido acogidas y tienen que ver con aspectos que son más bien prácticos, en orden a favorecer el comportamiento policial, y a entregarles mecanismos eficientes a los propios policías, para saber cuáles son los contextos en los cuales pueden actuar y de qué manera lo pueden hacer, respetando los derechos humanos.

Por su parte, el **diputado señor Pardo** dijo que de las palabras de la defensora puede inferirse que tanto las causas por delitos vinculados a DD.HH. como aquellas que se refieren a delitos comunes presentan un escaso avance. Por otra parte, opinó que durante el estallido social no hubo violaciones sistemáticas a los DD.HH. Sobre tales puntos de vista, la defensora de la niñez afirmó que no se pueden asimilar los delitos comunes con las violaciones a los DD.HH.; sin que ello implique minimizar el daño sufrido por las víctimas de los primeros.

Tenemos -agregó- un serio problema con nuestro sistema de enjuiciamiento criminal, que no ha sido capaz de hacerse cargo, en términos eficientes, de la investigación de delitos comunes. Eso es un hecho. Lo que no es correcto es asimilar la comisión de delitos comunes a aquellos que son cometidos por agentes del Estado que, aprovechándose del rol que ejercen, violentan la vida y la integridad física y psíquica de las personas que juraron y comprometieron proteger. Eso no tiene que ver con minimizar a las víctimas de delitos comunes; muy por el contrario, ya que el sistema penal necesita ser eficiente para todas las víctimas. Por lo tanto, no se puede confundir a la ciudadanía haciendo equivalente el actuar de agentes del Estado cuando abusan de su poder y del uso de la fuerza (que el Estado les entrega solo en ciertas circunstancias y bajo determinados requisitos), con el actuar delictivo común.

A continuación, y dando respuesta a una pregunta de la **diputada señora Castillo**, insistió que no se puede investigar un delito común de la misma forma que un delito que constituye una violación de derechos humanos, particularmente si hay

que atender a la responsabilidad que al Estado le cabe ante la posibilidad de que esas acciones de agentes estatales no sean aisladas, sino más bien conductas organizadas. Acerca de las medidas que ha adoptado el Estado para reparar específicamente a los NNA víctimas de violaciones a los DD.HH. producto del estallido social, sea mediante terapia psicológica, acompañamiento, etc., indicó que no ha habido ni justicia ni reparación; y han sido la sociedad civil organizada y las organizaciones no gubernamentales las que han brindado asistencia a las víctimas.

Sobre el número de querrela que ha presentado el INDH por violaciones a los DD.HH. ocurridas en el contexto del estallido social (asunto sobre el que consultó la **diputada señora Nuyado**), dijo que según la información disponible el referido organismo interpuso 2.520 querrelas. De ese total, hay 31 causas formalizadas y 72 imputados conocidos.

Por su parte, la **diputada señora Fernández (Presidenta)** manifestó que surgen varias interrogantes de la exposición de la Defensora. Por ejemplo, ¿recibió alguna explicación la Defensoría por el trato degradante que sufrieron los NNA que vieron vulnerados sus DD.HH.? ¿cómo se explica que el Ministerio Público no haya tomado declaración a todos los NNA víctimas de violaciones a los DD.HH.? ¿por qué hay tan pocas personas formalizadas por esos hechos de violencia? ¿cuántos NNA fueron vulnerados sexualmente?

Frente a las inquietudes anteriores, la señora Defensora dijo que han pedido una comisión de verdad, justicia y reparación, porque lo que vislumbran es una posibilidad de impunidad altísima en términos penales. Lo mínimo que puede pedirse es que las víctimas tengan una instancia en la cual puedan contar su experiencia y ser acogidas; es decir, que se les reconozca como víctimas, se les pida perdón y, de alguna manera, tengan alguna reparación.

Respecto a un tema planteado por el **diputado señor Baltolu**, la defensora recordó que de los 818 casos que la Defensoría conoció directamente, a lo menos el 15 por ciento de esas víctimas se encontraba en una situación en la que se le imputaba la posible comisión de un delito. Han solicitado a la Defensoría Penal Pública información precisa acerca de cuántos están involucrados en procesos penales por la ocurrencia de delitos en el contexto del estallido social, a fin de determinar qué acciones se han ejecutado por parte de dicha Defensoría en relación con su defensa y si, además de ese 15 por ciento, existen otros casos en que esos adolescentes hayan denunciado vulneraciones a sus derechos humanos.

Finalmente, y en respuesta a otra consulta de la **diputada señora Fernández (Presidenta)**, dijo que no cuentan con antecedentes claros acerca de cuál es el programa, acción o medida estatal concreta que esté abordando la situación de salud mental, por una parte; y de las lesiones por traumas oculares o de otra naturaleza. Hay un programa de la Subsecretaría de Prevención del Delito asociada a esta materia, pero se trata de una iniciativa más bien aislada. Falta coordinación y liderazgo efectivo, en términos de abordar el tema y generar las dependencias de las instituciones responsables. En todo caso, hay un trabajo que está haciendo la Subsecretaría de Derechos Humanos, en relación con el Programa de Trauma Ocular, pero no tienen los antecedentes específicos de los niños que están siendo atendidos. Han sabido de atenciones realizadas a través de ONG, más que por parte del Estado. Requieren información oficial para contrarrestarla con las propias víctimas.

## **21) General Director de Carabineros, señor Ricardo Yáñez**

El general Yáñez relató que la institución efectuó un levantamiento en forma permanente de la situación acaecida tras el estallido social, es decir, desde el 18 de octubre de 2019, y hasta el 31 de marzo de 2020. En ese lapso se registraron graves incidentes y alteraciones del orden público, de una magnitud inédita por la violencia que se observó.

De acuerdo a sus registros, en 165 días hubo 19 mil 280 eventos con respaldo en partes policiales. Entre esos hechos figuran, por ejemplo, saqueos, receptaciones, infracciones al toque de queda, alteraciones del orden público, etc. Desde otro ángulo, hubo 29.669 detenidos y 4.817 carabineros lesionados, de ellos 263 graves, 4.111 leves, 5 con pérdida de la visión de un ojo, 1 amputado, 405 con lesiones menos graves, 37 con lesiones de carácter reservado, 82 quemados con bombas molotov y acelerantes, 57 con TEC y 184 heridos a bala. Carabineros fue blanco de 544 ataques a sus cuarteles, de los cuales 152 fueron dañados. La subcomisaría de Peñalolén, por ejemplo, recibió 64 ataques. Por otra parte, durante el estallido 738 vehículos policiales sufrieron daños de distinta consideración, producto de 1.198 ataques directos a patrullas de Carabineros.

Hubo serios daños a la propiedad privada, como lo demuestra el hecho de que más de 1.000 locales comerciales, entre ellos 440 supermercados y 235 entidades financieras fueron objeto de vandalismo y saqueo. El sector sur de la Región Metropolitana fue el más afectado por la violencia, al punto que llegó a quedar casi sin abastecimiento. También fueron dañados 313 establecimientos educacionales y 67 estaciones de servicio, en tanto que 78 buses del Transantiago fueron incendiados. Mención aparte mereced la red del metro, que fue destruida en 2 días.

Luego, el general director explicó que ya en el año 2011 contaban con protocolos para enfrentar manifestaciones. Hay que distinguir estas de los actos violentos que tienen lugar en el marco de manifestaciones. Reconoció que las capacidades de la institución para mantener el orden público se vieron sobrepasadas con el estallido. Luego del 18 de octubre se activaron los instructores de DD.HH. para corregir aquellas acciones policiales que pudieran derivar en observaciones o reparos de parte de organismos de DD.HH.

En relación con lo anterior, se instruyeron 1.433 procedimientos administrativos para determinar la responsabilidad de efectivos policiales en hechos de violencia. A la fecha ha habido más de 22 desvinculaciones de carabineros producto de estas investigaciones. Hay, por otro lado, 21 propuestas expulsivas en sumarios aún pendientes, y 158 medidas disciplinarias. Desmintió que funcionara un centro de tortura en la plaza Baquedano, o que hubiera violaciones a personas detenidas, o detenidos desaparecidos. Pese a haberse desmentido tales prácticas, se produjo un daño irreparable a la institución.

Se presentaron 158 recursos de amparo en contra de la institución, 136 de los cuales fueron rechazados por la justicia; y 157 recursos de protección, siendo rechazados 145.

A raíz de estos sucesos han mejorado sus procedimientos y, en esta línea, en julio de 2020, a través de la orden general 2780, se revisaron los protocolos

sobre el actuar de la policía, acogiendo observaciones de la defensoría de la Niñez y otros organismos, como la UNICEF. Así, por ejemplo, el uso de la escopeta pasó a ser solamente defensivo en los niveles 4 y 5, y no ya disuasivo, pese a que están autorizados por ley para emplear armas de fuego. Cuentan con 900 cámaras para 45 mil efectivos, que no pueden ser manipuladas. También se incorporaron cambios en cuanto al uso de agentes químicos y de los vehículos lanza aguas. Acerca de los agentes químicos, se acotó su uso a los niveles 4 y 5, debiendo informar los consumos y fundamentos de su utilización, de lo cual queda registro. Sobre los lanza aguas, se modificó el procedimiento de carga y lo relativo a la dirección del chorro, para evitar lesionar a los manifestantes.

Otro aspecto a destacar es la capacitación que se ha brindado al personal en materia de DD.HH. Desde el estallido social 39 mil efectivos han sido capacitados por 285 instructores formados por la Cruz Roja. Estos cursos se han impartido en todas las regiones. Han celebrado convenios con la Defensoría Penal Pública, el Senadis, etc., para fortalecer la capacitación en esta disciplina. La asignatura de DD.HH. es obligatoria en Carabineros de Chile. El departamento de DD.HH. pasó a ser una división.

Por último, destacó que tanto el Observatorio Judicial como el Consejo de Defensa del Estado sostuvieron que el actuar de Carabineros durante el estallido social se ajustó a derecho; lo que no implica desconocer las responsabilidades individuales de aquellos carabineros que en el ejercicio de sus funciones cometieron ilícitos.

**Las palabras del general director de Carabineros motivaron varios comentarios y consultas de parte de los integrantes de la Comisión, como pasa a consignarse.**

La **diputada señora Hertz** resaltó que el 92,8% de las investigaciones que realizan las fiscalías por violaciones a los DD.HH. involucran a carabineros. En su informe “Ojos sobre Chile”, Amnistía Internacional denunció que muchos efectivos de carabineros habían sido acusados de violaciones a los DD.HH., al punto de solicitar a la Fiscalía Nacional investigar penalmente a los Altos Mandos de la institución. De acuerdo a los testimonios recogidos por esta Comisión Investigadora, más de 8.000 personas fueron lesionadas en el transcurso de protestas, que es un derecho humano internacionalmente reconocido. Respecto al protocolo que rige a Carabineros, en julio de 2021 el subsecretario del Interior, Francisco Galli, dijo que se había elaborado uno nuevo, y sobre este punto surge la pregunta de cuál es su naturaleza jurídica y en qué se diferencia del anterior. ¿Lo reemplaza totalmente? ¿Tiene contemplada la táctica del copamiento preventivo? Respecto al derecho de manifestación, en el protocolo se dice que es una acción ilícita la imposición a través de la manifestación de una carga desproporcionada al resto de la población, lo que habilita a Carabineros a detener a las personas que participan en protestas.

El **diputado señor Pardo** indicó que indudablemente la protesta o manifestación pacífica es un derecho; pero algo muy distinto es el actuar de grupos violentos contra carabineros. En cuanto a la exposición efectuada por el general Yáñez, consultó por las características de los proyectiles que provocaron la pérdida ocular en algunos policías. Por otro lado, respecto de las lesiones oculares provocadas por Carabineros, ¿la institución investigó si algunas de ellas pudieron haber sido provocadas por personas que no son agentes del Estado?

Por su lado, el **diputado señor Berger** consultó por los carabineros lesionados a raíz de la revuelta; y si se ha podido detectar que hubo coordinación entre los violentistas.

La **diputada señora Fernández (Presidenta)** recordó los casos de Óscar Pérez, Mario Acuña, Manuel Véliz, Francisca Mendoza y Fabiola Campillay, entre otros, que comparecieron ante esta Comisión y relataron las graves violaciones a los DD.HH. de que fueron víctimas. ¿Qué opina Carabineros al respecto? Luego se refirió a los elementos disuasivos que utiliza la policía, y específicamente al agua que lanza a los manifestantes. Hay dudas sobre la composición de la misma, pues ha habido casos en que ha producido daño en la piel. Sobre las medidas de justicia y reparación que han recomendado organismos internacionales, ¿qué ha hecho Carabineros? ¿Qué acciones ha tomado frente a las denuncias de menores que fueron detenidos en Macul? Finalmente, ¿quién diseñó y ejecutó el plan de copamiento preventivo?

Respondiendo las inquietudes precedentes, y en primer lugar a las **diputadas señoras Fernández (Presidenta) y Hertz**, el **general Yáñez** afirmó que el aludido protocolo se encuentra todavía en etapa de diseño y evaluación. En todo caso, el concepto copamiento preventivo no está considerado. Están haciendo a la subsecretaría del Interior las últimas observaciones al protocolo. Respecto de las denuncias formuladas por las personas que han sido lesionadas durante las manifestaciones, la institución se ha hecho cargo de cada una de las denuncias, determinándose las responsabilidades en los ámbitos administrativo y judicial. Solidarizan con las víctimas, pero decidieron no reunirse con ellas para no revictimizarlas, acogiendo una recomendación del INDH. En todo caso, se reunió con Fabiola Campillay, a quien le informó que los dos agentes (capitanes) involucrados en el hecho fueron llamados a retiro, no tienen defensa institucional y no se les paga un abogado.

Acerca de los carabineros lesionados (materia que consultó el **diputado señor Berger**), dio las siguientes cifras: 263 graves, 405 con lesiones menos graves, 126 víctimas de impacto balístico, 82 quemados, 154 fracturados, 138 con heridas cortantes, 1 amputado, 34 con trauma ocular y 5 con pérdida ocular completa en un ojo por balín de acero, lanzado por resortera u honda.

Luego, absolviendo una consulta de la **diputada señora Fernández (Presidenta)**, explicó que el agua que emplea Carabineros en las manifestaciones está mezclada con un componente que aún en su estado puro no es nocivo. De lo contrario, habría afectado la salud de muchas personas. Además, dicho componente se somete a periódicos peritajes. Respecto al tema de las recomendaciones de distintos organismos, ellas fueron acogidas a través del Comité Interministerial. Además, Carabineros ha respondido todos los informes sobre la materia.

## **22) Fiscal Nacional del Ministerio Público, señor Jorge Abbott; y directora de la unidad especializada en Derechos Humanos, Violencia de Género y Delitos Sexuales, señora Ymay Ortiz**

**En representación del Ministerio Público intervino la directora de la unidad especializada en Derechos Humanos, Violencia de Género y Delitos Sexuales, señora Ymay Ortiz**

Explicó que a partir de la última cuenta pública del fiscal nacional iniciaron una nueva etapa respecto de la investigación de delitos vinculados a violaciones a los DD.HH. ocurridas desde el 18 de octubre de 2019 y hasta el 31 de marzo de 2020, sin perjuicio de los hechos acaecidos con posterioridad. La Fiscalía recibió muchas denuncias a través de controles de detención y, dada la gravedad de la situación que vivía el país, hicieron un catastro a nivel nacional. Pudieron constatar que se estaban cometiendo ilícitos como los desnudamientos forzados y las lesiones oculares que, sin perjuicio de su gravedad, no coincidían con los tipos penales

clásicos. Revisaron caso a caso y se orientó la investigación, aunque sin tener todavía el conocimiento adecuado, dadas las características del estallido social, es decir, de vulneraciones de DD.HH. en un contexto masivo. Como se trataba de un fenómeno nuevo, tuvieron que entregar a los fiscales las herramientas técnicas adecuadas para investigar y calificar los hechos. Por otra parte, establecieron contactos con organismos de DD.HH., como CODEPU, la clínica jurídica de la Universidad de Chile, la Comisión Chilena de DD.HH, ACNUR y Amnistía Internacional. Una de las investigaciones más complejas que tuvieron que asumir fue la del delito de lesiones provocadas por balines, porque no tienen una trazabilidad conocida, lo que dificulta la identificación del autor material. En otro ámbito, plantearon la necesidad de crear equipos investigativos especiales en las regiones, pues los imputados eran agentes del estado, y principalmente carabineros. No podía, por ende, ser la misma policía la que investigara los hechos. He ahí un nudo crítico que aún no se resuelve. Se trata de que la PDI cuente con equipos de investigación en cada una de las regiones, y de los que carece actualmente, salvo en la Región Metropolitana.

Agregó que el fiscal anunció un plan para proyectar una nueva mirada a 18 meses del estallido social. Dicho plan contempla la creación, en el mediano plazo, de una Fiscalía especializada en DD.HH., dotándola con los recursos necesarios para abordar la violencia institucional.

Luego, la señora Ortiz se refirió a los ejes de acción ejecutados por el Ministerio Público para la investigación y/o fortalecimiento de las causas de la contingencia social:

- I. Proyecto de creación de una Fiscalía especializada en derechos humanos según se indicó.
- II. Apoyo del Sistema de Análisis Criminal y Focos Investigativos (SACFI) en el procesamiento de información con la finalidad de fortalecer las investigaciones penales en materia de violencia institucional.
- III. Revisión de los términos aplicados a las causas: Archivos Provisionales y Decisiones de no perseverar.
- IV. Elaboración y dictación de una nueva instrucción general que regule los delitos de violencia institucional.
- V. Labores permanentes del Ministerio Público para el apoyo y/o investigación de causas de violencia institucional
- VI. Catastro de formalizaciones.

- I. Proyecto de creación de una Fiscalía especializada en derechos humanos

#### Antecedentes del proyecto:

- En el mes de junio del año en curso, S.E. el Presidente de la República anunció en la cuenta pública la creación de una Fiscalía especializada en delitos contra los derechos humanos (FEDDHH).
- Actualmente, equipos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUDDHH) y del Ministerio Público se encuentran trabajando en la elaboración del anteproyecto que creará la FEDDHH.

#### Justificación del proyecto:

▪ La creación de una FEDDHH, con competencias y alcance nacional encuentra justificación, a lo menos, en las siguientes razones:

1. Necesidad de tratamiento altamente especializado, tanto a nivel jurídico-penal (conocimiento de delitos de competencia de la Fiscalía); como desde la perspectiva del tratamiento a víctimas (estándares de derechos humanos, Protocolo de Estambul); y también desde el ámbito propio del Derecho Internacional de los Derechos Humanos.
2. Otorgar la prioridad y tiempo necesario a estas investigaciones, incluyendo la protección y atención a víctimas, debido a su gravedad y lesividad.
3. Las investigaciones por vulneraciones a los Derechos Humanos son altamente variadas y complejas, requiriendo de un abordaje diferenciado. Así, ejemplos de la dificultad en estas investigaciones son:
  - Delitos cometidos en lugares de privación de libertad, custodia o cuidado.
  - Delitos cometidos en centros de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes.
  - Delitos ocurridos durante el control del orden público en contexto de manifestaciones.

#### Estructura de la FEDDHH:

▪ La FEDDHH se constituiría en una división, inserta y funcional, a la estructura orgánica actual del Ministerio Público.

▪ En primer lugar, sus integrantes tendrán por funciones esenciales la investigación de hechos constitutivos de delitos, la persecución penal, y la protección y asistencia a víctimas y testigos.

▪ En segundo lugar, desde una perspectiva *orgánica*, su conformación se asimilaría a una figura ya existente, es decir el de una Fiscalía Regional.

▪ En su funcionamiento y organización interna, se seguirían los procedimientos, protocolos, jerarquías y normativa general aplicable al Ministerio Público en su conjunto.

II. Apoyo de SACFI en el procesamiento de información con la finalidad de fortalecer las investigaciones penales en materia de violencia institucional

Frente a la complejidad de investigar delitos cometidos en el contexto de control del orden público durante el desarrollo de manifestaciones masivas, y principalmente la dificultad de determinar los autores y partícipes de esta clase de hechos, surge la necesidad de investigar en forma relacionada los distintos hechos acaecidos en estos contextos.

Por ello, a fin de efectuar un análisis panorámico del suceso delictivo, estimamos que la utilización de la metodología del Sistema de Análisis Criminal y Focos Investigativos (SACFI) podría ayudar a obtener una reconstrucción global de todos los hechos investigados, estableciendo los episodios más relevantes según la gravedad de los hechos y georeferenciación de estos, posibles patrones, focos, responsabilidades individuales, y en su caso responsabilidades de los distintos niveles de mando.

En virtud lo anterior, se dicta el Oficio FN N°662/2021, creando un programa de acciones de apoyo para propiciar el cumplimiento de las diligencias

mínimas establecidas en el Oficio 037-2019, y estableciendo el apoyo de SACFI en el análisis de las causas por violaciones a los Derechos Humanos.

El apoyo de los Analistas Criminales de SACFI se traducirá en la siguiente forma:

a. Levantamiento de Información:

Levantamiento de multiplicidad de fuentes de información asociadas a uno o más episodios delictivos.

b. Análisis de información

- Identificar del total de causas su distribución según tipo de delito
- Identificar del total de causas su distribución según tipo de término
- Análisis de Archivos Provisionales
- Análisis del perfil de los imputados conocidos
- Análisis del relato del hecho en las denuncias, identificando los parámetros predefinidos de relevancia en la búsqueda
- Análisis de Lugar fecha y hora de ocurrencia, para caracterizar la distribución espacio temporal de los hechos
- Georreferenciación de las causas
- Creación de redes de sujetos
- Trazar los despliegues operativos realizados por funcionarios públicos en un sector determinado, asociados a uno o varios hechos delictivos

c. Reporte de la información:

El reporte correspondiente a la letra B del, es decir, “análisis de información”, no irá destinado a la creación de un Foco para el Sistema de Análisis Criminal y Focos Investigativos, *sino como un insumo para la agrupación de causas* por parte de los Fiscales Especializados en Derechos Humanos.

III. Revisión de los términos aplicados a las causas: Archivos Provisionales y Decisiones de no perseverar

Antecedentes generales:

Durante la cuenta pública del Fiscal Nacional, realizada en el mes de abril de 2021, se anunció la creación de un Plan de contingencia, en orden a examinar los criterios de actuación y los estándares internacionales de Derechos Humanos aplicados a las causas asociadas a la contingencia social, con énfasis en los archivos provisionales y decisiones de no perseverar, con el fin de que se proceda a la reapertura de estas indagatorias, cuando se determine que existen razones que lo ameriten.

Asimismo, comunicamos nuestra voluntad de redoblar los esfuerzos, especialmente en materia de asesoramiento de las causas vigentes, e intensificar la comunicación con las policías y las organizaciones del Estado que actúan como querellantes en estos casos.

Mediante la Resolución FN/MP N° 492/2021, de fecha 25 de mayo 2021, el Fiscal Nacional modificó la “meta n°4 de los y las Fiscales regionales año 2021”, estableciendo como nueva meta para el periodo: presentar un plan de trabajo

regional y reportes de cumplimiento de las gestiones relacionadas al Oficio 037/2019, respecto de las víctimas de violencia institucional. La modificación de la Meta 4 constituye la materialización del anuncio del Fiscal Nacional en su cuenta pública 2021, referido en su momento como “Plan de contingencia”

#### Plan de contingencia 2021 (Meta 4)

-Análisis del universo de causas asociadas al periodo comprendido entre el 18 octubre de 2019 y el 31 marzo de 2020 por cada región, verificando el estado de cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Oficio N° 037/2019.

-Elaboración por parte de las Fiscalías Regionales de un plan de trabajo local para la tramitación de las causas pertenecientes a su territorio.

-Creación de equipos regionales ad-hoc para la ejecución del plan de trabajo local y fortalecimiento en la tramitación de las causas. Un análisis global que considere todos los aspectos del fenómeno delictivo, las particularidades de los casos o sus comunes denominadores, es más propicio de ser logrado a través de un equipo centralizado a nivel regional, idealmente integrado por fiscales con formación en DD.HH., delitos funcionarios, abogados/as asistentes, profesionales URAVIT, equipo SACFI, equipo policial regional con dedicación exclusiva y con el apoyo de los equipos a nivel nacional (UEDDHH/SACFI).

#### IV. Elaboración y dictación de una nueva instrucción general que regule los delitos de violencia institucional

El proceso de actualización de la Instrucción general se realizó a través de un trabajo colaborativo en el que participaron las Fiscalías Locales y Regionales, consultando además a querellantes institucionales, incluyendo al Consejo de Defensa del Estado, Instituto Nacional de Derechos Humanos, Defensoría de la Niñez y la Corporación de Asistencia Judicial.

Esta nueva Instrucción General viene a consolidar el perfeccionamiento requerido por el Ministerio Público para hacer más eficaz y eficiente la investigación penal en materia de violencia institucional, incorporando un importante acervo jurídico-práctico, equilibrando de esta forma el contenido teórico del documento con miras de promover su operatividad.

Con el fin de hacer más efectivos estos criterios de actuación en el mediano plazo, se establece la exigencia de una formación especializada para integrar los equipos de investigación de causas de derechos humanos.

La nueva Instrucción General aborda contenidos relativos al concepto y a las principales obligaciones internacionales en materia de investigación de los delitos de tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, y a las particularidades del fenómeno de la violencia institucional.

En el ámbito normativo, se tratarán las discusiones relacionadas a los siguientes tópicos:

1. Bien jurídico protegido
2. Especial calidad de los sujetos activos y víctimas.
3. Criterios diferenciadores entre los delitos de tortura y apremios ilegítimos u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes.

4. Delito de abusos contra particulares y su relación con el delito de violencias innecesarias.

Regulación de temáticas específicas, tales como:

1. Ejercicio ilegítimo del uso de la fuerza por parte de funcionarios policiales en el contexto del mantenimiento del orden público en manifestaciones sociales masivas
2. Abordaje de los registros corporales con desnudamientos de personas detenidas o que se encuentran bajo custodia de fuerzas policiales.

En el ámbito investigativo, a la luz del conocimiento acumulado en las investigaciones y de la dictación de las primeras sentencias en la materia, la presente actualización precisa el contenido de cuestiones como:

1. Principio de imparcialidad que requieren las investigaciones por los delitos de tortura y otros tratos crueles
2. Desarrollo del contenido y alcance de las diligencias investigativas específicas para este tipo de delitos.
3. Directrices de procedencia del Protocolo para la Investigación y Documentación del Delito de Tortura (Protocolo de Estambul) conforme a los lineamientos del Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes

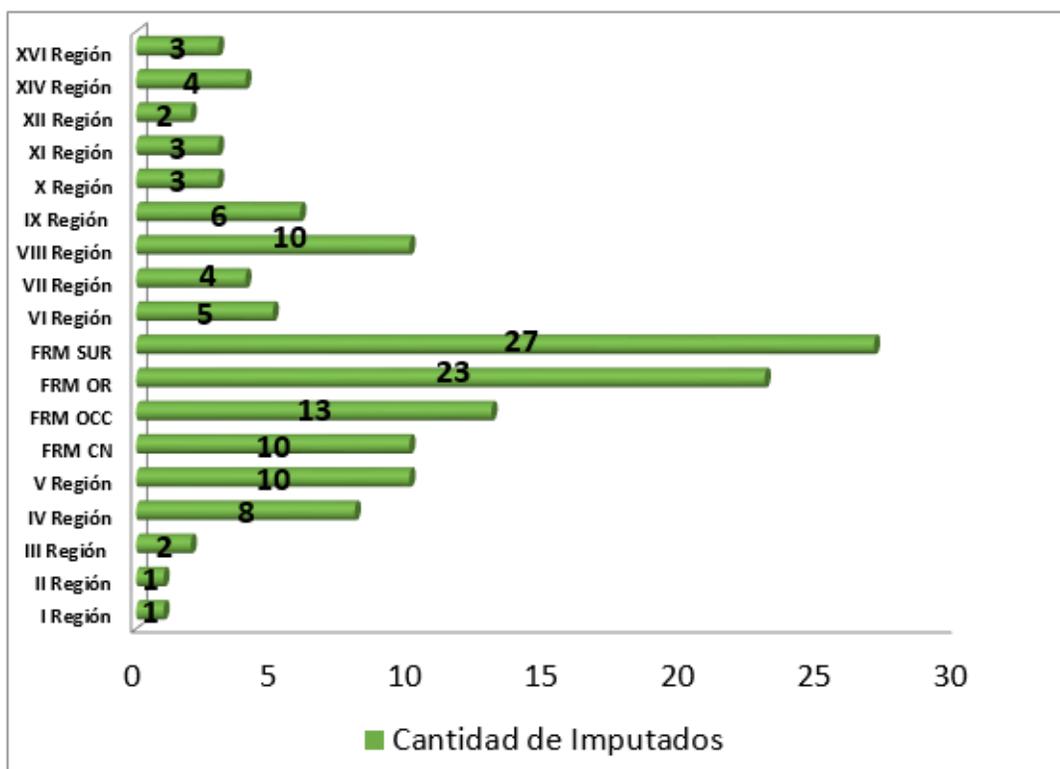
V. Labores permanentes del Ministerio Público para el apoyo y/o investigación de causas de violencia institucional

- Designación de fiscales especializados en DDHH en las Fiscalías Regionales, con cobertura en todo el país. El año 2021 se realizaron los nuevos nombramientos de fiscales especializados en DD.HH, resolución que actualmente se encuentra en proceso de tramitación y firma por FN.
- Reuniones de coordinación permanente entre la Unidad Especializada en DDHH de la Fiscalía Nacional (UE DDHH) y los equipos regionales de DDHH. (asesoría de causas, levantamiento de nudos críticos, coordinación de diligencias, etc.)
- Elaboración de informes, minutas, orientaciones jurídicas y otros insumos por parte de la Unidad Especializada en DDHH de la Fiscalía Nacional:
  - Minuta de investigación de delitos sobre violencia institucional ante estados de excepción constitucional
  - Diligencias mínimas en casos de Violencia Institucional
  - Orientaciones para la calificación jurídica de hechos constitutivos de violencia institucional
  - Análisis sobre el uso de proyectiles de energía cinética a la luz de los estándares internacionales y nacionales de derechos humanos
  - Ficha para registrar denuncias de violencia institucional
  - Informe sobre la responsabilidad por el mando
  - Informe sobre la desnudez forzada de personas privadas de libertad en comisarías u otros lugares de custodia

- Minuta de recomendaciones de diligencias investigativas conducentes a la determinación de la Responsabilidad del Mando por hechos ilícitos cometidos en contexto de manifestaciones masivas
  - Minuta sobre Instrumentos Institucionales de relevancia jurídico-penal utilizados por Carabineros de Chile
  - Minuta Reglas de Uso de las Fuerzas (RUF) 2019: Estado de excepción constitucional de emergencias o catástrofes
  - Minuta de normativa complementaria a RUF (2019) Decreto N° 8 del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas
- Capacitaciones en las distintas materias asociadas a los DD.HH a las Fiscalías del país. Temáticas:
- Tipos penales y calificaciones jurídicas Ley 20.968
  - Investigación de tortura según estándares del Protocolo de Estambul.
  - Reglas del uso de la fuerza y uso de armas antidisturbios.
  - Diligencias e instrucciones generales en materia de investigación de delitos de violencia institucional

**VI. Catastro de formalizaciones**

Imputados formalizados	
Total	135
Desglose formalizados por instituciones	
Carabineros de Chile	130
Ejército de Chile	4
Armada de Chile	1



Una vez concluida la presentación de la señora Ymay Ortiz, del Ministerio Público, algunos integrantes de la Comisión expusieron sus puntos de vista e hicieron algunas preguntas, las que fueron respondidas por el fiscal nacional.

La **diputada señora Hertz** expresó que el informe del Centro de Estudios de Justicia de las Américas de la OEA (CEJA) criticó el actuar del Ministerio Público luego del estallido social, por haber incumplido en forma generalizada los principios de oficiosidad, oportunidad y exhaustividad. ¿Qué políticas ha adoptado la Fiscalía a partir de estas críticas?

El **diputado señor Baltolu** relevó la necesidad de que la sociedad civil pueda defenderse de los violentistas. Tal vez la fiscalía debería tener un rol más activo en ese sentido.

Por su parte, el **diputado señor Pardo** consultó si los fiscales se constituyeron en unidades policiales cuando recibieron denuncias de violaciones a

los DD.HH. Por otro lado, se mostró de acuerdo en crear una fiscalía especial de DD.HH. en el Ministerio Público, siempre que no se descuide a las otras víctimas de la violencia, incluyendo los policías.

El **diputado señor Ascencio** sostuvo que es importante saber si los fiscales se han sentido respaldados en sus investigaciones por las policías y el gobierno. Desde su perspectiva, ha habido algunas acciones de encubrimiento por parte de las policías. En cuanto a los llamados “presos de la revuelta”, pidió antecedentes sobre cuántas de las personas que fueron detenidas cumplen aún en prisión preventiva y sin condena. ¿Por qué ha demorado tanto la tramitación de esas causas? Además, ¿cuántos agentes del Estado han sido declarados culpables? En la mitad de las denuncias por violaciones a los DD.HH. no se habría perseverado.

La **diputada señora Fernández (Presidenta)** se sumó a los planteamientos del diputado Ascencio y agregó la inquietud acerca de la manera en que se coordinan las fiscalías con Carabineros.

El **fiscal nacional, señor Abbott**, respondió las preguntas que se le hicieron, como pasa a exponerse. Respecto al informe del CEJA, señaló que fue impugnado por el Ministerio Público, porque contiene afirmaciones antojadizas, y dicho organismo no insistió. De la preocupación de la Fiscalía por el estado de las personas que sufrieron violencia da cuenta, por ejemplo, la visita que hicieron fiscales regionales y fiscales adjuntos a todos los hospitales buscando posibles víctimas de acciones de agentes del Estado. También estuvieron en las audiencias de control de detención. En otras palabras, han sido exhaustivos y proactivos desde el primer día del estallido.

Agregó que muchas causas por DD.HH. terminaron por archivo o por falta de perseverancia en caso de querellas. Cumpliendo con los estándares internacionales, dispusieron revisar todos esos casos, aun en condiciones adversas como la pandemia.

En relación con lo expuesto por el diputado señor Baltolu, señaló que también ha habido condenas a agresores de carabineros en el contexto de las manifestaciones. Los fiscales, eso sí, no pueden ordenar a la policía la detención de nadie, porque si lo hicieran dejarían de ser fiscales y se transforman en testigos.

Sobre el punto abordado por el diputado señor Pardo, indicó que la Fiscalía ha priorizado la investigación de los delitos que involucran violaciones a los DD.HH. por sobre los delitos comunes, pero sin olvidar estos últimos.

El fiscal nacional respondió luego algunas consultas tanto de la señora Presidenta de la Comisión como del diputado señor Ascencio. Reconoció que al principio tuvieron problemas de coordinación con Carabineros, por la superposición de investigaciones administrativas que llevaba a cargo Carabineros; pero luego de contactarse con la jefatura esas dificultades fueron superadas. Es lamentable, en todo caso, en aras de la investigación, que la PDI solo tenga equipos especializados en DD.HH. en la Región Metropolitana. Acerca de la expresión “presos de la revuelta”, sostuvo que no está claro si se trata de delitos comunes o de delitos propios del ámbito de los DD.HH. Por ejemplo, muchos saqueos fueron llevados cabo por organizaciones dedicadas al narcotráfico ¿Es propio lo anterior del estallido social? La Defensoría Penal Pública también ha manifestado dudas al respecto. Por último, y respondiendo una pregunta de la diputada señora Hertz relativa a la investigación de los patrones de comportamiento de los agentes del Estado, explicó que la Fiscalía ha enfocado el análisis criminal desde una perspectiva global de los casos, para de esta manera determinar cómo operaban dichos agentes y si hay patrones de conducta comunes que hagan responsables a los mandos policiales.

**23) Contralor General de la República, señor Jorge Bermúdez**

El contralor señaló, en primer lugar, que a la CGR le corresponde velar por la legalidad de la actuación de los órganos de la Administración del Estado, entre ellos, Carabineros de Chile y la PDI. No se puede desconocer la importancia de las funciones que realizan ambas instituciones, ni el impacto que ellas tienen en la ciudadanía.

Luego, indicó que hace aproximadamente 5 años la CGR creó un departamento de Fuerzas Armadas, orden y Seguridad, y Presidencia, que tiene 61 funcionarios. Esta medida se enmarca en la política de control respecto de instituciones sensibles que cuentan con un gran número de funcionarios y presupuestos elevados, como es el caso de las Fuerzas de Orden y Seguridad.



Respecto al accionar de la CGR vinculado específicamente con el estallido social, explicó que entre el 18 de octubre de 2019 y el 31 de marzo de 2020 recibieron 542 denuncias y reclamos en contra de Carabineros y la PDI por la actuación de sus funcionarios en el cumplimiento de sus labores de control del orden público. De la aludida cifra, 187 corresponden a eventuales vulneraciones a los DD.HH. y abarcan diversas infracciones, como incumplimiento de protocolos para el uso de la fuerza, la falta de identificación del personal policial, la utilización de

elementos disuasivos en contra de las personas y comentarios en redes sociales que incitarían al odio.

Respecto de todas esas denuncias, es importante tener presente que el ámbito de actuación de la CGR se limita a controlar la legalidad de los actos de los organismos denunciados, puesto que son el Ministerio Público, el INDH y los tribunales de justicia los órganos competentes en materia de DD.HH.

En síntesis, las acciones desarrolladas por la CGR pueden resumirse en el siguiente cuadro:

**Denuncias recibidas entre el 18 de octubre de 2019 y el 31 de marzo de 2020**



- Dada la cantidad y gravedad de las denuncias recibidas, estas se abordaron, principalmente, a través de dos instrumentos:
  - 1) La realización de **2 sumarios** en Carabineros, por supuestos incumplimientos respecto de la normativa sobre porte y uso de identificación de dicho personal (en trámite); y, eventual uso excesivo de la fuerza e incumplimientos de protocolos (terminado).
  - 2) La ejecución de **6 fiscalizaciones** (5 son de carácter reservadas en aplicación del Código de Justicia Militar) sobre: adquisición, uso y control de elementos disuasivos por parte de Carabineros (balines); control de armas y municiones en Carabineros y PDI; y adquisición de bienes y servicios para cubrir necesidades logísticas en Carabineros.

Acerca de los sumarios instruidos por eventual uso excesivo de la fuerza e incumplimiento de los protocolos, la investigación se centró en el uso de disuasivos químicos en lugares prohibidos y en el uso desproporcionado de otros elementos antidisturbios.

Durante la tramitación de los sumarios se presentaron varios recursos administrativos y judiciales, encaminados a desconocer las atribuciones de la CGR en la materia, y fundándose en que el sumario respectivo se refería a actuaciones propias de su condición de oficiales generales de Carabineros, vinculadas al cumplimiento de la función policial. Sin embargo, todos los recursos fueron rechazados.

## Hitos de la tramitación sumario



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

- Mediante la Res. Exenta N° 4.427, de 26 de noviembre de 2019 se inició un sumario administrativo, el que concluyó el 3 de marzo de 2021, a través de la Res. Exenta N° 1.047.
- Se formularon cargos en contra de 7 Generales:
  1. **Mauricio Rodríguez R.**, ex Jefe Zona Metropolitana.
  2. **Enrique Bassaletti R.**, ex Jefe Zona Santiago Este.
  3. **Jorge Ávila C.**, ex Jefe de la Zona Control Orden Público e Intervención.
  4. **Jorge Valenzuela H.**, ex Director Nacional de Apoyo a las Operaciones Policiales.
  5. **Jean Camus D.**, ex Director de Logística.
  6. **Enrique Monras Á.**, Jefe de la Zona Santiago Oeste.
  7. **Hugo Zenteno V.**, ex Jefe de la V Zona Valparaíso.

## Formulación de cargos:



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

<p><b>Mauricio Rodríguez R.</b></p>	<p>Ex Jefe Zona Metropolitana</p>	<p>No haber adoptado medidas o acciones oportunas suficientes, en razón del control y supervisión que le correspondía ejercer respecto del funcionamiento de la Zona de Control de Orden Público e Intervención y Zona Santiago Este, a fin de corregir y evitar la utilización de elementos químico-disuasivos; corregir, enmendar o subsanar la inadecuada utilización de la escopeta antidisturbios por parte del personal operativo de Carabineros; y corregir la insuficiencia e inoperatividad de un alto porcentaje del parque vehicular táctico de Carabineros.</p>
<p><b>Enrique Bassaletti R.</b></p>	<p>Ex Jefe Zona Santiago Este</p>	<p>No haber adoptado medidas o acciones oportunas suficientes, en razón del control y supervisión que le correspondían desempeñar respecto de las reparticiones de su dependencia, a fin de corregir y evitar la utilización de elementos químico-disuasivos por parte del personal operativo de Carabineros.</p>

## Formulación de cargos:



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

<b>Jorge Ávila C.</b>	Ex Jefe de la Zona Control Orden Público e Intervención	No haber adoptado medidas o acciones oportunas suficientes, en razón del control y supervisión que le correspondían desempeñar respecto de las reparticiones de su dependencia (función de control y mantenimiento del orden público), a fin de corregir y evitar la utilización de elementos químico-disuasivos; corregir, enmendar o subsanar la inadecuada utilización de la escopeta antidisturbios por parte del personal operativo de Carabineros; y corregir la insuficiencia e inoperatividad de un alto porcentaje del parque vehicular táctico de Carabineros.
<b>Enrique Monras Á.</b>	Jefe de la Zona Santiago Oeste	No haber adoptado medidas o acciones oportunas suficientes, en razón del control y supervisión que le correspondían desempeñar respecto de las reparticiones de su dependencia, a fin de corregir, enmendar o subsanar la inadecuada utilización de la escopeta antidisturbios por parte del personal operativo de Carabineros.

## Formulación de cargos:



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

<b>Hugo Zenteno V.</b>	Ex Jefe de la V Zona de Valpo	No haber adoptado medidas o acciones oportunas suficientes, en razón del control y supervisión que le correspondían desempeñar respecto de las reparticiones de su dependencia, a fin de corregir y evitar la utilización de elementos químico-disuasivos por parte del personal operativo de Carabineros.
<b>Jorge Valenzuela H.</b>	Ex Director Nacional de Apoyo a las Operaciones Policiales	No haber adoptado medidas o acciones oportunas suficientes, en razón del control y supervisión que le correspondían desempeñar respecto de las reparticiones de su dependencia, a fin de corregir y evitar la utilización de elementos químico-disuasivos por parte del personal operativo de Carabineros.
<b>Jean Camus D.</b>	Ex Director de Logística	No haber adoptado acciones o medidas de planificación, gestión y control, conducentes a garantizar la operatividad de los medios disuasivos, especialmente carro lanza aguas.

El sumario concluyó con la acreditación de la responsabilidad administrativa por los cargos formulados a los siguientes inculpados, proponiéndose

las medidas disciplinarias que se indican: 1) Mauricio Rodríguez, actual subdirector de Carabineros, suspensión del empleo por 2 meses; 2) Enrique Bassaletti, actual director nacional de apoyo a las operaciones policiales, suspensión del empleo por un mes; y 3) Jorge Ávila, actualmente retirado, suspensión del empleo por 2 meses. Se absolvió de los cargos formulados a los generales Jorge Valenzuela, Jean Camus, Enrique Monras y Hugo Zenteno.

A la fecha (9 de agosto) las sanciones propuestas por la CGR no han sido aplicadas por el general director, pese a que existen dos generales inspectores que fueron ascendidos durante la sustanciación del procedimiento disciplinario. Los nombramientos de los generales inspectores Mauricio Rodríguez y Enrique Bassaletti se encuentran pendientes de toma de razón.

Finalmente, el contralor expresó que a partir de la experiencia acumulada respecto de Carabineros de Chile y la PDI, una reforma a las policías debería fundarse en los siguientes pilares: 1) Formación operativa y valórica, con enfoque en ética pública, probidad y DD.HH.; 2) Fortalecimiento de la gestión administrativa; y 3) Especificidad de las funciones.

#### **La presentación del señor contralor fue seguida del debate que pasa a consignarse.**

La **diputada señora Hertz** manifestó que es preocupante que a casi dos años del estallido social aún no se hace efectiva la responsabilidad del Alto Mando de Carabineros por las masivas y generalizadas violaciones a los DD.HH. cometidas por carabineros a la población. Criticó, además, la descoordinación orgánica entre la autoridad civil y la policial. Respecto a los protocolos sobre uso de la fuerza por parte de Carabineros, existe confusión acerca de su alcance y naturaleza jurídica. Vinculado a este último punto, recordó que en la audiencia en que se recibió al general director de la institución, Ricardo Yáñez, este sostuvo que los protocolos están “en construcción”, y que la táctica del denominado “copamiento preventivo” no estaba incluida en los protocolos. En cambio, el general Bassaletti afirmó lo contrario. Ante esta desconexión, ¿cómo podrían hacerse efectivas las responsabilidades de carabineros? Es necesaria la refundación de Carabineros de Chile, y que la policía esté totalmente subordinada al poder civil

A su vez, el **diputado señor Baltolu** opinó que quizás el problema no estriba en el Carabineros como cuerpo, sino en las Fuerzas Especiales que lo integran. Por lo tanto, no es necesario refundar la institución.

En cuanto a las debilidades en la formación en DD.HH. de los carabineros, a que aludió el contralor en la última parte de su exposición, el **diputado señor Pardo** consultó al invitado si aprecia avances en la materia en los últimos 2 años, y cuáles son las falencias de orden administrativo que existen en la policía uniformada.

La **diputada señora Nuyado** sostuvo que es urgente la refundación de Carabineros de Chile, y agregó que de las recomendaciones hechas por el contralor con miras a reformar la institución destaca la de especificar sus funciones. Valoró, además, el actuar de la Contraloría en el ámbito de sus atribuciones respecto de lo que fue el accionar de Carabineros de Chile en el contexto del estallido social.

En un plano diferente, la **diputada señora Fernández (Presidenta)** profundizó en el tema de las lesiones provocadas por algunos elementos disuasivos utilizados por carabineros, como las sustancias químicas arrojadas por los carros lanza aguas, con efectos nocivos en la piel por su composición tóxica. No puede ni

debe emplearse cualquier agente químico. Sin perjuicio de esta observación, preguntó al contralor si es factible que el ministro del Interior o el subsecretario de esa Cartera pueda impartir instrucciones de carácter operativo a Carabineros. También le consultó, dado el carácter jerarquizado de la policía uniformada, si el general director de carabineros o el funcionario a cargo de una comisaría puede ser responsable por las violaciones a los DD.HH. cometidas por un agente policial en la calle.

En relación con los comentarios y consultas anteriores, el **señor contralor** expresó en primer término (respondiendo a la diputada señora Hertz) que los protocolos constituyen una normativa específica de tipo operativo y, por lo general, de carácter interno de Carabineros. Emanan del general director y no pasan por la CGR para el trámite de toma de razón. Acotó -ante una observación del diputado señor Baltolu- que los protocolos se ponen en la situación de que un agente policial sea agredido, para efectos del uso legítimo de la fuerza. Por lo tanto, los protocolos apuntan tanto a resguardar los DD.HH. de la población, como a la integridad física de los carabineros. Sobre la reforma a Carabineros, precisó que no le corresponde a la CGR darle el carácter de “refundación” ni calificar la envergadura de los cambios que se requieren. En todo caso, estiman que pese a las fiscalizaciones y auditorías que hacen, persiste la debilidad institucional, y no solo de tipo administrativo, sino también en el aspecto formativo. Asimismo, y recogiendo lo dicho por la diputada señora Nuyado, Carabineros debe orientar sus esfuerzos a una mayor especificación de sus funciones, ya que Carabineros es una escuela de ciencias policiales, al igual que la PDI. En lo que concierne al uso de elementos químicos (asunto que abordó la Presidenta de la CEI), indicó que faltan laboratorios especializados para realizar los análisis adecuados. Por último, y respondiendo también una pregunta de la Presidenta, afirmó que la autoridad civil sí puede impartir instrucciones de tipo operativo a la policía; pero distinto es si tiene la capacidad para que se cumplan esas instrucciones.

#### **24) Abogada especialista en derecho penal, señora Nubia Vivanco**

La abogada explicó que ha asumido la defensa penal privada de carabineros y militares imputados por delitos a raíz del estallido social.

Indicó que, sin incurrir en una actitud de negacionismo en la materia, debe tenerse presente que diversos organismos internacionales han sostenido en informes reiterados, y luego de haber analizado el accionar de las fuerzas de orden público, especialmente de Carabineros de Chile, desde el 18 de octubre de 2019 a marzo del año 2020, que jamás han calificado dicho actuar como crímenes de lesa humanidad. A su vez, el INDH sostuvo que “no existe política de órganos o agentes del Estado para atacar a la población”.

Tampoco existe a la fecha ninguna sentencia firme y ejecutoriada que dé cuenta de que, en el accionar de algún funcionario policial en el área específica de control del orden público, se hayan violado derechos humanos o vulnerado garantías constitucionales.

Es más, organizaciones internacionales afirman que del análisis de la situación en Chile no se pueden verificar indicios de violencia institucional sistematizada derivada del Estado mismo, con carácter de lesa humanidad. Recientes estudios encargados a distinguidos especialistas internacionales han dado cuenta que las situaciones de violencia ocurridas a partir del 18 de octubre de

2019 no pueden considerarse como violaciones sistemáticas de DD.HH. y garantías constitucionales.

Su presencia en esta Comisión obedece a que desea hablar por quienes no pueden hacerlo por sí mismos, por cuanto fieles a su formación y juramento, son obedientes, jerarquizados y no deliberantes. Concretamente, su propósito es visibilizar la discriminación, desigualdad ante la ley y falta de objetividad en sus investigaciones con que el Ministerio Público ha perseguido la responsabilidad penal de militares y policías imputados por ilícitos asociados con hechos de violencia institucional.

El Ministerio Público ha establecido su propio protocolo de persecución penal para este grupo de ciudadanos, partiendo por la presunción de culpabilidad, sosteniendo teorías que aluden a imputaciones gravísimas, sobre la base de antecedentes muchas veces evidentemente falsos; así como promoviendo prisiones preventivas que se han extendido por más de un año y que luego del avance de la respectiva investigación han perdido sustento, como ha sucedido en los casos emblemáticos del capitán Navarro de Carabineros, o del Puente Pío Nono.

A su juicio, se ha incurrido en el abuso, la concesión política y la cobardía.

Cabe llamar la atención, por ejemplo, que sólo dos horas después de que una víctima se reuniera con el Presidente de la Corte Suprema, la jueza de garantía de San Bernardo “revisara mejor su agenda”, percatándose de que podía adelantar la audiencia de revisión de medida cautelar del capitán Maturana fijada originalmente para el mes de septiembre, adelantándola para dos días después de la aludida entrevista. Lo anterior fue muy cuestionable para quienes -como ella- solicitaron revisar las medidas cautelares de sus representados, pues los tribunales de garantía las han fijado para semanas o meses más tarde.

Dicho accionar vulneró absolutamente la independencia de los órganos del Estado, específicamente el Poder Judicial, que debieran actuar libres de presiones políticas. Derechamente se instrumentalizó al Poder Judicial, ya que lo descrito anteriormente se produjo en la misma semana en que la señora Campillai planteaba su candidatura senatorial, vulnerando flagrantemente las normas del debido proceso y el derecho a defensa del imputado, al que sistemáticamente se le habían negado la realización de pericias y diligencias investigativas.

Insistió en que el Ministerio Público y los tribunales con competencia penal han actuado con un criterio de encono punitivo a propósito de las denuncias por violencia institucional en contra de funcionarios policiales.

A esto se ha sumado la gestión de instituciones creadas para proteger los derechos humanos de todos, como el INDH. Inclusive la Defensoría de la Niñez, creada para promover políticas públicas protectoras de NNA, se ha convertido en una verdadera fiscalía especializada en persecución de responsabilidad penal de funcionarios policiales en procedimientos con menores infractores de ley, en el contexto de desórdenes públicos, ataque a la autoridad, maltrato de obra a carabineros, incendios y otras conductas ilícitas.

Es importante tener en consideración que, conforme al artículo 101 de la Carta Fundamental, las policías son garantes del orden y la seguridad pública, por medio del ejercicio monopólico de la fuerza, que ha sido acotado más allá de la norma legal, conforme a la normativa interna (circular N°1832, de marzo de 2019), que eleva los estándares para poder ejercer la fuerza o utilizar armamento.

La Constitución -recalcó- reconoce derechos a todos los chilenos, incluyendo policías y militares; y uno de esos derechos es la igualdad ante la ley. Sin embargo, el criterio persecutorio penal respecto de carabineros y militares se ha orientado hacia la responsabilidad del mando, como también a no archivar las causas y a no ofrecer salidas alternativas, lo que en sí mismo constituye un acto discriminatorio que deslinda con lo ilegal.

Por otro lado, la ley N° 20.405, de 2009, que crea el INDH, señala en su artículo 3 N°9 que el Instituto debe promover la educación en materia de DD.HH. en todos los niveles, incluyendo la formación al interior de las FF.AA y de Orden y Seguridad, en cada una de sus unidades.

Desde su creación, el INDH pudo y debió hacerse cargo de la formación en DD.HH. de los efectivos de las FF.AA. y de Orden y Seguridad. Lo mismo cabe decir de la Defensoría de la Niñez, que debería desarrollar acciones proteccionales y apoyar programas vinculados a la ley N°20.984, de responsabilidad penal juvenil, para reinsertar a los jóvenes. A su juicio, el Ministerio Público ha desangrado los recursos para capacitación en justicia penal pública.

En otro orden de materia, señaló que los suboficiales de carabineros son instruidos por los denominados Grupos de Formación. Le correspondió participar como profesora en uno de esos Grupos (el de Los Andes). Ninguno de los funcionarios de la comisaría de esa ciudad fue formalizado por violencia institucional, registrándose solamente una detención ilegal. Uno de los carabineros en formación es el carabinero Sebastián Zamora, imputado por homicidio frustrado.

Respecto al capitán Maturana, de Carabineros, único imputado por el caso de Fabiola Campillai, que sufrió pérdida ocular en una manifestación, recalco que lo favorece la presunción de inocencia. Fue entrenado para actuar de la forma que -según afirma- lo hizo.

Al concluir, la abogada Vivanco sostuvo que el Ministerio Público ha partido de una presunción que se aparta del principio que inspira el proceso penal, que es el de la inocencia.

### **La intervención de la abogada señora Vivanco motivó varios comentarios y algunas consultas, como pasa a exponerse.**

La **diputada señora Hertz** refutó la afirmación de la abogada sobre la postura de organismos de DD.HH. frente a los hechos ocurridos en el país desde el 18 de octubre de 2019, ya que el propio INDH, en su informe de 2019, dice que se cometieron graves y múltiples violaciones a los DD.HH, especialmente a la vida y a la integridad física y psíquica; y así lo han señalado también todos los organismos internacionales de DD.HH., agregando el calificativo de “reiteradas”. Amnistía Internacional sostuvo incluso que esas violaciones fueron sistemáticas. La ley N°20.357 señala los requisitos para que las violaciones a los DD.HH sean consideradas crímenes de lesa humanidad. Las acciones de los agentes del Estado deben ser generalizadas y masivas, y permanentes en el tiempo, lo que ha ocurrido en el país desde el 18 de octubre de 2019.

Sobre el mismo punto, el **diputado señor Pardo** hizo presente que la Comisión Interamericana de DD.HH. afirmó que las violaciones a los DD.HH. ocurridas luego del estallido social fueron graves, pero no sistemáticas. En cuanto al uso de balines, discrepó de quienes piensan que hayan sido utilizados expreso para causar los daños que se han provocado. Por otro lado, el parlamentario acotó que cabe preguntarse si contribuye a la reparación y a la justicia el hecho de que los

carabineros a los que se les han imputado delitos carecen de defensa institucional y no gozan de sueldo.

Por su parte, la **diputada señora Nuyado** criticó la postergación que ha sufrido por años el necesario proceso de modernización de Carabineros, por ejemplo en cuanto a los protocolos. El Alto Mando, pese a estar en conocimiento de lo que estaba ocurriendo, no impartieron las instrucciones necesarias para poner término a los ilícitos, de modo que le incumbe una responsabilidad por las violaciones a los DD.HH. que sufrieron varias personas. Estas se produjeron en el contexto de manifestaciones masivas, pero no de un estado de guerra.

En otro plano, la **diputada señora Fernández (Presidenta)** consultó la opinión de la invitada sobre las graves lesiones que sufrieron varias personas (Fabiola Campillai, Óscar Pérez y Mario Acuña, por ejemplo) producto de la violencia policial, quienes perdieron la vista o sufrieron mutilaciones, truncándose sus vidas. El Estado se encuentra al “debe” respecto de esas víctimas. Hay que avanzar en justicia y reparación.

Acerca de las consultas y comentarios precedentes, la **señora Vivanco** dijo en primer lugar, y haciéndose cargo de la observación de la diputada señora Hertz, que las violaciones a los DD.HH. no fueron masivas ni generalizadas. En cuanto a lo planteado por la diputada señora Nuyado, sostuvo que ha habido un crecimiento institucional de Carabineros, que hace 11 años fue calificada como una de las mejores policías del mundo por su preparación y capacitación. El estallido social arroja ciertas lecciones, y una de ellas es que los manifestantes no deben ser considerados como “enemigos” por los carabineros. Muy por el contrario, los carabineros deben protegerlos para que puedan ejercer su derecho a manifestarse. Por otro lado, el Alto Mando de la institución debe responder por el uso de las escopetas antimotines. Por último, y respondiendo la pregunta de la diputada señora Fernández (Presidenta), coincidió con ella en que el Estado de Chile está al debe con las víctimas de la violencia policial, entre ellas Fabiola Campillai. En este y otros casos no cabe duda que se justifica una reparación por parte del Estado. Sin perjuicio de ello, subrayó que uno de sus defendidos, el capitán Navarro, de Carabineros, estuvo privado de libertad injustamente por más de un año. Una situación similar afectó al carabinero Sebastián Zamora, imputado por el caso del joven que cayó al lecho del río Mapocho a la altura del puente Pío Nono. En ambos casos su derecho a defensa fue afectado.

#### Sesión del 16 de agosto de 2021

#### **25-26) Ministro del Interior y Seguridad Pública, señor Rodrigo Delgado; y subsecretario de esa Cartera, señor Juan Francisco Galli**

En primer lugar hizo uso de la palabra el **subsecretario Galli**, quien refirió, a propósito de los hechos ocurridos desde el 18 de octubre de 2019, que tanto ese mes como el de noviembre se caracterizaron por numerosos actos de violencia. En efecto, en el lapso de 165 días (según los registros de Carabineros) hubo 19.284 eventos de violencia, incluyendo más de 1.300 saqueos. Después de noviembre de 2019 bajaron considerablemente los hechos violentos, los que en todo caso no desaparecieron del todo. Incluso una vez declarada la emergencia sanitaria por la pandemia del covid-19 ha habido eventos con connotaciones de violencia. Por

ejemplo, en octubre de 2020 se registraron 100 hechos de este tipo. Hasta marzo de 2020 hubo 29.669 detenidos, incluyendo 4.075 asociados a saqueos. Por su parte, Carabineros reportó 4.817 lesionados durante el estallido social. Además, 152 cuarteles y 738 vehículos policiales fueron dañados, representando esta última cifra el 16% del parque vehicular de la institución. Entre octubre y noviembre de 2019 se registró un promedio de 4,8 ataques diarios a cuarteles de carabineros. De los 4.817 efectivos que fueron lesionados (que representan casi el 16% de la dotación total), 263 presentaron heridas graves, 400 menos graves y 126 recibieron impactos balísticos.

También debe reconocerse que hubo un número importante de denuncias por abusos en contra de agentes de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas de Orden y Seguridad. Es así como desde el mismo día 18 de octubre Carabineros inició procedimientos administrativos en contra de sus funcionarios, los que suman más de 1.400 a la fecha, incluyendo 22 desvinculaciones, 21 propuestas expulsivas y 158 medidas disciplinarias de otro tipo. Por otro lado, se presentaron 158 recursos de amparo y 157 de protección en contra de la institución, la mayoría de los cuales fueron rechazados.

Una de las medidas que adoptó la autoridad a raíz del estallido social fue limitar el uso de la escopeta antidisturbios por parte de Carabineros, en noviembre de 2019, restringiéndola para los niveles de agresión 4 y 5, esto es, cuando se afecta de manera grave la vida o integridad física de un carabinero o de un tercero al que se debe proteger. También se suprimió el empleo de un cierto tipo de munición, reemplazándola por otra menos lesiva. Asimismo, se hicieron estudios acerca de la composición de los agentes químicos incluidos en los gases lacrimógenos y del agua que lanzan los carros policiales a los manifestantes.

Recalcó el subsecretario que la necesidad de modernización de las policías no arranca del 18 de octubre de 2019, sino que es continua, y se hizo especialmente manifiesta con la pérdida de confianza de la ciudadanía en las instituciones, desde fines de 2016. Este fenómeno se ha dado con particular fuerza en las policías de varios países latinoamericanos, como Colombia, Perú, Bolivia y Paraguay, pero también en otros, como Estados Unidos, a propósito del caso del afroamericano George Floyd, que murió a manos de la policía en mayo de 2020.

Previo al estallido, se produjo el acuerdo nacional por la seguridad pública, en julio de 2018; acuerdo que debe vincularse con el programa de gobierno del Presidente Piñera, que incluía una modernización de las policías, más que un aumento de la dotación. Pero, indudablemente, el programa no cumplía con las demandas que exigía una situación tan delicada como la que vivió el país hace dos años. Por eso el gobierno convocó a un consejo para la reforma de Carabineros; iniciativa que avanzó en forma paralela con la comisión de la reforma policial, radicada en la Comisión de Seguridad Ciudadana del Senado. La reforma abarcaba varios ámbitos, entre ellos la sujeción a la autoridad civil, el mejoramiento de la gestión, la especialización preferente, la probidad, relaciones con la sociedad civil, la formación y la carrera policial, y la inteligencia. El aspecto más relevante es el control del orden público con pleno respeto a los derechos de las personas.

El consejo para la reforma de Carabineros emitió un informe en enero de 2020, creándose luego una unidad coordinadora de la reforma, con representantes de la sociedad civil (Paz Ciudadana; Antonio Frey, ex subsecretario de Prevención del Delito, etc.), de distintos ministerios (Interior, de la Mujer y Equidad de Género, Hacienda y Justicia) y de todos los estamentos de Carabineros. Se definieron 4 ejes de la reforma, entre ellos el control del orden público con pleno respeto a los DD.HH. Fruto de este trabajo ya se advierten cambios en la forma de proceder de carabineros para el control del orden público. Se incorporaron policías de diálogo,

para distinguir las manifestaciones pacíficas de aquellas que no gozan del amparo del ordenamiento jurídico. También se incorporó el “perifoneo”, esto es, las policías avisan a los manifestantes para que tomen las medidas de precaución necesarias, cuando hay violencia en el contexto de una manifestación.

En materia judicial, Interior ha colaborado con Justicia para fortalecer las capacidades del Ministerio Público en cuanto a los requerimientos de investigaciones complejas por denuncias de violaciones a los DD.HH. También se ha robustecido al Servicio Médico Legal, con miras a implementar el Protocolo de Estambul, para contactar y acompañar a las víctimas. Se ha capacitado y recapitado a las fuerzas policiales en el adecuado uso de los protocolos.

Por su parte, el **ministro del Interior, señor Delgado**, hizo hincapié en que a raíz del estallido social, y para paliar un vacío en la formación de los carabineros de nombramiento institucional, se decidió que el período de instrucción se va a extender de uno a dos años. La lección que arrojaron los hechos vividos por el país desde octubre de 2019 es que las policías no estaban preparadas para enfrentar un fenómeno de la magnitud que se conoce. Con la extensión del período de estudios se espera que no vuelvan a suceder los hechos que hoy lamentamos.

Una vez concluidas las intervenciones del ministro y del subsecretario, algunos integrantes de la Comisión formularon preguntas e hicieron comentarios, como pasa a exponerse.

La **diputada señora Hertz expresó**, a propósito de la ley N°20.357, que tipifica los crímenes de lesa humanidad, que se observa un patrón de conducta de las policías, sea por instrucción o por falta de control de la autoridad civil, que se mantiene, pese a los anuncios hechos por el subsecretario. Ello queda de manifiesto, por ejemplo, en que desde que asumió dicho cargo el señor Galli, ha habido 100 nuevos casos de trauma ocular en el país, según el INDH. Hasta entonces había 359 víctimas de trauma y 2.040 personas heridas con arma de fuego, de acuerdo al INDH. En este sentido, cabe preguntarse si se han impartido instrucciones específicas a carabineros para no provocar lesiones de este tipo (traumas oculares), en el marco del control del orden público. ¿Se ha abordado este tema específico en reuniones de la autoridad civil con el Alto mando de Carabineros, y en caso afirmativo consta en las actas de esos encuentros? ¿Qué información se entregó sobre este punto al Presidente de la República?

La **diputada señora Fernández (Presidenta)** consultó por la composición química del agua que arrojan los carros de Carabineros a los manifestantes, exteriorizando su desconcierto de que una materia tan sensible, y que debería ser conocida por la ciudadanía, sea abordada por el gobierno a través de un oficio secreto, como fue el que envió a la Comisión en respuesta a una consulta de la Comisión acerca del punto. Agregó que hay evidencia de que el líquido que se utiliza provoca erosiones y quemaduras en la piel. En otro plano, recordó que el ex intendente de la Región Metropolitana, señor Felipe Guevara, sostuvo ante esta Comisión que el copamiento preventivo en la plaza Baquedano (o Dignidad) no obedeció a una orden de él; y, a su vez, el general director de Carabineros afirmó, también en esta Comisión, que la táctica del copamiento no estaba prevista en los protocolos institucionales. ¿Quién dio la orden, entonces? La diputada preguntó, por otro lado, si el gobierno ha pensado impulsar una Comisión de Verdad y Justicia, y apoyar realmente a las víctimas de violaciones a los DD.HH. En este sentido, cabe formular reparos al PIRO, que funciona en el hospital Salvador, porque presenta falencias. Por último, consultó al subsecretario del Interior si durante el estallido social concurrió a comisarías donde civiles denunciaban ser víctimas de

vulneraciones a sus derechos fundamentales, como sucedió en una comisaría de Macul.

Dando respuesta a los temas planteados y, en primer lugar, a la diputada señora Hertz, el **subsecretario señor Galli** sostuvo que no hubo una política de ataque sistemático e intencional a la población civil. Por lo tanto, frente a los abusos policiales correspondía a la instancia administrativa, vía sumarios; y a la judicial, mediante los procesos correspondientes, determinar las responsabilidades involucradas. Sin perjuicio de lo anterior, una vez que asumió el cargo se tomaron algunas medidas y se profundizaron otras ya existentes. Se ha puesto énfasis en que los carabineros deben estar preparados para distinguir en terreno a los manifestantes pacíficos de aquellos que no lo son. Han consultado al INDH y a la Defensoría de la Niñez, entre otros organismos, para reformar los protocolos de Carabineros, entre ellos el de uso de la escopeta antidisturbios. Hoy se exige a carabineros ser proactivos, en el sentido de dar cuenta de su actuación ante el Ministerio Público, aunque no haya denuncias en su contra.

Respecto a la crítica de la diputada señora Fernández (Presidenta) por el carácter secreto de la respuesta a la consulta de la Comisión sobre los componentes del agua que emplea Carabineros para dispersar a los manifestantes, el **ministro del Interior y Seguridad Pública, señor Delgado**, explicó que tal calificación no es antojadiza, sino que tiene su fuente normativa en el artículo 436 N°3 del Código de Justicia Militar.

En cuanto al copamiento preventivo, continuó el **subsecretario Galli**, la estrategia táctica es planificada por Carabineros, y no por la autoridad civil, de acuerdo a la LOC de Bases de la Administración del Estado, que distingue entre las autoridades políticas y los servicios públicos, que son permanentes y proveen de bienes públicos a la ciudadanía (seguridad, entre ellos). Sobre la iniciativa de impulsar una Comisión de Verdad -tema que abordó también la Presidenta-, dijo que han puesto a disposición del Ministerio Público y los tribunales de justicia toda la información de que disponen para llevar a cabo las investigaciones pertinentes. Agregó, frente a otro tópico de la diputada señora Fernández, que no les compete como autoridad realizar visitas inspectivas a las comisarías, sino enterarse en terreno de lo que está pasando. En relación con lo anterior, refirió que el juez Urrutia se constituyó en las inmediaciones de la estación Baquedano del Metro, donde hubo en su momento una comisaría, porque se denunció que ahí, supuestamente, funcionaba un centro de tortura, lo cual fue descartado. En lo que se refiere al apoyo a las víctimas de trauma ocular, señaló que el PIRO está orientado exclusivamente a las víctimas de ese tipo de lesiones, y el ministerio de Salud ha fortalecido ese programa.

En otra intervención, la **diputada señora Hertz** afirmó que las modificaciones realizadas al protocolo sobre uso de escopetas antidisturbios se apartan de la normativa internacional sobre armas menos letales, que prohíbe expresamente apuntar cualquier tipo de proyectil de impacto cinético a las partes altas del cuerpo; porque los protocolos amplían las hipótesis de uso de las escopetas antidisturbios y no prohíben las municiones de perdigones. ¿Se ha considerado elevar al rango legal los protocolos, que actualmente son meras circulares?

En torno a la pregunta que antecede, el **subsecretario señor Galli** recalcó la importancia que reviste la modificación del protocolo a que aludió la diputada señora Hertz; tema que debe vincularse con el proyecto de ley sobre Estatuto de Protección de las Policías, que ingresó al parlamento en diciembre de 2019, y que propone definir el marco de acción de las policías, ya que la causal de justificación está indeterminada actualmente.

**27) Profesor de derecho administrativo de la Universidad de Chile, señor Luis Cordero**

El académico expresó que a las Fuerzas de Orden y Seguridad les es plenamente aplicable el artículo 11 de la LOC de Bases, que establece que las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, deben ejercer un control jerárquico permanente sobre la actuación del personal de su dependencia. A mayor jerarquía, mayor responsabilidad. Dicho control, según la citada norma, se extiende tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 1 de la LOC de Carabineros de Chile, dicha institución depende directamente del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; pero esa dependencia es básicamente administrativa, según se desprende de la ley N°20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por lo tanto, las policías tienen autonomía operativa.

Luego, el académico se refirió a la responsabilidad disciplinaria, la cual, destacó, es independiente de la responsabilidad que surge por la comisión de delitos. La responsabilidad disciplinaria se extiende desde el autor de los actos hasta el funcionario encargado de la supervisión, por efecto propio del control jerárquico permanente. La indeterminación de las funciones de una unidad administrativa no exime de la responsabilidad jerárquica, incluyendo a las policías. El único caso en que el superior se exime de responsabilidad por control jerárquico, ha señalado la CGR, es cuando el funcionario de inferior jerarquía oculta información deliberadamente, o entrega una información falsa o equívoca.

Los sumarios instruidos por la CGR a carabineros, a raíz del estallido social, no se apartan del principio general antes enunciado. Es importante recalcar que las hipótesis de excepción al control jerárquico permanente son acotadas, como queda dicho. Corresponde a los superiores jerárquicos velar por el cumplimiento de los protocolos, no solo en las Fuerzas de Orden y Seguridad, sino también en otros ámbitos, como salud.

Luego, el profesor Cordero se refirió a las consecuencias de los actos y omisiones en el derecho administrativo. A este respecto, sostuvo que se genera responsabilidad civil extracontractual para el Estado. La Corte Suprema ha establecido criterios para construir los estándares de falta de servicio: actuación ilegal de los funcionarios, el riesgo creado, el incumplimiento de los protocolos (procedimiento policial mal implementado), u omisión de actuación policial (que impide la intervención oportuna). A propósito del movimiento social de Aisén en 2012, hubo disturbios y actuaciones policiales que produjeron casos de traumas oculares. La Corte Suprema dijo en ese entonces que el Estado debe hacerse cargo de los riesgos que provoca en la población el uso de la escopeta antidisturbios, aun desconociendo el policía que utilizó el arma. Incluso en el caso que la víctima de la acción policial se exponga imprudentemente al daño, lo relevante para determinar la responsabilidad del Estado es la idoneidad para manejar la situación concreta. Es por ello que la justicia dictaminó en 2018 que el Estado debe indemnizar los perjuicios sufridos como consecuencia de la acción de un policía mal entrenado en el uso de armas. El Estado se encuentra en la posición de garante y también incurre en responsabilidad por la investigación ineficaz de delitos. La Corte Suprema, en los últimos años, ha optado por una tipología de falta de servicio de orden objetivo, donde lo relevante es evaluar las prestaciones a las que se encuentra obligada la Administración, establecidas en guías o protocolos de actuación, como un

mecanismo para salvaguardar los derechos de los afectados, optando por una conceptualización ampliamente garantista.

Es pertinente destacar -agregó- que la glosa 03, de la partida 10.06.01 de la Ley de Presupuestos 2021 destina hasta \$ 110 millones para la elaboración del Plan Nacional de DD.HH. y expresa que la Subsecretaría de DD.HH. podrá informar sobre los recursos destinados a la investigación, acompañamiento y reparación de las víctimas de vulneraciones de DD.HH. en el contexto del estallido social. A su vez, la glosa 09 de la partida 05.31.01 estipula -en síntesis- la obligación de Carabineros de Chile de informar trimestralmente a las Comisiones que especifica de la Cámara de Diputados y del Senado acerca de los gastos asociados a la adquisición de todo tipo de armamento, sus municiones y de todo componente químico que se disponga para el control del orden público.

Concluida la presentación del profesor Cordero, hubo algunas preguntas y comentarios.

La **diputada señora Hertz** dijo que surge la interrogante sobre quién es responsable de dar instrucciones específicas a las policías para evitar las violaciones a los DD.HH. A lo largo del debate se ha eludido responder esta cuestión. Por otra parte, y a propósito de las sanciones que propuso aplicar la CGR en contra de 3 generales de Carabineros, se plantea el punto de si podría incurrir en responsabilidad el Presidente de la República en caso de no acogerse la recomendación de la Contraloría.

En cuanto a los temas abordados por la diputada Hertz, el **señor Cordero** afirmó que las obligaciones que recaen sobre Interior son administrativas y no operativas. Por ende, las responsabilidades ante eventuales ilícitos llegan hasta el Alto Mando de las policías y no al ministerio del Interior. Lo anterior, a su juicio, obedece a un mal diseño legal. Las sanciones a que aludió la parlamentaria se enmarcan en un sumario que aún no concluye, pues hay recursos pendientes. En casos similares, y cuando no se han aplicado las sanciones recomendadas, o se aplican otras de menor envergadura, la CGR habitualmente representa la situación, pero no tiene facultades para aplicar sanciones por sí mismas, lo que constituye una debilidad del sistema.

A su vez, el **diputado señor Baltolu** cuestionó que se ventilen en una instancia como esta (una Comisión Investigadora) asuntos que por su naturaleza deberían encauzarse por la vía judicial; y, además, se quiere hacer responsable al Presidente de la República, al ministro o subsecretario del Interior, etc., por actos que no les son imputables.

Sobre este tópico, el **señor Cordero** dijo que se trata de una discusión de larga data, que se remonta a principios de la década de 1990, cuando se crearon las primeras Comisiones Investigadoras. Ahora bien, las CI responden a un mandato de la Sala de la Cámara de Diputados. No cabe duda que las CI no tienen facultades jurisdiccionales, pero nada impide que discutan asuntos que están radicados en los tribunales, porque el estándar del control político es distinto al estándar del control jurídico.

Cerrando su participación, el profesor de la Universidad de Chile se mostró partidario de impulsar una Ley de Reparación para las víctimas de violaciones a los DD.HH. ocurridas en el marco del estallido social, y no hacerlas esperar 5 años o más, según demoren los juicios por indemnización de perjuicios contra el fisco, en los que interviene el Consejo de Defensa del Estado.

## **Presentación enviada por el ex ministro del Interior y Seguridad Pública, señor Gonzalo Blumel**

A continuación se transcribe el documento que envió a la CEI el ex titular de la Cartera de Interior.

“El compromiso con los derechos humanos ha sido una política seguida por todos los gobiernos desde el retorno a la democracia. Prueba de ello son algunas de las acciones adoptadas por el Estado de Chile en los últimos años:

- Creación del Instituto Nacional de Derechos Humanos (ley aprobada durante el primer mandato de la Presidenta Bachelet y puesta en marcha durante el primer mandato del Presidente Piñera).

- Ley Zamudio (ley elaborada durante el Gobierno del Presidente Lagos y aprobada durante el primer mandato del Presidente Piñera).

- Creación de la Subsecretaría de Derechos Humanos (ley elaborada durante el primer mandato del Presidente Piñera y aprobada durante el segundo mandato de la Presidenta Bachelet).

- Ley de Identidad de Género (iniciativa impulsada durante el segundo mandato de la Presidenta Bachelet y aprobada durante el segundo mandato del Presidente Piñera).

- Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura (iniciativa impulsada durante el segundo mandato de la Presidenta Bachelet y aprobada durante el segundo mandato del Presidente Piñera).

Sin perjuicio de lo anterior, y luego de los gravísimos hechos de violencia ocurridos a partir del 18 de octubre de 2019, donde se verificaron 11.827 eventos de desórdenes públicos (2.896 calificados como graves, vinculados a delitos como incendio, saqueo, destrucción de propiedad privada o pública y similar naturaleza, que incluyeron 136 estaciones de metro quemadas o vandalizadas, 74 buses incendiados, 544 cuarteles policiales atacados y centenares de centros comerciales, supermercados, pequeños comercios y edificios públicos destruidos o severamente dañados), se verificaron un conjunto de denuncias relacionadas con vulneraciones de derechos fundamentales cometidas por funcionarios del Estado, situación que llevó a adoptar un conjunto de medidas, incluyendo cambios en los protocolos y reglas de uso de la fuerza, medidas de control de las actuaciones policiales, capacitaciones, facilitación de las investigaciones administrativas y penales, entre otras iniciativas, las que fueron consolidadas mediante la Convocatoria del Consejo para la Reforma de Carabineros durante el mes de diciembre de 2019, instancia que elaboró una propuesta de reforma estructural a la institución, actualmente en proceso de implementación, en el entendido que el monopolio de la fuerza con que cuenta el Estado requiere de eficacia y legitimidad para su aplicación, resultando indispensable que su ejercicio sea con pleno respeto a los derechos humanos.

Aun cuando los hechos ocurridos entre el 18 y el 28 de octubre de 2019 son antecedente de los hechos que ocurrieron posteriormente, no me referiré a ellos en profundidad, atendido el mandato temporal de esta H. Comisión y a que concurrí en dos ocasiones a la Comisión Investigadora respectiva.

A continuación se describen las principales medidas impulsadas desde octubre de 2019 en adelante relativas al control del orden público y la protección de los derechos humanos en las que me tocó participar en mi calidad de Ministro del Interior, que mi juicio debe tener presente esta Honorable Comisión para cumplir con su cometido.

### **I. Medidas de control y prevención de afectación de derechos**

#### Acciones administrativas:

- El 31.10.19 se envió el oficio 33.922 a la Dirección General de Carabineros, instruyendo reforzar el cumplimiento de los protocolos de mantención del orden público con pleno respeto a los derechos humanos. En virtud de este ordinario se realizaron un conjunto de acciones de capacitación, que involucraron a 10.372 funcionarios en 2020 y 5.673 en 2021 (en los Anexos de este documento se presenta el detalle).
- El 4.11.19 se envió el oficio 34.138 a la Dirección General de Carabineros, solicitando antecedentes sobre los mecanismos contemplados para informar al personal sobre los protocolos de uso de la fuerza.
- El 5.11.19 se envió el oficio 34.223 al Director del INDH, reiterando petición de información sobre civiles lesionados, para adoptar medidas de control y prevención.
- El 08.11.19 se envió el oficio 34.563 a la Dirección General de Carabineros, solicitando implementar un plan de monitoreo de DDHH con observadores en terreno.
- En relación al protocolo de la escopeta antidisturbios:
- El 10.11.19 se restringió el uso de la escopeta implementando las siguientes modificaciones, a) cambio en las reglas de uso, desde nivel 4 a nivel 5 (solo para riesgo letal), b) obligación de portar cámaras de video corporales para los funcionarios autorizados a portarlas, c) despliegue de 250 observadores en DDHH de Carabineros, d) invitación a expertos de policías extranjeras para actualizar protocolos (durante diciembre y enero se contó con el apoyo de expertos de la policía del Reino Unido, España y Alemania).
- El 11.11.19 se dictó una orden policial electrónica materializando las cuatro medidas anteriormente señaladas.
- El 12.11.19 se envió el oficio 34.720 a la Dirección General de Carabineros, para la conformación de un equipo técnico para dar inicio inmediato a la actualización del protocolo respectivo.
- El 19.11.19 se anunció la suspensión del uso de munición no letal de 12 postas para control de orden público.
- El 21.11.19 se envió el oficio 35.776 a la Presidenta del Consejo de Defensa del Estado, solicitando recabar antecedentes sobre posible incongruencia en la composición de los perdigones.
- El 27.11.19 se envió el oficio 36.629 a la Dirección General de Carabineros solicitando: a) canales de información al personal sobre suspensión de uso de perdigones y verificación del cumplimiento de la medida, b) copia de las comunicaciones anteriores.
- El 22.11.19 se envió el oficio 36.009 a la Dirección General de Carabineros solicitando: a) informar sobre las cámaras de videograbación disponibles en las unidades policiales, b) remitir información sobre denuncias de actuaciones de funcionarios en las unidades policiales, c) medidas de prevención adoptadas.

- A partir de ello se implementó un programa de instalación de cámaras de video en las comisarías más críticas y un programa para dotar de cámaras personales a todos los funcionarios policiales relacionados con las operaciones de orden público, conforme a los estándares internacionales más avanzados en la materia. Asimismo, se adoptaron los resguardos correspondientes para asegurar el correcto almacenamiento de imágenes, lo que se materializó a través del Manual de Uso y Registro de Videocámaras en el Servicio Policial, aprobado por Orden General N° 2.732 del 10.01.2020.
- El 03.01.20 se envió el oficio 136 al Director del INDH, comunicando las acciones implementadas en el marco del informe anual de esa entidad, incluyendo la creación del Consejo para la Reforma de Carabineros y el estado de avance de las recomendaciones hechas por la institución.
- El 14.07.20 se envió el oficio 16.955 a la Subsecretaría de Derechos Humanos, con el catastro de las medidas adoptadas por el Ministerio del Interior a partir de las recomendaciones efectuadas por los organismos nacionales e internacionales. Dichos avances son informados a la ciudadanía por medio del sitio web del Ministerio de Interior <https://reformacarabineros.gob.cl>.
- El 17.07.20 se publicó en el Diario Oficial la actualización del protocolo de orden público relativo a la escopeta antidisturbios, que incorporó un conjunto de modificaciones como la obligación disponer de cámaras personales, la forma de uso, la obligación de prestar asistencia en caso de personas lesionadas, entre otras, situación que fue recogida por un dictamen de la Tercera Sala de la Corte Suprema del 24 de febrero de 2021, que revocó la resolución de la Corte de Valparaíso que había prohibido su uso a todo evento (*“se observa que se han dictado los protocolos que regulan el uso de la fuerza, conforme a los cuales los agentes policiales deben ajustar su acción, en los términos que para cada caso se detalla”*).

Producto de esta modificación, el 23.07.20 la Coordinadora Residente del Sistema de Naciones Unidas en Chile, Silvia Rucks, ofició a los ministros de Interior y Justicia expresando su reconocimiento por las modificaciones introducidas, ya que ellas avanzaban en asegurar el respeto a los derechos de las personas y se hacía cargo de las inquietudes planteadas el 12 de noviembre de 2019 por dicha entidad.

- Finalmente, en junio de 2021 el Ministerio del Interior informó del lanzamiento del nuevo Protocolo para el Mantenimiento y Restablecimiento del Orden Público de Carabineros, instrumento que actualizó el anterior protocolo de marzo de 2019, conforme a las recomendaciones y observaciones realizadas por entidades nacionales e internacionales. Para su elaboración se contó con la participación del INDH y la Defensoría de la Niñez.

#### Acciones legislativas:

En el proyecto de ley de modernización de las policías (Boletín 12.250), aprobado por la Cámara de Diputados y actualmente en Comisión Mixta, se incorporaron varias de las recomendaciones realizadas por organismos nacionales e internacionales (obligaciones de observancia de los derechos en las actuaciones policiales, nuevo mecanismo de control interno de conductas indebidas, mecanismo de denuncia anónima sobre actuaciones policiales, etc.).

#### Otras medidas y antecedentes relevantes:

- Durante el mes de noviembre de 2019 se conformó el Comité Técnico Asesor de Derechos Humanos, integrado por los ministerios de Justicia, Interior y

organismos externos como el INDH, la Defensoría de la Niñez y ACNUDH, con el fin de dar seguimiento a las recomendaciones de los organismos internacionales invitados por el Gobierno de Chile en octubre de 2019 (HRW y ACNUDH).

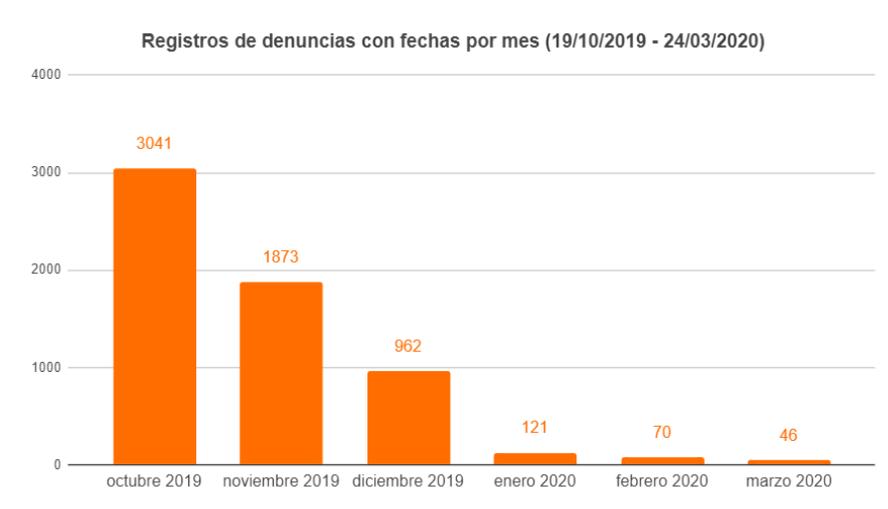
Los resultados de este seguimiento constan en informes periódicos que publica la Subsecretaría de Derechos Humanos en su sitio web (<https://ddhh.minjusticia.gob.cl/media/2021/04/01.04.21-Segundoinforme-de-seguimientode-recomendaciones.pdf>) y que remite a organismos internacionales y las comisiones de derechos humanos de ambas cámaras.

- Durante el mes de diciembre de 2019 se convocó al Consejo para la Reforma de Carabineros, compuesto por figuras con destacada trayectoria en derechos humanos y seguridad pública, y que contó con la participación del INDH y la Defensoría de la Niñez, instancia que luego de 50 días entregó un informe con 100 propuestas, siendo el principal foco el control del orden público con pleno respeto por los derechos humanos, medidas actualmente en implementación.

Este informe, junto con el Informe de la Comisión de Seguridad del Senado, fue consolidado en un Plan de Acción en torno a 8 ejes de trabajo: (1) orden público y derechos humanos; (2) sujeción a la autoridad civil; (3) transparencia y relación con la sociedad civil; (4) formación; (5) carrera policial; inteligencia; (6) mejora de la gestión institucional; (7) especialización preferente; y, (8) probidad y control de conductas indebidas.

Las propuestas emanadas por el Consejo para la Reforma de Carabineros fueron presentadas por el Presidente de la República el 17.03.2020, y entre las principales medidas se cuentan el envío de proyectos de ley para crear el Ministerio de Seguridad Pública y una nueva Carrera Policial, los que fueron recientemente ratificados en la Cuenta Presidencial del 1º de junio de 2021.

- En marzo de 2020 se creó la Comisión de Estado para la Reforma a Carabineros (DS 103 del 1 de abril de 2020), incluyendo la Unidad Coordinadora para la Reforma de Carabineros.
- Las medidas adoptadas permitieron disminuir en forma significativa las denuncias sobre vulneraciones de derechos humanos. En efecto, de acuerdo con lo informado tentativamente por el INDH, mientras en octubre de 2019 se recibieron 3.041 denuncias, en marzo de 2020 esa cifra se redujo a 46 (considerando hasta el 24 de marzo). Las cifras consideran aquellas denuncias recibidas por correo, presencialmente, telefónicamente y levantadas en terreno (centros de salud, unidades policiales, recintos penitenciarios y manifestaciones).



## II. Medidas relacionadas con las investigaciones administrativas y/o judiciales

- A contar de octubre de 2019 se dispuso que frente a cualquier denuncia relativa a derechos humano se seguiría el siguiente procedimiento: 1) Inicio de sumario o investigación administrativa 2) Separación de funciones operativas de los funcionarios involucrados y, 3) Envío de antecedentes al Ministerio Público.
- El 30.10.19, en el marco de la Comisión Coordinadora de la Reforma Procesal Penal, se acordó crear un grupo de trabajo liderado por la Subsecretaria de Derechos Humanos, destinado a fortalecer el sistema de información y coordinación de las instituciones del sistema de justicia penal en el contexto de las movilizaciones, instancia que contó con la participación del Presidente de la Corte Suprema, el Fiscal Nacional, el Defensor Penal Público, los directores de Carabineros y la PDI, y los ministros de Interior y Justicia, entre otros, con el propósito de facilitar las investigaciones de las denuncias por violaciones de derechos humanos.
- El 22.11.19 se envió el oficio 35.959 a la Dirección General de Carabineros, remitiendo el informe de querellas del INDH para ser usado en los procedimientos disciplinarios internos.
- El 22.11.19 se envió el oficio 36.027 a la Dirección de la PDI, remitiendo el informe de querellas del INDH para ser usado en los procedimientos disciplinarios internos.
- El 19.12.2019 se dictó el Manual de Exámenes de Confianza, aprobado por la Orden General N° 2.727, mientras que el 24.02.202 se dictó el Manual para la Prevención, Detección y Control de Conductas Indebidas, aprobado por la Orden General N° 2.741. Ambos instrumentos establecen normas estrictas sobre la conducta policial, los abusos y su investigación y sanción. Adicionalmente, en el proyecto de ley de modernización de las policías (Boletín 12.250), aprobado por la Honorable Cámara de Diputados (actualmente en Comisión Mixta), se ingresaron indicaciones para que el Ministerio del Interior pueda intervenir como última instancia en los procedimientos administrativos sancionatorios de mayor relevancia.
- A la fecha, de los 1.433 sumarios e investigaciones instruidas por Carabineros, 1.380 han llegado a término, deduciéndose 95 cargos que involucran a 193 Carabineros (22 desvinculaciones, 21 con medida expulsiva propuesta, 95 sancionados con días de arresto y 63 con amonestaciones).
- Por último, entre los meses de noviembre de 2019 y abril de 2020 se verificaron tres reuniones con la presidencia del Consejo de Defensa del Estado, para coordinar las acciones judiciales a través del CDE en aquellos casos más graves de abuso.

## III. Medidas de Reparación:

- A través del Ministerio de Salud se impulsaron programas de reparación ocular que incluyen atención médica, estética y funcional, además de tratamiento psicológico.

En situaciones especiales también se ha financiado gastos de estadía, transporte y alimentación para que los afectados puedan concurrir (involucra a los ministerios de Salud, Justicia e Interior).

ANEXOS

Tabla 1: Acciones de Capacitación de Carabineros de Chile

Capacitaciones gestionadas por la Dirección de ddhh de Carabineros	N° capacitados/as 2020	N° capacitados/as 2021
Programa Nacional de Capacitación en Derechos Humanos	1.257	
Curso Técnicas y Tácticas policiales modalidad online	416	
Ciclo de capacitaciones sobre Control del Orden Público y Diálogo con manifestantes	169	
Cursos COP. Control del orden público. Teórico (especialidades) y práctica (Curacaví)	2.101	
Curso de derechos humanos aplicados a la función policial para docentes de Carabineros que imparten la cátedra de DDHH	80	
Curso online Introducción a los DDHH de la Subsecretaría de Derechos Humanos	1.236	261
Curso ley N°20.609 virtual del Observatorio de Participación Ciudadana y No Discriminación	851	100
Conversatorio online de derechos humanos en tiempos de crisis sanitaria.	1.558	
Diálogos interactivos unidades operativas a nivel nacional desde agosto a diciembre.	3.874	1.340
Diálogos interactivo unidades operativas a nivel nacional tramitación causas judiciales derechos humanos nivel nacional.	838	
Programa nacional de capacitación agente de diálogo en Carabineros, modalidad online producto de la contingencia de pandemia COVID-19	252	
Taller impartido por ONU Mujeres, Ministerio de la Mujer y Equidad de Género y Carabineros (presencial).	83	
Taller impartido por ONU Mujeres, Ministerio de la Mujer y Equidad de Género y Carabineros (online)	500	
Diálogo interactivo Observatorio de Participación Ciudadana y no Discriminación, Servicio Nacional de la Discapacidad y Ministerio de la Mujer y Equidad de Género.	900	
Diálogo interactivo Departamento de Extranjería y Migración, dependiente del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Ministerio de la Mujer y Equidad de Género y Sección de Delitos Alta Complejidad del Depto de Investigación Organizaciones Criminales O.S.9	200	
Conversatorio equidad de género y violencia de género (8M)		1.537
Clínicas Procedimentales (Cenpecar y Depto. Gestión en DDHH)		560
Capacitación virtual de parte del Ministerio de la Mujer y Equidad de Género en equidad de género y violencia de género a funcionarios de Carabineros que cumplen servicios de guardia a nivel nacional (1° capacitación)		1.053
Capacitación virtual de parte del Ministerio de la Mujer y Equidad de Género y violencia de género a funcionarios de Carabineros que cumplen servicios de guardia a nivel nacional (2° capacitación)		822
<b>TOTAL</b>	<b>10.372</b>	<b>5.673</b>

## V.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES APROBADAS POR LA COMISIÓN

Según se señaló al inicio de este informe, la Comisión aprobó por simple mayoría las siguientes conclusiones y recomendaciones:

### I Conclusiones

La Comisión ha arribado a las siguientes conclusiones respecto de los hechos que fueron sometidos a su conocimiento:

1. Que desde el 28 de octubre de 2019 en Chile ocurrieron graves, masivas y generalizadas violaciones a los Derechos Humanos, por lo que no son hechos aislados, excesos o errores puntuales. Estos hechos son parte de una política de Estado, cuyos actos de represión han tenido por finalidad castigar y desincentivar a la población civil que ejerce su legítimo derecho a la protesta.

2. Incumplimiento de estándares internacionales:

a. En materia de derecho a la protesta;

b. En materia de protocolos sobre el uso de la fuerza en contexto de manifestaciones sociales, de Carabineros de Chile;

c. En materia de responsabilidad de los mandos operativos y estratégicos de Carabineros de Chile;

d. Incumplimiento de las obligaciones de investigar, sancionar y reparar que tiene el Estado de Chile fruto de sus compromisos internacionales.

Respecto a la obligación de investigar: Con la exposición del Centro de Estudios de Justicia de las Américas sobre su estudio que evalúa el sistema de justicia de Chile ante las violaciones a los derechos humanos ocurridos en el contexto de la protesta social, se constató la ineficacia de las investigaciones penales llevadas a cabo por el Ministerio Público en procesos por violaciones a derechos humanos, lo que se tradujo en escasas formalizaciones y sentencias condenatorias, y en inobservancia de estándares internacionales en las investigaciones, lo que hace visualizar una política de persecución penal de violaciones a los derechos humanos a lo menos inadecuada.

Con la exposición del Contralor General de la República y del académico Luis Cordero resulta evidente que en materia de responsabilidad administrativa es necesario reforzar los mecanismos de control y de rendición de cuentas de las fuerzas del orden y seguridad públicas en relación con las autoridades civiles de las cuales dependen, con la finalidad de dar plena eficacia a lo dispuesto en el artículo 101 de la Constitución Política de la República.

Respecto a la obligación de reparación, los relatos de las víctimas dieron cuenta de la ausencia de una política de reparación integral, pues sólo se observaron programas que, además de ser deficientes, solo comprenden el aspecto rehabilitatorio de la reparación, careciendo de una mirada integral. Cabe concluir que se requiere con urgencia la creación de un estatuto orgánico de protección a las víctimas de violaciones a los derechos humanos.

3. Incumplimiento de las recomendaciones contenidas en los informes de organismos de derechos humanos, nacionales e internacionales, como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Amnistía Internacional, el Instituto Nacional de Derechos Humanos y la Defensoría de la Niñez, todos los cuales forman parte de los documentos de esta Comisión Especial Investigadora.

4. Los actos cometidos por los agentes del Estado investigados constituyen actos ilícitos que, de acuerdo al Estatuto de Roma y a la ley N° 20.357, configuran crímenes de lesa humanidad.

5. Utilización de la medida cautelar más gravosa del ordenamiento jurídico, a saber, la prisión preventiva, como una herramienta de castigo en procesos penales altamente politizados, en contra de civiles que se manifestaban y que pertenecen a grupos históricamente vulnerados, especialmente en sus derechos económicos y sociales. Relacionado con este punto, también se constató el incumplimiento de la obligación estatal respecto a sistematizar cifras e información sobre las personas que se encuentren o se hayan encontrado privadas de libertad por hechos ocurridos en el contexto de los hechos competencia de este Mandato.

6. Que existe responsabilidad política del Presidente de la República, Sebastián Piñera Echeñique, por las graves, reiteradas y generalizadas violaciones de derechos humanos ocurridos en nuestro país desde octubre de 2019 a la fecha. Lo anterior se funda en la postura públicamente sostenida respecto de las manifestaciones y a las violaciones de derechos humanos ocurridas, y que han tenido efectos observables en la forma en que las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública se enfrentan a los manifestantes, y en la actitud de los mandos superiores de Carabineros de Chile en orden a no ejercer de manera adecuada los mecanismos de control y disciplina frente a los hechos detallados en el cuerpo de este informe. Del mismo modo, se funda en el no ejercicio de la potestad reglamentaria, que le habría permitido, desde el inicio, entregar instrucciones en términos generales pero vinculantes a las policías, sobre parámetros relevantes para el ejercicio legítimo de la fuerza pública en contextos de manifestaciones sociales, de forma similar a como se hizo con el decreto supremo N° 1364, de fecha 13 de noviembre de 2018.

7. Que existe responsabilidad política de, al menos, las autoridades políticas a cargo de la mantención y control del orden público, de acuerdo a lo dispuesto en el DFL N° 7912-27, la ley N° 21.074 y la ley N° 20.502, que ejercieron el cargo de Ministro de Interior y Seguridad Pública en el período comprendido en el mandato de esta Comisión Investigadora: los señores Gonzalo Blumel Mac-Iver, Víctor Pérez Varela y el actual ministro Rodrigo Delgado Mocarquer, conforme se ha sostenido en el cuerpo del informe, en especial con las declaraciones prestadas por el señor Contralor General de la República, los profesores Luis Cordero y Claudio Nash.

8. Que, igualmente, existe responsabilidad política del ex subsecretario del Interior, señor Rodrigo Ubilla Mackenney; del actual Subsecretario del Interior, señor Juan Francisco Galli Basili; y del ex Intendente y actual Delegado Presidencial de la Región Metropolitana, señor Felipe Guevara Stephens. En este punto, cabe mencionar que llamó poderosamente la atención lo afirmado por el Subsecretario Galli y el Delegado Guevara, en el sentido de la existencia de una estrategia denominada “copamiento preventivo”; versus las afirmaciones del General Director de Carabineros, Ricardo Yañez Reveco, en cuanto a no haber ejecutado el denominado plan, al no constar en los protocolos.

9. Respecto del ex General Director Mario Rozas Córdova y el actual General Director de Carabineros, Ricardo Yañez Reveco, hay evidencia, como consta en el cuerpo de este informe, que al menos en los primeros días de

noviembre del año 2019 existían informes de organismos independientes, académicos, e incluso un peritaje del propio LABOCAR con ocasión de las protestas de 2011, que informaban de manera clara la composición de metal de los balines como munición y que, a pesar de esas advertencias, a lo que se sumó el del informe de marzo del año 2020 del Instituto Nacional de Derechos Humanos, se siguieron utilizando, lo que da cuenta indudablemente de un patrón de conducta consciente e informada, que es especialmente severa si se considera que el mismo patrón se llevó en contra de niños, niñas y adolescentes, según da cuenta la señora Defensora de la Niñez en su intervención en esta Comisión.

10. Los funcionarios que se han señalado como responsables políticos de estos graves, masivos y generalizados hechos, nos han expuesto ante los órganos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos por el incumplimiento de sus obligaciones en el resguardo de los Derechos Humanos.

11. Respecto a las normas nacionales sobre responsabilidad civil del Estado; respecto al derecho penal internacional, particularmente el Estatuto de Roma; y en relación al derecho penal local, en concreto la ley N° 20.357, los agentes del Estado han incurrido en las responsabilidades señaladas en dichas normas, por su participación en estos actos.

12. En relación al derecho administrativo, el Alto Mando de Carabineros de Chile incurre en responsabilidad administrativa, la que prevé las sanciones correspondientes por sus infracciones.

13. En relación a la calidad de víctima de violaciones de derechos humanos, no se requiere la existencia de una sentencia penal condenatoria como presupuesto para reconocerles dicha calidad.

## **II Recomendaciones**

### **1. Al Poder Ejecutivo**

La gran obligación que surge para el Poder Ejecutivo es dar cumplimiento a las obligaciones que nacen para el Estado de Chile por las graves, masivas y generalizadas violaciones a los derechos humanos constatadas por la investigación de esta Comisión Especial. Estas obligaciones son las de investigar, sancionar y reparar esas violaciones a los derechos humanos, lo que implica Verdad, Justicia y Garantías de No Repetición.

Para este fin, a juicio de la Comisión el Presidente de la República, el Ministro del Interior y Seguridad Pública, la Subsecretaría del Interior, así como los altos mandos de Carabineros de Chile y de la Policía de Investigaciones deben:

1. Reconocer que, en el período comprendido en el Mandato de esta Comisión Especial Investigadora, es decir, desde el 28 de octubre de 2019 en adelante, han existido graves, masivas y generalizadas violaciones a los derechos humanos, por lo que no son hechos aislados, excesos, ni errores puntuales. Estos hechos, responsabilidad del Gobierno actual, pueden ser considerados como parte de una política de Estado, cuyos actos de represión han tenido por finalidad castigar y desincentivar a la población civil que ejerce su legítimo derecho a la protesta.

2. Detener inmediatamente la represión de la protesta social. Esto comprende no solo abstenerse del uso de munición que sea *per se* lesiva, como la de las escopetas antidisturbios, sino que también implica detener el uso indebido, injustificado o indiscriminado de carabinas lanza gases lacrimógenos, vehículos

lanza gases lacrimógenos y de granadas de mano lacrimógenas, además de todo tipo de sustancias químicas en el carro lanza aguas que no se ajusten a los estándares internacionales sobre derechos humanos. Del mismo modo, deben abstenerse de toda acción que pueda provocar la muerte o lesiones físicas o psicológicas a una persona, sean golpes, conductas que afecten la indemnidad sexual, acciones como lanzar a una persona desde una altura o atropellos con vehículos; y, en general, todo acción que pueda configurar el delito de tortura.

3. Desarrollar una política de reparación integral. Esto implica:

a. Impulsar la creación de un gran estatuto normativo de protección a las víctimas de violaciones a los derechos humanos que, entre otros aspectos, contenga definiciones básicas, indique cuáles son las medidas de reparación y el organismo encargado de implementarlas.

b. Dar ejecución completa a la Ley de Presupuestos para el Sector Público para el año 2021 en lo que a programas de reparación se refiere. Lo anterior se refiere en particular al Programa Integral de Reparación Ocular (PIRO); a la creación de nuevos programas de reparación en salud física o psicológica para otro tipo de lesiones o secuelas en las víctimas que no sean oculares, y que hasta la fecha no existen; y a la ejecución de la Glosa 12 de la Partida 50 Tesoro Público, que faculta expresamente al Presidente de la República para entregar pensiones de sobrevivencia a aquellas víctimas que hayan sufrido violaciones a los derechos humanos, que resultaron con una incapacidad total o parcial para el trabajo, en el período que va desde el 18 de octubre de 2019 en adelante.

c. En específico, se deberá dotar de prioridad a la Unidad de Trauma Ocular del Hospital Salvador.

4. Comprometerse a transformar de manera profunda, estructural e inmediata a Carabineros de Chile, para que se subordine totalmente al poder civil, desarrolle un proceso de formación policial basado en el respeto irrestricto de los Derechos Humanos y en las garantías constitucionales en el cumplimiento de su función de resguardo de la seguridad ciudadana; y que las transformaciones contemplen la más amplia participación y aceptación de la población. Dicha transformación debe, además, adecuar a las policías a las necesidades de un Estado democrático, y que las instituciones policiales contengan organismos de control, que eviten los actos de corrupción que hemos conocido en estas instituciones.

5. Dar ejecución efectiva a las sanciones que la Contraloría General de la República, dentro de sus facultades, formuló como recomendación respecto a la suspensión de Generales del Alto Mando de Carabineros.

6. Instruir la revisión inmediata y dar curso a los sumarios internos existentes en Carabineros de Chile. Del mismo modo, ordenar se instruyan los nuevos sumarios que sean procedentes.

7. Revisar en forma urgente e inmediata todas las querellas por la ley N° 12.927 sobre Seguridad del Estado, incoadas contra civiles a través del Ministerio del Interior o de las otrora Intendencias Regionales, en el período del mandato que comprende esta Comisión, que contemple el retiro de todas aquellas acciones judiciales que se entiendan iniciadas por motivos exclusivamente políticos.

8. Instruir al Consejo de Defensa del Estado para que se allane en todas las demandas indemnizatorias interpuestas por víctimas de violaciones a los derechos humanos ocurridas desde octubre de 2019 en adelante.

9. En materia legislativa, patrocinar y poner urgencia a los siguientes proyectos de ley:

a. Boletín N°13.854-17, que “establece un procedimiento especial para hacer efectiva la responsabilidad civil del Estado respecto de personas que hayan sido víctimas de lesiones, mutilaciones o muerte, en el contexto de movilizaciones sociales”, que se encuentra en segundo trámite constitucional en el Senado.

b. Boletín N° 13941-17, que “concede indulto general por razones humanitarias a las personas que indica y por los delitos que señala”, que se encuentra en primer trámite constitucional en el Senado.

c. Asimismo, ingresar un proyecto de ley que ordene orgánica y sistemáticamente los nuevos protocolos de Carabineros de Chile, de manera que queden comprendidos en un solo cuerpo normativo de naturaleza legal y no administrativa, al menos mientras esta institución no sea refundada.

10. Dar cumplimiento inmediato a las recomendaciones contenidas en los informes de organismos nacionales e internacionales de derechos humanos, como la misión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Amnistía Internacional, el Instituto Nacional de Derechos Humanos y la Defensoría de la Niñez.

11. Crear con fisonomía legal una Comisión de Verdad, Justicia y Reparación Integral, con características similares a la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, la Comisión Nacional sobre Prisión Política, la Comisión Asesora Presidencial para la Calificación de Detenidos Desaparecidos, Ejecutados Políticos y Víctimas de Prisión Política y Tortura, y la Comisión de Verdad Histórica y Nuevo Trato con los Pueblos Indígenas; cuya información puede ser reservada, pero no secreta.

12. Sistematizar a la brevedad y adecuadamente las cifras de civiles que se encuentran condenados por hechos vinculados a las legítimas manifestaciones sociales ocurridas desde el mes de octubre de 2019 en adelante, así como las personas que son o hayan sido sujeto de alguna medida cautelar privativa o restrictiva de libertad; señalando en ambos casos los delitos que se les imputan. Del mismo modo, sistematizar las cifras de agentes del Estado condenados o imputados, que se encuentren o se hayan encontrado con medidas cautelares privativas o restrictivas de libertad, por hechos vinculados al mismo período, señalando también los delitos que se les imputan.

## **2. En materia de Investigaciones penales**

1. Independientemente de la naturaleza autónoma del Ministerio Público, esta Comisión Especial Investigadora le remitirá todos los antecedentes con que cuenta, para efectos de que se reabran la totalidad de las causas sobre delitos que impliquen violaciones a los derechos humanos que no continuaron tramitándose, y se inicien nuevas investigaciones en aquellos casos que aún no se han abierto.

2. Dar cumplimiento cabal a la instrucción del Fiscal Nacional de julio de 2021, por la cual dispone la preferencia de las investigaciones penales por ilícitos que constituyen graves violaciones a los derechos humanos. Deberá igualmente dotársele de recursos económicos suficientes, a través de una glosa presupuestaria en la Ley de Presupuestos para el Sector Público del año 2022, que considere una cobertura en materia de aplicación del Protocolo de Estambul.

**VI.- Según lo dispuesto en el artículo 318 del reglamento de la Cámara, la Comisión acordó proponer a la Sala el envío de una copia de este informe a S.E. el Presidente de la República, como asimismo a las siguientes autoridades:**

- Ministro del Interior y Seguridad Pública**
- Ministro de Salud**
- Fiscal Nacional**
- General Director de Carabineros de Chile**
- Director General de la PDI**
- Director Nacional del Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH)**

**VII.- Anexo: de conformidad con lo dispuesto por el numeral 4 del artículo 318 del reglamento de la Corporación, se transcriben las conclusiones rechazadas por la Comisión:**

1.- En relación a si existen o no presos políticos, la Comisión concluye que:

i) Resulta innegable que el Estado y, especialmente el Gobierno, no impidieron el derecho a reunirse y manifestarse, en condiciones ajenas al marco jurídico, durante el periodo en que esta Comisión ha ejercido su investigación.

ii) Que, sin perjuicio de lo anterior, se registraron múltiples hechos de violencia en el seno de las manifestaciones.

iii) Que, tal como afirmó el relator para Chile de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, don Joel Hernández, y siguiendo en esto la doctrina de la Comisión, la protesta social debe ser pacífica y que, cuando ella deja de serlo, deja de ser protesta social.

iv) Que, en consecuencia, quienes fueron detenidos y sometidos a proceso penal por haber cometido presuntos actos constitutivos de delito en el contexto de las manifestaciones no pueden ser considerados como presos políticos, sino personas sometidas a la justicia, en virtud del derecho común y por actos que son propios del orden de los delitos y la violencia, que es esencialmente antidemocrática.

2.- En relación a las medidas concretas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la comisión concluye que:

i) Los desórdenes públicos fueron imprevisibles y sobrepasaron la capacidad de reacción de las instituciones encargadas del mantenimiento del orden público, por la violencia con que ellos se manifestaron.

ii) Ante la situación de crisis, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública ha velado siempre por el resguardo de los derechos humanos, tomando todas las medidas de prevención y control en los procedimientos de control del orden público, a fin de respetar estrictamente los derechos humanos de los ciudadanos.

iii) Se reconoce el esfuerzo institucional para prevenir la forma de controlar el orden público, en especial, modernizando, capacitando y dotando de todos los medios existentes a las policías para este fin. También se reconoce el esfuerzo por poner a disposición de la justicia los antecedentes disponibles en los casos de denuncias de abusos policiales, realizando además investigaciones sumarias y estableciendo sanciones administrativas en los casos correspondientes.

iv) El actuar institucional aparece adecuado, pues se tienen en cuenta consideraciones como las expuestas por parte de don Joel Hernández, relator para Chile de la Comisión Interamericana de DDHH, el cual señaló:

“Es importante que tengamos en cuenta que es fundamental avanzar en una reforma integral del cuerpo de Carabineros de Chile, que parta del principio de resguardar el orden que se le tiene encomendado por mandato constitucional desde un marco de derechos humanos y sea entrenado con estándares actualizados en esa materia.”.

3.- En relación a la Actuación de Carabineros de Chile en el marco de alteraciones del orden público desde el 28 de octubre, la Comisión concluye:

i) Que, ante la situación de extrema anormalidad y violencia, la Comisión reconoce el esfuerzo institucional de Carabineros para reaccionar y brindar su servicio en el marco de los desórdenes públicos suscitados desde el 28 de octubre de 2019.

ii) Que, ante el complejo escenario, se reconoce que existieron casos aislados de abuso por parte de funcionarios policiales, los cuales están siendo investigados por el Ministerio Público, organismo que, por mandato constitucional, le corresponde de forma exclusiva la persecución penal.

iii) Que, ante ciertas irregularidades de funcionarios policiales, Carabineros de manera propositiva inició procedimientos administrativos de carácter disciplinario para buscar responsabilidades al interior de la institución, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que pudieran dar lugar dichas conductas.

4.- En relación con las medidas concretas de Carabineros de Chile posteriores al 28 de octubre, la Comisión concluye que:

i) Existió una acción permanente de Carabineros para investigar las irregularidades en el actuar de funcionarios policiales -en el marco de la alteración del orden público- en el período temporal que mandata esta comisión, lo que se materializa con la aplicación de sanciones administrativas.

ii) Se tomaron por parte de Carabineros todas las medidas tendientes a resguardar los derechos fundamentales de las personas, introduciendo cambios a corto, mediano y largo plazo.

iii) Sin perjuicio de lo previamente expuesto, existió un déficit de actuación que derivó en muy lamentables errores y actuaciones que se apartan de la conducta esperada de las policías.

iv) Con todo, se concluye que existió una preocupación permanente de mejora de los déficits observados por parte de las autoridades, lo que se tradujo en diversas acciones.

Tratado y acordado, según consta en las actas correspondientes a las sesiones celebradas los días 10 de marzo de 2020; 22 y 29 de marzo; 12, 19 y 26 de abril; 3, 17, 24 y 31 de mayo; 14 de junio; 5, 19 y 26 de julio; 9, 16 y 30 de agosto; y 2 de septiembre de 2021, con la asistencia de las diputadas señoras Natalia Castillo, Carmen Hertz, Maya Fernández (Presidenta) y Emilia Nuyado; y de los diputados señores Gabriel Ascencio, Nino Baltolu, Bernardo Berger, Luciano Cruz-Coke, Juan Manuel Fuenzalida, Diego Ibáñez, Cristián Labbé, Luis Pardo, Gustavo Sanhueza y Raúl Soto.

Se presentaron los siguientes reemplazos temporales: el diputado Iván Norambuena por el diputado Juan Fuenzalida; el diputado Leonidas Romero por el diputado Bernardo Berger; el diputado Andrés Molina por el diputado Luciano Cruz-Cole; y el diputado Ramón Galleguillos por el diputado Bernardo Berger.

Sala de la Comisión, a 6 de septiembre de 2021

**JUAN CARLOS HERRERA INFANTE**  
Abogado Secretario de la Comisión

## ÍNDICE

Capítulo	Página
I.- Competencia de la CEI-44	2
II.- Síntesis del trabajo realizado	3
III.- Principales documentos despachados y recibidos	3
IV.- Intervenciones de los invitados	6
<u>Sesión del 29 de marzo de 2021</u>	
-Sr. Rodrigo Bustos, del INDH	7
<u>Sesión del 12 de abril de 2021</u>	
-Sr. Matías Vallejos, de la Fundación “Ojos de Chile”	15
<u>Sesión del 19 de abril de 2021</u>	
-Sr. Joel Hernández, relator para Chile de la Comisión Interamericana de DD.HH. (CIDH)	23
-Sr. Jan Jarab, representante del Alto Comisionado de la ONU para los DD.HH.	24
<u>Sesión del 26 de abril de 2010</u>	
-Sra. Ana Piquer, Directora Ejecutiva de Amnistía Internacional (AI); y abogada de ese organismo, Sra. Loreto Urqueta	31
<u>Sesión del 3 de mayo de 2021</u>	
-Sr. Jaime Arellano, director ejecutivo del Centro de Estudios Justicia de las Américas (CEJA), señor Jaime Arellano	35
-Sr. Claudio Nash, académico del Centro de DD.HH. de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, señor Claudio Nash	39
-Sr. Pablo Corvalán, abogado de la Comisión Chilena de DD.HH. (CCh. de DD.HH.)	40
<u>Sesión del 17 de mayo de 2021</u>	
-Víctima de trauma ocular, señora Fabiola Campillay; y su abogada señora Alejandra Arriaza	42

	Página
-Víctima de trauma ocular, señor Manuel Véliz	43
<u>Sesión del 24 de mayo de 2021</u>	
-Víctima de violencia policial, señor Óscar Pérez	45
-Representante de la Coordinadora de víctimas de trauma ocular, señor César Galloso	46
-Coordinadora de Víctimas y Familiares de trauma ocular, señora Marta Valdés	47
<u>Sesión del 31 de mayo de 2021</u>	
-Víctima de trauma ocular, señora Francisca Mendoza	48
-Familiar de Mario Acuña, víctima de violencia policial	49
-Abogados de la Corporación de Promoción y Defensa de los Derechos del Pueblo, CODEPU, señora Mariela Santana y señor Hiram Villagra, que representan a Francisca Mendoza y a Mario Acuña	50
<u>Sesión del 14 de junio de 2021</u>	
- Abogado de la Corporación de Promoción y Defensa de los Derechos del Pueblo, CODEPU, señor Hiram Villagra	51
<u>Sesión 5 de julio de 2021</u>	
-Intendente de la Región Metropolitana, señor Felipe Guevara	55
-Vocero y abogado del Grupo Iniciativa Presos de la Revuelta, señores Rubén Rivas y Yuri Vásquez, respectivamente	56
<u>Sesión del 19 de julio de 2021</u>	
-Defensora de la Niñez, señora Patricia Muñoz	60
<u>Sesión del 26 de julio de 2021</u>	
-General Director de Carabineros, señor Ricardo Yáñez	68
-Fiscal Nacional del Ministerio Público, señor Jorge Abbott; y directora de la unidad especializada en Derechos Humanos, Violencia de Género y Delitos Sexuales del MP, señora Ymay Ortiz	70
<u>Sesión del 9 de agosto de 2021</u>	
-Contralor General de la República, señor Jorge Bermúdez	79
-Abogada especialista en derecho penal, señora Nubia Vivanco	84

	Página
<u>Sesión del 16 de agosto de 2021</u>	
-Ministro del Interior y Seguridad Pública, señor Rodrigo Delgado	87
-Subsecretario del Interior, señor Juan Francisco Galli	87
-Profesor de derecho administrativo de la Universidad de Chile, señor Luis Cordero	91
-Presentación enviada por el exministro del Interior y Seguridad Pública, señor Gonzalo Blumel	93
 V.- Conclusiones y recomendaciones	 99
 VI.- Remisión del informe a otros organismos	 104
 ANEXO: Conclusiones rechazadas por la Comisión	 104